



COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS BETHLEMITAS PASTO

Código: M2-ML04

DISEÑO DEL SERVICIO

Versión: 04

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Fecha: Julio 2027

Año escolar 2026 - 2027

SB ethlemitas
Pasto

Manual de convivencia

AÑO ESCOLAR
2026 - 2027



CONVIVIMOS CON RESPETO, CONSTRUIMOS COMUNIDAD,
TRANSFORMAMOS EL MUNDO.



Respeto



Solidaridad



Responsabilidad



Convivencia



Formación
Integral





Tabla de contenido

MISIÓN.....	4
VISIÓN	4
POLÍTICA DE CALIDAD:.....	4
OBJETIVOS DE CALIDAD.....	4
PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN BETHLEMITA.....	5
CREENCIAS:.....	6
MANUAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES SANOS Y PROTEGIDOS EN LAS OBRAS DEL INSTITUTO, PARA LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LAS OBRAS APOSTÓLICAS DEL INSTITUTO.	7
RESOLUCIÓN RECTORAL 01	8
C O N S I D E R A N D O:	8
R E S U E L V E:	9
PREÁMBULO Y PROCLAMA.....	10
TÍTULO I - FUNDAMENTOS	12
CAPÍTULO I – PRESENTACIÓN	12
CAPÍTULO II - MARCO LEGAL.....	13
CAPÍTULO III - MARCO CONCEPTUAL.....	17
TÍTULO II INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, MATRÍCULA.....	26
CAPÍTULO I – INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN	26
CAPÍTULO II - ADMISIÓN.....	27
CAPÍTULO III - MATRÍCULA.....	29
TÍTULO III - DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	30
CAPÍTULO I - DE LOS ESTUDIANTES	30
CAPÍTULO II - DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	41
CAPÍTULO III - DE LOS DOCENTES	49
TÍTULO IV - RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	50
CAPÍTULO I - PRINCIPIOS RECTORES.....	50
CAPÍTULO II - DE LOS COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	53
CAPÍTULO III - DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	55
TÍTULO V GOBIERNO ESCOLAR	79



CAPÍTULO I - ÓRGANOS DE GOBIERNO	79
CAPÍTULO II - RECTORA.....	80
CAPÍTULO III - CONSEJO DIRECTIVO.....	81
CAPÍTULO IV - CONSEJO ACADÉMICO	82
CAPÍTULO V - CONSEJO ESTUDIANTIL.....	83
CAPÍTULO VI - PERSONERO Y REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.....	85
CAPÍTULO VII- COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	87
CAPÍTULO VIII - CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	90
TÍTULO VI - EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS “SIEE”	92
EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS “SIEE”.....	92
CAPÍTULO I - LA EVALUACIÓN	92
CAPÍTULO II - PROMOCIÓN	100
TÍTULO VII	107
CAPÍTULO I - SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO.....	107
CAPÍTULO II - OTROS SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO	111
TÍTULO VIII - COSTOS EDUCATIVOS	114



MISIÓN

Somos una Comunidad educativa católica, dinámica y creativa, que sirve a la sociedad, desde su opción por Jesucristo y la vivencia de los valores humano-cristianos. Acompañamos el proceso de formación integral de nuestros estudiantes iluminados por el Carisma y la Espiritualidad Bethlemita, mediante una educación de calidad que integra ciencia, cultura y evangelio. Promovemos la construcción de un mundo fraterno y solidario a través de una pastoral acogedora y orientada al pleno desarrollo del ser humano, la unidad de la familia, la cultura del encuentro y la conciencia ambiental. Contamos con un equipo humano idóneo, competente y comprometido; una infraestructura física y tecnológica adecuada, así como la trayectoria educativa de las hermanas Bethlemitas y la experiencia pedagógica visionaria de nuestros fundadores, el Santo Hermano Pedro de San José Betancur y la Beata Madre María Encarnación Rosal.

VISIÓN

En el año 2028 seremos reconocidos como una comunidad educativa iluminada por el Evangelio, el Carisma y la Espiritualidad Bethlemita; líder en la formación integral de seres humanos competentes, con alto desempeño académico, espíritu investigativo, conciencia ecológica y habilidades en el idioma inglés, que promueve el compromiso por la construcción de un mundo más fraterno y solidario.

POLÍTICA DE CALIDAD:

Nos comprometemos a ser una comunidad educativa líder en la formación de estudiantes con espíritu investigativo, competentes, comprometidos con una ecología integral, con alto desempeño académico y habilidades comunicativas en el idioma inglés. Promovemos la educación de personas constructoras de un mundo más fraterno y solidario a la luz del Carisma Bethlemita, mediante procesos pedagógicos innovadores de alta calidad y en mejora continua. Contamos con un personal idóneo en permanente cualificación, una infraestructura física y tecnológica necesaria para satisfacer los requisitos legales, de la comunidad educativa y demás partes interesadas.

OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Formar integralmente personas en valores humano - cristianos y constructores de un mundo fraterno y solidario a la luz del Carisma Bethlemita, mediante una pastoral acogedora, orientada hacia el pleno desarrollo del ser, la trascendencia espiritual, la unidad de la familia y la vivencia de la cultura de la paz.
2. Formar estudiantes con espíritu investigativo, comprometidos con una ecología integral, con alto desempeño académico y habilidades comunicativas en el idioma inglés, a través de procesos pedagógicos innovadores que permitan la educación de personas competentes al servicio de la sociedad.
3. Promover la construcción de una comunidad líder en la prestación del servicio educativo, mediante la innovación pedagógica y el establecimiento de convenios estratégicos, el fortalecimiento del marketing, la administración eficiente de los bienes y la infraestructura física y tecnológica para la trascendencia y el cumplimiento de la misión institucional.
4. Incentivar la cualificación, la idoneidad y la permanencia de las personas que laboran en la institución, promoviendo la comprensión de competencias pedagógicas, la



creación de ambientes laborales adecuados y el desarrollo de proyectos personales y profesionales para fortalecer la eficacia en la prestación del servicio.

5. Promover la cultura institucional de la calidad mediante la mejora continua en todos los procesos del sistema de gestión, el cumplimiento de los requisitos legales, de la comunidad educativa y demás partes interesadas pertinentes, con el fin de aumentar la satisfacción y expectativas de los beneficiarios.

PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN BETHLEMITA

La educación Bethlemita se orienta por los siguientes principios:

1. El reconocimiento del Misterio de la Santísima Trinidad como fundamento de la fe, en un Dios Creador y Salvador del hombre.
2. Jesús en Belén, contemplado por el Santo Hermano Pedro de San José Betancur y la Beata Madre María Encarnación Rosal, compromete a la Comunidad Educativa a ser presencia de Dios Amor, Misericordia y Servicio.
3. La Pastoral Educativa, se dinamiza en la relación ciencia, cultura y evangelio; la Educación Bethlemita ilumina desde la fe, las diferentes disciplinas del saber para un proyecto de hombres y mujeres nuevos, creador de una sociedad justa y fraterna.
4. La Educación Bethlemita se fundamenta en la antropología cristiana que concibe a la persona como “ser único e irrepetible”, con conciencia de que ha sido creada a imagen y semejanza de Dios, libre, responsable, autónoma como ser “en relación”, fraterna y solidaria, en apertura a los otros como sus hermanos y al mundo que le ha sido entregado para su perfeccionamiento.
5. La Educación Bethlemita fortalece el sentido eclesial en los miembros de la Comunidad Educativa, para que asuman compromisos concretos de servicio a los hermanos y vivan coherentemente su fe en la familia y en la sociedad.
6. La Educación Bethlemita forma integralmente a los niños y jóvenes mediante un proceso dinámico y coherente, que desarrolla sus potencialidades a nivel personal, social y trascendente.
7. En la Educación Bethlemita, la proyección a la comunidad se fundamenta en acciones que fortalecen la sensibilidad, la ternura, el cariño, el compromiso, la justicia y la solidaridad hacia las personas más necesitadas.
8. La Educación ciudadana, fundamentada en el respeto y amor a la persona y, en el conocimiento, defensa y promoción de los derechos humanos, compromete a todos los miembros de la Comunidad Educativa en la formación de una ciudadanía con honestidad, justicia, democracia, solidaridad y constructores de paz.
9. La Educación Bethlemita forma integralmente para la excelencia académica; por lo tanto, su currículo favorece el uso adecuado de la razón y la inteligencia, el recto juicio, la comprensión, el conocimiento, el rigor conceptual, la investigación. la creación artística y la sana convivencia en entornos sanos y saludables.
10. La Educación Bethlemita forma para una nueva cultura global que privilegia el cuidado y la defensa de la vida en todas sus manifestaciones, la dignidad e igualdad de las personas, el respeto y valoración por la diversidad cultural de los pueblos, la libertad de cultos, identidad local, nacional y mundial.
11. La cultura Institucional Bethlemita se fortalece en la participación libre, autónoma, reflexiva, crítica y democrática, la idoneidad ética y moral, la calidad humana, espiritual y profesional, el sentido de pertenencia y la interacción entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
12. María, “Nuestra Señora de Belén”, es modelo de dignidad humana, humildad y servicio acogedor.

A ejemplo de Jesucristo, asumimos los valores humano-cristianos en nuestros proyectos educativos institucionales y, desde la pastoral, nos comprometemos a promoverlos, ellos son:



- **VIDA**, como don de Dios y compromiso humano, que nos mueve a cuidarla, protegerla y defenderla en todas sus manifestaciones.
- **FE**, como adhesión personal a Jesucristo, que nos invita a asumir la causa del Reino y a dar testimonio del Resucitado.
- **AMOR**, que es Dios mismo; que nos revela el Padre en su Hijo Jesucristo, para hacernos hijos en el Hijo. Amor que estamos llamados a entregar a los hermanos.
- **LIBERTAD**, cada persona es amada de manera singular por Dios. Este amor de Dios la invita a una respuesta libre y la capacita para entregarse por amor a los hermanos.
- **JUSTICIA**, “característica especial de la Educación Bethlemita es la formación en la justicia por la fe, para lograr cristianos comprometidos en la realización del Plan de Dios, en el amor y la paz” (Constituciones No. 86b).
- **DIGNIDAD**, el Misterio de la Encarnación nos enseña el amor del Padre que en Jesucristo se hace ternura y misericordia, revelando la verdadera dignidad humana. Trabajar por la dignificación de la vida humana es la puerta de entrada para avanzar hacia la justicia que se realiza por la fe.
- **SOLIDARIDAD Y MISERICORDIA**, teniendo como fundamento teológico el Misterio de la Encarnación manifestado en Belén, la pastoral educativa Bethlemita lleva en su propia identidad los gestos de amor y compasión que revelan a un Dios que comparte la condición humana y los traduce en la práctica de la solidaridad y la misericordia como valores que edifican una nueva sociedad.
- **SERVICIO**, a ejemplo de Jesús que “vino a servir y no a ser servido” (Mc. 10,45) y de los fundadores que proyectaron su carisma en el servicio, los miembros de la Comunidad Educativa realizan su vida y su misión en línea de servicio. “Educamos en el amor para el servicio”.
- **FRATERNIDAD**, que nos lleva a unirnos en un espíritu de comunión, capaz de construir comunidades, donde las personas se sientan queridas, acogidas, respetadas, aceptadas y perdonadas. “El misterio del amor entre el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo, es el modelo perfecto de comunión a la cual aspiramos” (Constituciones No. 127), como miembros de la familia humana.
- **ACOGIDA**, “Belén es escuela de sencillez, alegría y cordial acogida, como Casa del Pan es participación de bienes en irradiación de gozo, de paz y de auténtica libertad” (Constituciones No. 13).
- **REPARACIÓN**, como compromiso de amor compasivo y solidario con los hermanos que sufren, en respuesta fiel al amor de Cristo.
- **PAZ**, surge del interior de la persona y debe cultivarse en la cotidianidad; es el resultado del reconocimiento de los derechos de todos y de la sana convivencia, supone ser personas dialogantes y aprender a resolver pacíficamente los conflictos.
- **EXCELENCIA**, significa formar a los estudiantes para que diseñen y desarrollen sus proyectos de vida desde principios y valores; hombres y mujeres abiertos a los signos de los tiempos, capaces de darse al servicio de la sociedad desde su ser y quehacer.

CREENCIAS:

- **CREEMOS** que con nuestra educación participamos en la misión evangelizadora que anuncia a Cristo y forja cristianos auténticos, comprometidos con la familia y la sociedad.
- **CREEMOS** que la persona busca relacionarse con un ser superior que le da sentido al presente y al futuro, a su propia vida y a la de los demás.
- **CREEMOS** que nuestros fundadores, Pedro de Betancur y María Encarnación Rosal, quienes desarrollaron una pedagogía caracterizada por el amor, la ternura, la alegría, la creatividad y la innovación curricular, son modelo para nuestra misión educativa.
- **CREEMOS** que la formación permanente de los docentes, directivos y personal de apoyo a la luz de la filosofía Bethlemita es fundamental para el logro de la misión-visión institucional.
- **CREEMOS** que el desarrollo de competencias cognitivas, afectivas, comunicativas y expresivas, facilitan a nuestros estudiantes las relaciones interpersonales, le posibilita el acceso a la sociedad



- del conocimiento, al mundo tecnológico, simbólico, artístico y cultural.
- **CREEMOS** que la lectura, el desarrollo del pensamiento, un buen dominio del inglés, la investigación científica y tecnológica, prepara a nuestros estudiantes para su desempeño en el mundo universitario y/o laboral.
 - **CREEMOS** que es importante formar a nuestros estudiantes con una conciencia ecológica que los comprometa a la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, el uso racional de los recursos naturales, la búsqueda de la calidad de vida y la prevención de desastres
 - **CREEMOS** que el ambiente familiar y la interacción familia - institución escolar son fundamentales para el desarrollo integral de nuestros estudiantes.
 - **CREEMOS** que la educación Bethlemita contribuye a la formación de personas calificadas para el desarrollo del liderazgo en ámbitos económicos, políticos, sociales, culturales y religiosos
 - **CREEMOS** que los exalumnos y exalumnas Bethlemitas colaboran desde su ser y que hacer en la construcción de un mundo justo solidario, fraterno y en paz.

MANUAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES SANOS Y PROTEGIDOS EN LAS OBRAS DEL INSTITUTO, PARA LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LAS OBRAS APOSTÓLICAS DEL INSTITUTO.

Se debe tener en cuenta que la Constitución Política de Colombia consagra la primacía de los derechos de los menores y la obligación de su protección sobre cualquier otro derecho, por lo que las obras apostólicas del Instituto de Hermanas Bethlemitas, con base en los documentos pontificios y el Código de Derecho Canónico que rige a las Comunidades religiosas de la Iglesia Católica, adoptaron para su aplicación obligatoria, el “MANUAL PARA LA CONSTRUCCION DE AMBIENTES SANOS Y PROTEGIDOS EN LAS OBRAS DEL INSTITUTO”, mediante el Decreto 001 de 2022 expedido y firmado por la Superiora General del Instituto de Hermanas Bethlemitas Hijas del Sagrado Corazón de Jesús.

Este Manual contiene protocolos, criterios y orientaciones para el manejo de situaciones que generen riesgo y ordena se adelante un procedimiento investigativo bajo el respeto por el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, y la adopción de la doble instancia, con el fin de garantizar los derechos a todas las partes que se llegaren a involucrar en una situación de abuso o maltrato, mismo que se puede consultar, al estar publicado en la página del colegio <https://bethlemitaspasto.edu.co>

Las orientaciones impartidas por el Papa Francisco respecto del tema de seguridad de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad tienen su base en la “tolerancia cero” frente a cualquier tipo de abuso o de maltrato; esto implica que ante cualquier posible caso de abuso se debe actuar de manera inmediata, con transparencia, sin encubrir, para prevenir, detectar, acompañar y si hay delito, denunciar ante las autoridades competentes.

Por lo anterior, tanto el Manual para la Protección y Cuidado de los niños, niñas, adolescentes y personas en condición de vulnerabilidad como el Manual de Convivencia, serán de obligatorio cumplimiento y el desarrollo mismo de las actividades diarias de las obras – Colegio del Sagrado Corazón de Jesús – Hermanas Bethlemitas Pasto, se deberán regir por estos documentos.



RESOLUCIÓN RECTORAL 01

POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA 2026 - 2027

La Rectora del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Bethlemitas- Pasto

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política Colombiana consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Que los Artículos 13 y 44 de la Constitución Nacional, establecen las garantías y derechos de la Comunidad Educativa y la primacía de los derechos de los menores sobre cualquier otro derecho.

Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda Institución Educativa un Reglamento o Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa.

Que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) determina como función del Consejo Directivo la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia.

Que el Artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” (Ley 115 de 1994), consagra todo lo referente al Reglamento o Manual de Convivencia.

Que el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, establece las obligaciones para las Instituciones Educativas en los artículos 42 a 45.

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta el Sistema de Evaluación.

Que el Decreto 2247 de 1997 y el Decreto Reglamentario Único de la Ley de Educación, establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar

Que la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 establecen la creación e implementación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que la ley 1732 de 2014 y su Decreto Reglamentario establece la obligatoriedad de la cátedra de la paz en las Instituciones educativas.

Que el Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, emitido por el Comité Distrital de Convivencia Escolar (2016 Versión 1.0), establece las directrices a seguir por parte de las instituciones educativas en el manejo de las situaciones de convivencia escolar. (Directiva 01 del 4 de marzo del 2022)

El colegio adopta y promueve los lineamientos establecidos en la Directiva 016 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, orientados a garantizar una educación de calidad en entornos seguros, inclusivos y libres de toda forma de violencia, discriminación y acoso escolar. En concordancia con esta directiva, la comunidad educativa fortalecerá las acciones de prevención, atención y seguimiento de situaciones que afecten la convivencia, la integridad y los derechos de niñas, niños y adolescentes, promoviendo el respeto por la diversidad, la igualdad de trato y la



protección integral de todos sus integrantes.

Que el decreto 1286 de 2005, establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos, de los establecimientos oficiales y privados, por lo cual se hace obligatorio contar con el “Consejo de Padres” como parte integral de la comunidad educativa y se registrará por un reglamento interno, el cual se anexa al Manual formando parte del mismo.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) estableció como temática de estudio y análisis del Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE), para el día de la Excelencia celebrado en el mes de octubre; debiendo observar lo consagrado en la Ley estatutaria 1618 del 2013 y su decreto reglamentario 1421 del 2017.

Que la Secretaría de Educación Municipal expidió la Resolución 2591 del 09 de junio de 2026, mediante la cual avala la aprobación de los costos educativos para el año escolar 2026 - 2027, los cuales fueron aprobados por el Consejo Directivo en sesión del 22 de abril de 2026 según consta en el acta número 07 y debidamente socializados al Consejo de Padres.

Que, en sesión del Consejo Directivo del 17 de junio de 2026, según consta en el acta número 09, fueron aprobados los ajustes del Manual de Convivencia que entrará en vigencia a partir del 1 de julio de 2026, mismos que fueron socializados y publicados según Ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar la actualización al Manual de Convivencia, aprobados por el Consejo Directivo en sesión del 17 de junio de 2026 – Acta número 09.

ARTÍCULO 2. Publicar la actualización surtida en el Manual de Convivencia que rige a partir del 01 de julio de 2026, para consulta de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 3. Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente reglamento.

Dada en San Juan de Pasto, a los 01 días del mes de julio de 2026.

Hna. Mary Elizabeth Paz Villada, Bethl.
Rectora



PREÁMBULO Y PROCLAMA

LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS BETHLEMITAS – PASTO

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia consagra que “se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”.

La Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1075 de 2015 contienen todo concerniente al servicio público de la educación.

Que el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, establece las obligaciones para las Instituciones Educativas en los artículos 42 a 45.

La ley 1620 de marzo 15 de 2013, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

La Guía 49 es un documento que brinda herramientas pedagógicas a los establecimientos educativos de todo el país y su comunidad educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos y finalmente, la preponderancia que tiene para el proyecto de vida de las y los estudiantes, la vivencia y el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos DHSR.

Decreto 1286 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los Padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

Ley Estatutaria 1581 de 2012 protege, regula y reglamenta el uso y tratamiento de la información sensible de las personas, que para nuestro caso se refiere a los componentes de la Comunidad Educativa

La Directiva 01 del 4 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y la Circular 05 del 15 de junio de 2022 expedida por la Oficina Asesora de Inspección y vigilancia, brindan orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.

En el Proyecto Educativo Institucional (PEI), tiene un lugar privilegiado la formación integral de los estudiantes a fin de lograr su integración efectiva en la sociedad colombiana y que sean capaces de ayudar a transformarla en una más justa y humana.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) estableció como temática de estudio y análisis del Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE), para el día de la Excelencia celebrado en el mes



de octubre; debiendo observar lo consagrado en la Ley estatutaria 1618 del 2013 y su decreto reglamentario 1421 del 2017.

Los principios éticos y los valores cristianos deben promoverse para hacer posible la convivencia basada en el civismo de todos los colombianos, respetando lo consignado en la circular 21 del 2023 expedida por el Viceministerio de Educación Preescolar, básica y media del Ministerio de Educación Nacional.

El Colegio es lugar privilegiado para la educación en la convivencia de toda la Comunidad Educativa. La educación es un derecho-deber al cual puede y debe acceder todo ciudadano colombiano (Artículo 67 y 68 Constitución política)

El enfoque de derechos humanos, identidad de género y restauración está orientado a identificar y erradicar las desigualdades, exclusiones, marginalidades, vulneraciones, prácticas discriminatorias y todas aquellas situaciones que impiden el goce efectivo de los Derechos Humanos DDHH, incluyendo los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos DHSR.

Ley 2354 de 2024 representa el avance hacia la protección de la salud pública en Colombia, particularmente la de los niños, niñas y adolescentes, al restringir el acceso y regular la publicidad sobre el uso de los vapores en los menores de edad.

Ley 2383 del 19 de julio del 2024 por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.

La H. Corte Constitucional en Sentencia T-715 de 2017, trazó las siguientes subreglas jurídicas a aplicar, cuando se presenta un incumplimiento de las obligaciones por parte de los padres de familia, acudientes o del estudiante, así:

1.- *Primero, el colegio no puede interrumpir abruptamente el desarrollo del año lectivo de un estudiante, por lo que NO puede retirarlo o cancelar su cupo durante el desarrollo del correspondiente grado académico, debido a que ello implica una afectación grave al desarrollo integral de una persona, más cuando ocurre por razones distintas a las académicas.*

2.- *Ante el incumplimiento de las obligaciones, la cancelación o la no renovación de matrícula de un estudiante es una decisión completamente válida y legítima, siempre que se produzca al finalizar el año lectivo.*

La Corte ha reiterado de manera uniforme que “obligar a recibir indefinidamente un estudiante a un plantel educativo es desconocer que existen otras personas que concurren al cumplimiento de esta garantía constitucional”

Ante la mora o incumplimiento de obligaciones contraídas, la Institución educativa tiene la facultad de cancelar el cupo o no renovar la matrícula, pero solo una vez el estudiante termine el año lectivo.

Esto, debido a la prohibición impuesta a los establecimientos educativos a retirar o suspender de las clases a un estudiante durante el periodo académico lectivo.

La "SENTENCIA ANTIBULLYING" o "sentencia sobre acoso escolar" hace referencia a una decisión judicial que aborda casos de acoso escolar, ya sea a través de una acción de tutela para proteger los derechos de las víctimas o mediante una condena por delitos relacionados con el acoso. La Corte Constitucional de Colombia, por ejemplo, ha emitido varias sentencias que abordan este tema, como la T-176 de 2024, que protege los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de acoso escolar y maltrato en el entorno educativo, amparando los derechos a la vida libre de violencias, a la integridad física y mental, a la salud y al debido proceso.



PROCLAMA:

El presente **MANUAL DE CONVIVENCIA** es el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa - Colegio del Sagrado Corazón de Jesús - Hermanas Bethlemitas Pasto y que tiene como objetivo contribuir a la formación integral de los estudiantes.

Los padres de familia que voluntariamente han decidido optar por la educación bajo la Filosofía de la Confesión Religiosa Bethlemita y los principios y valores que rigen a la Comunidad Bethlemita, una vez firmado el contrato de prestación del servicio educativo con el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús – Hermanas Bethlemitas Pasto, los padres y estudiantes de manera libre y voluntaria aceptan y se allanan al contenido del Manual de Convivencia, Manual de Ambientes Sanos y Protegidos y autorizan sin restricción alguna el proceso formativo integral que ofrece el Colegio, mismo que se encuentra regido por las normas de educación vigentes y que respetan en su integridad el debido proceso y el derecho de defensa y acoge los principios de favorabilidad y flexibilización de la educación.

TÍTULO I - FUNDAMENTOS

CAPÍTULO I – PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 1. Presentación. Para la educación Bethlemita reviste especial importancia promover en los estudiantes el desarrollo de la autonomía, el autocontrol y el autocuidado, con el propósito de formar personas capaces de tomar decisiones responsables, autorregular su comportamiento y contribuir a la construcción de un ambiente de sana convivencia. Asimismo, se fomentan valores fundamentales como el orden, el respeto, la responsabilidad, la aceptación de la libertad de culto, el reconocimiento y valoración de la diversidad y las diferencias individuales. Estos principios son esenciales para el desarrollo integral de la personalidad y para el establecimiento de relaciones armónicas, solidarias y respetuosas con los demás miembros de la comunidad educativa.

En coherencia con el compromiso institucional de brindar una educación de calidad, el Manual de Convivencia constituye el marco orientador que regula y promueve el ejercicio responsable de los derechos, deberes y libertades de todos los integrantes de la comunidad educativa. Más que un conjunto de normas, este documento se concibe como una herramienta formativa, preventiva y conciliadora, que favorece el desarrollo de la autonomía, la autorregulación y el sentido de responsabilidad en los estudiantes. Asimismo, propicia espacios para la reflexión, la toma consciente de decisiones y la construcción de una convivencia basada en el respeto, el diálogo y el compromiso con el bien común.

El Manual de Convivencia constituye la norma interna de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. En este sentido, se configura como el marco regulador de las relaciones entre el colegio, los estudiantes y sus padres o acudientes, quienes, en virtud de la corresponsabilidad inherente al derecho-deber de la educación, asumen compromisos y responsabilidades compartidas. Su observancia garantiza el ejercicio armónico de los derechos y deberes de cada una de las partes, reconociendo a los padres de familia como los primeros responsables de la formación integral de sus hijos y principales aliados del proceso educativo.



ARTÍCULO 2. Objetivos del Manual de Convivencia. Son objetivos del presente Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

1. Contribuir con el desarrollo integral de la personalidad, dentro de un ambiente de sana convivencia y bienestar de los estudiantes, con el apoyo de la comunidad educativa, dando cumplimiento al principio de corresponsabilidad.
2. Motivar a la comunidad de estudiantes, para que en su diario vivir practiquen y promuevan los valores humanos, especialmente la convivencia en la tolerancia, el diálogo, la amistad, el amor a la verdad, el espíritu de justicia y de servicio, la responsabilidad, la honradez, la constancia, la aceptación y acogida, el servicio a los demás y el respeto por el otro.
3. Motivar en el estudiante el compromiso hacia su realización humana, social y trascendente, mediante la interacción con otros, siendo “agentes de cambio” en la transformación del medio.
4. Promover el sentido de pertenencia a la Institución, reconociendo sus propias limitaciones, evitando vulnerar los derechos de los demás y aceptando los correctivos, sugerencias y observaciones convenientes con respeto.
5. Guiar, orientar y regular el ejercicio de la libertad, los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa.
6. Fomentar en la comunidad de estudiantes la autonomía a través del autocontrol, autocuidado, autodisciplina y toma de decisiones, para que se desarrollen como personas responsables de sus actos.
7. Facilitar los canales de comunicación entre la comunidad de estudiantes y los demás estamentos de la comunidad educativa.
8. Servir de instrumento de conciliación o mediación y de orientación identificando nuevas formas y alternativas para promover, incentivar y fortalecer la sana convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad de estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica y consensuada, generando la importancia del derecho a la restauración.
9. Fortalecer las acciones formativas – pedagógicas, correctivas y brindar alternativas de solución para las situaciones que afecten la convivencia escolar.
10. Generar en la comunidad de estudiantes el respeto por los valores que se viven en la institución, basados en la disciplina y la sana convivencia, desarrollados en un entorno sano y protegido.
11. Fortalecer el respeto por la Constitución, las Leyes y sus decretos, los reglamentos que rigen el proceso educativo, dando la importancia que amerita el Manual de Convivencia como norma interna del colegio.

CAPÍTULO II - MARCO LEGAL

ARTÍCULO 3. Declaración Universal de los Derechos Humanos. El colegio declara que el presente Manual de Convivencia tiene fundamento especial en la Declaración Universal de los Derechos Humanos conforme a lo expresado en la Constitución Política.

ARTÍCULO 4. Declaración de los Derechos del Niño. Se incluyen en este Manual todos los derechos emanados de la Declaración de los Derechos del Niño, como fundamento especial del mismo, con arreglo a lo expresado para los efectos en la Constitución Política.

ARTÍCULO 5. Constitución Política. Los artículos de la Constitución que enmarcan los procesos de formación y convivencia del presente Manual.

ARTÍCULO 6.- Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.



ARTÍCULO 7.- El Estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTÍCULO 8.- Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTÍCULO 9.- El estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

ARTÍCULO 10.- El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

ARTÍCULO 11.- La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y la protección del ambiente.

ARTÍCULO 12. Código de la Infancia y de la Adolescencia. Ley 1098 de noviembre de 2006. Norma que tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo, para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. En este contexto, son parte del presente Manual los siguientes apartados del mencionado Código:

Libro I: La protección Integral.

Título I: Disposiciones generales; Capítulo I. Principios y definiciones. Capítulo II. Derechos y libertades.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se respeten las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

ARTÍCULO 13. Ley General de Educación. La Ley General de la Educación 115 de 1994 y su Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, determinan un camino nuevo y positivo en el proceso educativo, por tal razón, con la debida sujeción a la Ley que el colegio pregona, defiende y enseña, fundamenta este reglamento o manual en todo su articulado.

ARTÍCULO 14.- Apoyado en la Constitución Política, Artículo 67 presenta con claridad los 13 fines de la educación, centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del estudiante como un proceso de formación integral, donde se ha de aprender primero a respetar, valorar, cuidar y defender la vida, crear la participación democrática, conservación y cuidado del medio ambiente, adquisición de una conciencia crítica y de respeto a la nación y sus insignias y normas, donde la práctica de la solidaridad, defensa y valoración de la cultura aportan a la misma.



ARTÍCULO 15.- Este artículo se apoya en el Artículo 63, de la Constitución Nacional y presenta con claridad, la identidad de la comunidad educativa, su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la Institución.

ARTÍCULO 16.- El artículo 68 de la Constitución Política, determina que la comunidad educativa participará en los términos de la Ley General de Educación, su reglamentación y el Manual de Convivencia, presentando el rol definitivo de la familia en la tarea educativa como la primera responsable de la educación de los hijos y directa colaboradora con el colegio, en cumplimiento del principio de CORRESPONSABILIDAD, en la formación integral; por esto, la familia ha de comprometerse en la continuidad y conservación del ambiente educativo en el hogar, dado que es el núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos.

ARTÍCULO 17.- Garantiza el derecho a recibir educación religiosa, presenta también la libertad de cultos y el derecho de los padres de familia a escoger libre y voluntariamente el tipo de educación para sus hijos. (Circular 21 del 14 de junio del 2023 del Viceministerio de Educación)

ARTÍCULO 18.- Establece la necesidad de promover en la Institución, la formación ética y moral a través del currículo.

ARTÍCULO 19.- Concibe al educando como el centro de todo el proceso educativo y la necesidad de su participación activa en la formación integral, bajo el respeto total de los derechos constitucionales del menor.

ARTÍCULO 20.- Expresa la forma como se ha de llevar concretamente el proceso formativo del educando para que no solo potencie su formación intelectual, sino que sea crítico, participativo, analítico y comprometido en su proceso educativo y de convivencia.

ARTÍCULO 21.- Determina la validez del contrato de prestación de servicios educativos como acto de vinculación del estudiante con el colegio.

ARTÍCULO 22.- Establece las condiciones de permanencia en el establecimiento educativo, aspecto que debe ser considerado con precisión en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 23.- Presenta la obligatoriedad del servicio social del estudiante.

ARTÍCULO 24. Decreto 1860 de 1994. Fundamento especial de este Reglamento o Manual de Convivencia. Norma compilada en el decreto 1075 del 2015. Arts. 2.3.3.1.4.1 y ss. Este decreto ha sido modificado y parte de sus disposiciones fueron afectadas por la Sentencia C-221 de 1994 de la Corte Constitucional (dosis personal) y desarrollos normativos posteriores. Para el contexto escolar, la norma principal vigente es la Ley 1566 de 2012 (atención integral consumo SPA) ya citada en los protocolos, y el artículo 44 numeral 7 de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO 25. la Ley Estatutaria 1618 del 2013 y su Decreto Reglamentario 1421 del 2017.

ARTÍCULO 26. Ley 30 de 1986. Fundamento especial de este Reglamento o Manual de Convivencia, por el cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes, con el fin de poder estudiar los casos de SPA. Esta Ley aunque no ha sido derogada formalmente en su totalidad, muchas de sus disposiciones han sido modificadas por leyes posteriores (Ley 1453 de 2011, Ley 1566 de 2012) y declaradas inexequibles parcialmente.



ARTÍCULO 27. Decreto 1108 de 1994. Fundamento especial de este reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

ARTÍCULO 28. Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento del proceso educativo en los establecimientos oficiales y privados, además, se adoptan otras disposiciones, determinando la obligatoriedad de la conformación del Consejo de padres, con representatividad de cada grado por elección y sin cuotas de afiliación. Este decreto fue incorporado al Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 (artículos 2.3.3.4.1 y siguientes).

ARTÍCULO 29. Ley 1453 de 2011. Por la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

ARTÍCULO 30. Ley 2025 de 2020. Establece lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, determinando la obligatoriedad de la asistencia para los padres de familia.

ARTÍCULO 31. Ley 1146 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

ARTÍCULO 32. Ley 1581 de 2012. Ley estatutaria, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

ARTÍCULO 33. Ley 1620 de 2013. Presenta las directrices establecidas en la ley sobre la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado (Comunidad Educativa en general).

ARTÍCULO 34. Decreto 1965 de 2013. Mediante el cual se brindan las herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 35. Jurisprudencia Constitucional. Son fundamento especial de este Reglamento o Manual de Convivencia, en su integridad, las sentencias de las Altas Cortes (Corte Suprema de Justicia en sus diferentes Salas, Corte Constitucional y Consejo de Estado), y todas las demás normas y sentencias que sean concordantes con las mismas.

ARTÍCULO 36. Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar (Guía 49 – MEN). Es una herramienta que posibilita la orientación de la comunidad educativa en procesos de comprensión y apropiación del Reglamento o Manual de Convivencia para potenciar la sana convivencia escolar.

ARTÍCULO 37. Ley 1732 de 2014, Decreto 1038 de 2015. Por medio de los cuales se establece la Cátedra de la Paz en las instituciones educativas del país y su reglamentación.



ARTÍCULO 38. Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, emitido por el Comité Distrital de Convivencia Escolar (2016 Versión 1.0), establece las directrices a seguir por parte de las instituciones educativas en el manejo de las situaciones de convivencia escolar.

ARTÍCULO 39. Guía Orientadora Protocolos de Convivencia Escolar para Establecimientos Educativos, emitida por la Secretaría de Educación de Pasto, para dar respuesta en el cumplimiento a las funciones que enmarca la ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO 40. Guía No 34 Guía para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento (2008), que establece las directrices para el mejoramiento progresivo de las instituciones educativas.

ARTÍCULO 41. Sentencia T-738 del 30 de noviembre del 2015, Corte Constitucional: en relación con los manuales de convivencia de las instituciones educativas, la Corte manifestó: “(...) *aun cuando este instrumento reviste las características de un contrato de adhesión, a cuyo diseño concurre la Comunidad Educativa previamente y constituye el conjunto de reglas mínimas de convivencia escolar, adoptando en virtud de la autonomía, concedida a los centros de enseñanza, tales particularidades no implican una licencia incondicional y definitiva en relación con su aplicación e interpretación*”. En efecto, como ha tenido ocasión de precisar la Corte Constitucional en su Jurisprudencia: “(...) *los Manuales de Convivencia encuentran como límite último el respeto no solo de los derechos fundamentales y de la constitución en general, sino también de la concreción legal que de ellos se haga. Su eficacia depende, en consecuencia, del grado de armonía con los derechos fundamentales y las disposiciones de rango superior*”.

CAPÍTULO III - MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO 42. Definiciones.

1. **Acoso Escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra la comunidad de estudiantes, por parte de un estudiante o varios de sus pares y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes y estudiantes, o por parte de estudiantes y docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
2. **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.
 - a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello, entre otras.
 - b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.



- e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busca afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram, YouTube, Snapchat, Ask, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
 - f) **Agresión esporádica.** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones; en cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.
 - g) **Agresión psicológica.** Posible consecuencia de las agresiones físicas, verbales, gestuales, relacionales, electrónicas entre otras, afectando la emocionalidad de una persona.
3. **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas.** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.
4. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
5. **Alcoholismo.** Es el consumo crónico prolongado de alcohol, generando dependencia y que influye sobre el funcionamiento operacional de la persona. Se caracteriza por el consumo habitual y frecuente de sustancias con contenido alcohólico, asociándolo gradualmente a las actividades cotidianas. Uno de los factores para el diagnóstico de una condición de dependencia al alcohol, es el síndrome de abstinencia, el cual consiste en la aparición de síntomas de ansiedad (entre otros) al suspender el consumo habitual de la sustancia.
6. **Sustancias psicoactivas (SPA).** En general son todas las sustancias que, al ser consumidas, influyen sobre el funcionamiento normal del sistema nervioso central de las personas, alterando los procesos mentales, como la emoción o la percepción. Aunque generalmente solo se consideran bajo esta definición las sustancias de uso ilícito como la marihuana o la cocaína, en este grupo se encuentran las sustancias depresoras, estimulantes, alucinógenas y mixtas; el alcohol o el cigarrillo son consideradas también sustancias psicoactivas.



7. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra los estudiantes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
8. **Delito.** Es toda acción u omisión expresamente prevista por la ley penal colombiana. Para que ésta se considere tal, debe contener una norma y una sanción (Código Penal Colombiano). Toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico que tiene asignada una sanción, la misma que debe ser típica, antijurídica y culpable.
9. **Deberes.** Es el conjunto de compromisos y responsabilidades de cada uno de los estamentos de la institución frente al individuo, los derechos, la norma y la sociedad.
10. **Derechos.** Es el conjunto de cualidades y prerrogativas inherentes a todos los seres humanos, surgidas de la dignidad que por el sólo hecho de ser personas tienen, que los definen, y las cuales, por su mismo carácter esencial, son exigibles en cualquier momento y lugar.
11. **Derechos Humanos.** (DDHH). Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional. (Defensoría del Pueblo, 2001).
12. **Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR) y de identidad de género.** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.
13. **Dignidad humana.** Es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.
14. **Autoevaluación.** Es el proceso permanente de reflexión que orienta la autonomía del estudiante, con el fin de mejorar sus procesos de aprendizaje, fortalecer y ampliar sus expectativas, incidiendo positivamente en su autoestima, eficacia y motivación, de manera que aprenda a valorar sus desempeños con responsabilidad y bajo el principio del autocuidado personal y emocional, definiéndose como el conjunto de acciones que emprende una persona en beneficio de su salud física y mental y bienestar.
15. **Coordinación Académica.** Instancia pedagógico - administrativa responsable de planificar, orientar, dinamizar y verificar los procesos de gestión académica en el colegio, asegurando el mejoramiento continuo y el cumplimiento de los lineamientos y políticas del Ministerio de Educación Nacional y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) para garantizar el desarrollo intelectual de la comunidad de estudiantes.
16. **Gestión de aula.** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del establecimiento educativo y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y



entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantau & Almqvist, 2002).

17. **Clima institucional.** Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivos, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; La Russo, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006).
18. **Comisión de Evaluación y promoción.** Es la instancia académica que se encarga de estudiar, analizar y tomar decisiones acerca de la evaluación y promoción de los estudiantes de acuerdo con la consecución de los objetivos académicos propuestos, el desarrollo de competencias y desempeños significativos en cada una de las áreas estipuladas en el Plan de Estudios.
19. **Competencia.** Se define como el saber hacer en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de conocimientos, habilidades y actitudes. Un saber hacer flexible que puede actualizarse en distintos contextos, es decir, como la capacidad de usar los conocimientos en situaciones distintas de aquellas en las que se aprendieron, la comprensión del sentido de cada actividad y sus implicaciones éticas, sociales, económicas y políticas. Cabe anotar que las competencias son transversales a las áreas del currículo y del conocimiento.
20. **Competencias ciudadanas.** Son competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que la ciudadanía actúe de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, el diálogo asertivo, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias.
21. **Comportamiento sistemático.** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).
22. **Compromiso de Convivencia.** Es un instrumento de acompañamiento que hace parte del Procedimiento de Convivencia Escolar y tiene por objetivo regular el comportamiento de la comunidad de estudiantes, a través del alcance de nuevas herramientas en su proceso de formación que le permitan fortalecer habilidades personales y sociales, para crear conciencia de la importancia de cumplir la normatividad escolar y asumir su responsabilidad como miembro activo de la comunidad.
23. **Comunidad Educativa.** De acuerdo con el Artículo 6° de la Ley 115 de 1994 la comunidad educativa está conformada por estudiantes, educadores-docentes, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares, que orientados por la filosofía Bethlemita trabajan en torno a la misión Educativa.
24. **Conflicto.** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos



o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente: por medio del diálogo asertivo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

25. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
26. **Convivencia.** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, étnicas, de culto u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).
27. **Corresponsabilidad.** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas. En el caso de la educación como derecho-deber la corresponsabilidad está en cabeza de “Padres-Colegio-Estudiante”.
28. **Currículo.** Conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen con el proceso de formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
29. **Debido proceso y derecho de defensa y contradicción.** El debido proceso es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir “un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad, y sin tener en cuenta consideraciones distintas a las previstas en la ley; respetando el derecho fundamental de una persona a defenderse y a contrarrestar el valor de las pruebas que se presentan brindando plenas garantías.
30. **Educación Integral.** Es la manera de educar en la cual se actúa con la finalidad de formar a la persona en todas sus dimensiones y conforme a todas las necesidades que como ser humano tiene.
31. **Modelo Pedagógico Constructivista.** Forma personas como sujetos activos, capaces de tomar decisiones y emitir juicios de valor, lo que implica la participación activa de docentes y estudiantes que interactúan en el desarrollo de la clase para construir, pensar, idear, crear, criticar y reflexionar



sobre la comprensión de las estructuras profundas del conocimiento.

32. **Enfoque Enseñanza para la Comprensión.** Visión educativa que favorece el proceso de comprensión en los estudiantes, partiendo de la evocación de saberes, el desarrollo del pensamiento, el análisis de contextos y la producción de nuevos saberes.
33. **Estándares.** Son los referentes que permiten evaluar los niveles de desarrollo de las competencias que va alcanzando la comunidad educativa en el transcurrir de su vida escolar.
34. **Estímulos.** Son los reconocimientos que la institución hace a la juventud que hace parte de la comunidad educativa para destacar su buen comportamiento, su desempeño académico sobresaliente y su participación esmerada en cualquier actividad curricular.
35. **Estudiantes.** Son todos los niños, niñas y adolescentes matriculados en la Institución Educativa.
36. **Honestidad.** Obrar con autenticidad y sinceridad en todo momento y circunstancia. Ser verídico y transparente en todas las acciones que se realizan.
37. **Institución educativa.** Conjunto de personas y bienes, orientados por la Comunidad Religiosa Bethlemita, cuya finalidad es prestar un servicio de educación en los niveles de educación inicial, básica y media, autorizados por el Ministerio de Educación Nacional.
38. **Justicia Restaurativa.** Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado. La restauración contempla acciones reparadoras que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
39. **Mediación.** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).
40. **Moral.** Conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de una persona o grupo social determinado que ofician de guía para el obrar, vale decir que orienta acerca del bien, o del mal y de lo correcto o incorrecto de una acción.
41. **Perfil.** Características que identifican e individualizan a la persona en un determinado ambiente y le permiten realizarse según su rol.
42. **Plan de Estudios.** Esquema estructurado de las áreas obligatorias, fundamentales y optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.
43. **Planes de Mejora.** Son una estrategia establecida en el procedimiento de Gestión Académica que hace parte del Seguimiento del grupo de Estudiantes y que tienen como meta, sistematizar un conjunto de estrategias y acciones encaminadas a que un estudiante que ha perdido una o más asignaturas, pueda, con su realización, superar las deficiencias y dificultades presentadas, para entrar en la perspectiva de la mejora continua.



44. **Procedimiento.** El procedimiento es la sucesión de actos pedagógicos en materia académica y/o convivencial que se traducen en etapas dentro el proceso pedagógico.
45. **Procesos pedagógicos.** Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de Estudiantes. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.
46. **Promoción Anticipada.** Es el proceso mediante el cual se concede la promoción anticipada al grado siguiente de un estudiante que demuestra un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, además, de un crecimiento notable en las dimensiones personal y social.
47. **Protocolo.** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el colegio para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).
48. **Proyecto de Área.** Es, aquel que se fundamenta y desarrolla en una o más áreas del conocimiento, puesto que su razón de ser está ligada al objeto de estudio de dicha área o áreas y que busca formar en las competencias y las habilidades propias de ella.
49. **Proyecto Educativo Institucional – PEI.** Documento planificado, dinámico y flexible que recoge la propuesta Educativa Bethlemita, para dar respuesta a los fines y objetivos contemplados en la legislación educativa vigente.
50. **Proyecto Transversal.** Es aquel que, en una organización vertical y disciplinar del Plan de Estudios, posee unos espacios de transversalidad en los que se ofrece a los estudiantes la posibilidad de trabajar e investigar problemas o temas que son considerados relevantes para el logro de las metas educativas, que previamente se han definido desde Direcciónamiento Estratégico y que contribuyen a hacer realidad la formación integral.
51. **Proyectos Pedagógicos Institucionales.** Estrategia didáctico - pedagógica que promueve en el grupo de estudiantes la identificación, comprensión y establecimiento de alternativas de solución frente a problemas de su vida cotidiana en relación con el entorno social, cultural, científico y tecnológico.
52. **Valoración continua.** Proceso permanente y objetivo de acompañamiento y seguimiento del aprendizaje, para establecer el nivel de desempeño y comprensión de los estudiantes y su promoción de un grado a otro. Busca reconocer fortalezas en el proceso, estimular los avances de los educandos e identificar dificultades con el propósito de retroalimentar y establecer estrategias de mejoramiento para mantener y elevar la calidad académica de la institución.
53. **Reconciliación.** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser:
 - 1) Explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas;
 - 2) Implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido;
 - 3) Facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.
54. **Manual de Convivencia.** Es un medio pedagógico con el que cuenta toda Institución Educativa, en el cual se plasman las directrices para propiciar una convivencia pacífica, en la práctica de los valores y compromisos institucionales, mediante el ejercicio efectivo de los derechos, las libertades y el cumplimiento de los deberes.



55. **Responsabilidad Parental.** Según establece el artículo 14 de la ley 1098 de 2006, los padres tienen la obligación de orientar, cuidar y acompañar a sus hijos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, teniendo en cuenta que el Colegio busca una formación integral de los niños, niñas y adolescentes mediante una pedagogía caracterizada por el amor, la exigencia, el respeto, la creatividad y la innovación curricular, que son modelo para nuestra misión educativa. Los padres en ejercicio de la citada obligación legal, serán los encargados de reforzar en casa, con sus hijos nuestra pedagogía.
56. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
57. **Ruta de Atención Integral.** Es el compendio de procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes en las instituciones educativas.
58. **Sanción – acción formativa.** Es la concreción de un principio que busca generar una reparación integral del daño, establecer políticas de prevención y de corrección para que la falta no vuelva a ser repetida, en la relación o condición que ha sido afectada por una transgresión o desconocimiento del acuerdo o norma establecido en el Manual de Convivencia. También conocida como acción pedagógica formativa y de mejora.
59. **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE-** Es el conjunto de mecanismos y procedimientos que garantizan un proceso de enseñanza y aprendizaje, coherente con el enfoque pedagógico adoptado por la Institución Educativa en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) conforme a las disposiciones legales vigentes.
60. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
61. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
62. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
63. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los estudiantes.



64. **PQRSF.** Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y felicitaciones; mecanismos de participación ciudadana y mejora continua que permiten a los diferentes miembros de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes, administrativos y demás actores) expresar sus Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias frente a los servicios, situaciones o acciones que afectan la convivencia y el desarrollo institucional.

- Petición: Solicitud respetuosa de información o intervención sobre un asunto específico.
- Queja: Manifestación de inconformidad frente a una situación que no cumple con los estándares esperados, sin que necesariamente se haya vulnerado un derecho.
- Reclamo: Expresión de inconformidad cuando se considera que ha habido una afectación directa a un derecho o al cumplimiento de un deber.
- Sugerencia: Propuesta constructiva orientada a mejorar los procesos, ambientes, servicios o relaciones institucionales.
- Felicitaciones: declaración o expresión positiva donde el usuario reconoce que percibe un buen servicio y se siente satisfecho con el mismo.

Este sistema fortalece la transparencia, la comunicación efectiva y el compromiso con la calidad del servicio educativo, fomentando una cultura de respeto, escucha activa y mejora continua dentro del marco de la convivencia escolar.

PROCEDIMIENTO PARA LAS PQRSF

El colegio ha establecido las dependencias de coordinación académica, de convivencia, bienes e infraestructura y rectoría para la recepción de las PQRSF siguiendo el siguiente procedimiento.

- Recepción de la PQRSF: El usuario presenta su PQRSF respetando el conducto regular del colegio, dirigiéndose a la persona o dependencia directamente involucrada.
- Diligenciamiento del formato: El usuario, o el responsable que recibe la PQRSF, diligencia el formato oficial establecido por la Coordinación de Calidad, asegurando que contenga toda la información necesaria (fecha, tipo de PQRSF, dependencia involucrada, descripción, datos del solicitante, firma).
- Análisis y respuesta: La dependencia competente analiza la situación, escucha descargas si es pertinente, da respuesta formal y propone acciones cuando aplique. Se registra la respuesta en el formato.
- Seguimiento: Coordinación de Calidad realiza el seguimiento hasta verificar el cierre y la satisfacción del usuario. En caso de que no haya satisfacción, se abre una nueva actuación.
- Archivo: Se archiva el formato diligenciado en el registro correspondiente del Sistema de Gestión de Calidad.

Del sistema de PQRSF, se mantienen unas estadísticas que le permiten al colegio generar acciones de mejora y mayor asertividad en la comunicación con los padres de familia y el manejo de aula con los estudiantes.

TÍTULO II INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, MATRÍCULA

CAPÍTULO I – INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

ARTÍCULO 43. Naturaleza de la inscripción. Es el proceso mediante el cual los aspirantes a integrar la comunidad estudiantil del Colegio Sagrado Corazón de Jesús - Hermanas Bethlemitas Pasto, junto con sus padres o representantes legales, inician las diferentes etapas de ingreso a la institución, de acuerdo con el cronograma de admisiones y matrículas y los requisitos establecidos en el Manual de Convivencia. Dicho proceso es planificado por Rectoría y Coordinación Académica y divulgado oportunamente por la institución.

ARTÍCULO 44. Procedimiento de inscripción. Los padres de familia o los acudientes, así como los aspirantes, realizarán el proceso de manera presencial cumpliendo los siguientes pasos:

- a. Adquirir y cancelar el valor del formulario de admisión en la oficina de bienes e infraestructura.
- b. Presentar el informe valorativo o carta comunicativa de la institución de procedencia debidamente identificado (en hoja membrete, firmas, fecha, certificando los logros obtenidos por el aspirante).
- c. Registrar los datos del estudiante, sus padres - representante legal y/o acudiente.

ARTÍCULO 45. Requisitos para la inscripción por niveles. Además de aquellos requisitos generales consagrados en el artículo anterior, deberán cumplir los siguientes, de acuerdo al nivel:

PARA EL NIVEL PREESCOLAR:

- A. Registro civil de nacimiento.
- B. Certificado y/o informe de Comportamiento del colegio de procedencia, si aplica.
- C. PAZ Y SALVO del colegio de procedencia
- D. Informe valorativo o carta comunicativa
- E. Certificado médico
- F. Carné de vacunas.
- G. Certificado de afiliación a EPS
- H. Fotocopia cédula de ciudadanía de los responsables del pago de pensiones.

Edad para pre jardín:	3 años cumplidos al 31 de octubre.
Jardín:	4 años cumplidos al 31 de octubre.
Transición:	5 años cumplidos al 31 de octubre.

PARA LA BÁSICA PRIMARIA.

1. Registro civil de nacimiento.
2. Tarjeta de identidad (mayores de 7 años)
3. Certificado de estudios de los tres últimos grados cursados, para 3° a 5°. Para los grados 1° y 2°, los del grado anterior
4. Certificado e informe de Comportamiento del colegio de procedencia
5. PAZ Y SALVO del colegio de procedencia
6. Certificado médico general

7. Fotocopia de Carné de vacunas.
8. Certificado de afiliación a EPS
9. Fotocopia cédula de ciudadanía de los responsables del pago de pensiones.

Edad para Primero: 6 años cumplidos a 31 de octubre.

Edad para Segundo: 7 años cumplidos a 31 de octubre.

PARA LA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA.

- A. Registro civil de nacimiento.
- B. Tarjeta de identidad (mayores de 7 años)
- C. Certificado de estudios de los tres últimos grados cursados. Para los grados 10º y 11º certificados de notas desde grado 5º.
- D. Certificado e informe de Comportamiento del colegio de procedencia
- E. PAZ Y SALVO del colegio de procedencia
- F. Certificado médico
- G. Fotocopia de Carné de vacunas.
- H. Certificado de afiliación a EPS
- I. Fotocopia cédula de ciudadanía de los responsables del pago de pensiones.

PARÁGRAFO: El llenar esta solicitud no indica que el aspirante este aceptado, debe cumplir con todos los requisitos del proceso. En ningún caso el valor de este formulario será reembolsado al solicitante.

CAPÍTULO II - ADMISIÓN

ARTÍCULO 46. Definición. Es la autorización dada por la Rectoría de ser admitido en el colegio y se habilita para el proceso de matrícula.

Superado el proceso de inscripción, se procede con el de admisión, el cual puede hacerse de manera presencial dando cumplimiento a las siguientes etapas:

1. Los estudiantes que aspiren ingresar en los grados tercero a once deberán presentar una prueba diagnóstica en las competencias básicas, con un promedio mínimo de 60 puntos sobre 100 o a juicio de rectoría.
2. En preescolar, primero y segundo, los estudiantes aspirantes a estos grados participarán en una actividad de integración denominada Open House, a través de ella se busca identificar las habilidades necesarias para el desarrollo exitoso de cada grado teniendo en cuenta básicamente: habilidades en procesos numéricos, lecto-escritores y procesos de socialización. Estas actividades están dirigidas por la Psicoorientadora escolar y docentes de los grados respectivos. La participación en este evento no implica que el menor sea admitido.
3. Para la aceptación del cupo se tendrá en cuenta los resultados de la prueba diagnóstica, las entrevistas con la Psicoorientadora escolar y la Rectoría.
4. Programar cita con la Psicoorientadora escolar y Rectoría
5. Finalización del proceso de admisión.

El proceso es secuencial y para dar paso a la siguiente etapa DEBE haber cumplido y superado la fase anterior.

PARÁGRAFO 1. La Rectoría se reserva el derecho de admisión y las razones para negar el ingreso de un estudiante nuevo, después de analizar los informes académico, disciplinario, psicológico y de orientación escolar, entre otros.

PARÁGRAFO 2. Todos los padres de familia y los estudiantes, que ingresen por primera vez al colegio o hagan reingreso, deberán firmar un compromiso académico y disciplinario al inicio del año escolar; en casos especiales, la comisión de evaluación y promoción recomendará los mismos compromisos.

PARÁGRAFO 3. Para los estudiantes antiguos matriculados en la institución, los compromisos académicos y/o de convivencia deberán ser suscritos ante las respectivas Coordinaciones o la Rectoría. En caso de que los padres de familia, acudientes y/o estudiantes se nieguen a firmar dichos compromisos, se entenderá que no existe voluntad para continuar vinculados al proyecto educativo institucional, por lo que podrá no renovarse el contrato de prestación de servicios educativos, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos institucionales.

Al suscribir el compromiso de ingreso, académico y/o disciplinario, los estudiantes y sus padres de familia o acudientes manifiestan su aceptación y compromiso de cumplir las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia. El incumplimiento reiterado de las normas institucionales y de los compromisos adquiridos constituirá una situación que dará lugar a la aplicación de las acciones pedagógicas, formativas y correctivas contempladas en este Manual, así como a las decisiones que, en el marco del debido proceso, adopte el colegio.

PARÁGRAFO 4. Estudiantes con periodos incompletos: El colegio admitirá estudiantes que se matriculen de manera extemporánea, con un atraso de hasta dos (2) periodos académicos, siempre y cuando hayan dado cumplimiento a todos los requisitos y pasos del proceso de admisión, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. El colegio se compromete a través de sus docentes a realizar la validación de las asignaturas del primer periodo durante el segundo o tercer periodo según sea el caso y el segundo durante el tercero o cuarto periodo, en las asignaturas de: Matemáticas, castellano, filosofía (Grado decimo y once) sociales, inglés, Ciencias, física, (Grado 6^o a 11) química (Grado 6^o a 11). La validación se realizará a través de un taller que equivale al 20% y una evaluación que equivale al 80%, las cuales se realizarán periódicamente, según fechas establecidas por la Coordinación académica.
2. Las demás asignaturas, debido a la baja intensidad horaria, tales como: Educación religiosa, educación física, ética, artística, informática, estadística (Grado 3^o a 9^o), filosofía (Grado 6^o a 9^o), música (Grado 1^o a 5^o), francés (Grado 6^o-8^o) serán valoradas con los desempeños del segundo, tercero y cuarto periodo según sea el caso; dada la metodología y el enfoque práctico de las mismas.
3. Los padres de familia deben comprometerse a realizar un proceso de acompañamiento académico externo con profesionales idóneos en las diferentes asignaturas, para realizar el proceso de validación.
4. Todas las valoraciones correspondientes deben ser registradas en acta específica y serán conservadas en la hoja de vida del estudiante, la cual reposa en la secretaria general del colegio.

CAPÍTULO III - MATRÍCULA

ARTÍCULO 47. Naturaleza. La matrícula es un acto que libre, voluntaria y conscientemente formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo (Art. 95 Ley 115 de 1994), esta libertad otorga a los padres de familia y/o acudientes del estudiante el derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos. Así pues, Los padres de familia que de manera voluntaria escogen la oferta Institucional del Colegio Sagrado Corazón de Jesús – Hermanas Bethlemitas Pasto, al firmar la matrícula y el contrato de prestación de servicios educativos ACEPTAN de manera libre, íntegra y voluntaria su contenido y se obligan a cumplir fielmente las políticas educativas, filosofía institucional, enfoque pedagógico, normatividad vigente, actividades extracurriculares, política de pagos, gestión de cartera y, demás aspectos consagrados en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 48. Condición de estudiante. La condición de estudiante del Colegio Sagrado Corazón de Jesús - Hermanas Bethlemitas Pasto, se adquiere mediante el acto de matrícula, el cual consiste en firmar el registro de matrícula por parte de los padres de familia o acudientes y el o la estudiante; la firma del contrato de prestación de servicios educativos por parte de Rectoría, secretaría, padres de familia, acudiente, estudiante y responsable financiero y tributario, el pagaré de servicios educativos y la carta de instrucciones para diligenciarlo, firmado por el deudor y deudor solidario, como también el pago de los derechos financieros de matrícula.

PARÁGRAFO 1. Se establece como garante de las obligaciones económicas adquiridas por los padres de familia al firmar el contrato de prestación de servicio educativo, un deudor solidario con ingresos económicos demostrables, quien, con su firma y entrega de los documentos requeridos, respalda el título valor – pagaré.

PARÁGRAFO 2. Para las familias de los estudiantes extranjeros se exigirá que, el deudor solidario o responsable financiero sea un ciudadano con nacionalidad colombiana y que resida en el país preferiblemente en nuestra región, con el fin de contar con un respaldo económico efectivo para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el colegio.

PARÁGRAFO 3. Para la firma del contrato solo una de las personas (responsable económico/tributario deudor o deudor solidario) podrá tener el estatus de pensionado.

ARTÍCULO 49. Renovación de matrícula. Para la renovación de matrícula, la plataforma académica habilita automáticamente a todos los estudiantes antiguos que hayan sido promovidos de grado y se encuentren a *Paz y Salvo por todo concepto*. Para quienes no cumplan este requisito, la activación se hará de manera manual una vez hayan cumplido los requisitos que exige el colegio.

El proceso de matrículas se realizará en dos etapas:

1. Gestión documental a través de la plataforma SAPRED
2. Realizar el proceso de matrícula digital con firma electrónica; culminado el proceso, el día de la matrícula el padre/madre de familia o acudiente debe presentarse en el colegio para realizar la matrícula académica, según el instructivo emitido por la plataforma académica SAPRED, publicado en la página del colegio y que forma parte integral del presente Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1. En el evento de no realizar la pre matrícula, o en casos especiales en que el estudiante hubiere infringido el Manual de Convivencia, el colegio podrá disponer del cupo.

PARÁGRAFO 2. Para los estudiantes que hayan presentado dificultades en convivencia y/o desempeño académico y cuyos casos fueron analizados en la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN, se aplicará la firma de un compromiso de ingreso académico y/o disciplinario o matrícula condicional en observancia, para que durante el primer periodo del año escolar se realice

un seguimiento académico y disciplinario al estudiante; dicho proceso debe ser analizado por parte de la Comisión de Evaluación para determinar la continuidad o la cancelación del contrato de prestación de servicios educativos.

PARÁGRAFO 3. El proceso culmina cuando se genera el registro de confirmación de Matrícula, quienes no lo hayan realizado en las fechas antes mencionadas, podrán hacerlo durante las fechas programadas para la matrícula extraordinaria que tiene un costo adicional del 10%. Igualmente, los estudiantes que tienen pendiente la recuperación de alguna asignatura posterior a las fechas establecidas para la matrícula ordinaria, deben realizar el trámite bajo las condiciones de la matrícula extraordinaria.

PARÁGRAFO 4. Para los estudiantes que ingresen durante el primer semestre escolar se les factura el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula y otros cobros; para los estudiantes que ingresen en el segundo semestre escolar se factura el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula y otros cobros.

PARÁGRAFO 5. Cuando un estudiante es retirado de la institución el primer día antes de iniciar el año escolar, se devolverá el 75% del valor total cancelado por concepto de matrícula y el 100% de otros cobros. Iniciado el año escolar y con la asistencia de uno o más días, no habrá derecho a devolución alguna.

ARTÍCULO 50. Pérdida de la calidad de estudiante. La calidad de estudiante del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús – Hermanas Bethlemitas Pasto se pierde por:

1. Expiración del término del contrato de prestación del servicio educativo.
2. No renovación del contrato de prestación del servicio educativo.
3. Incumplimiento de los deberes y obligaciones consagrados en el presente Manual de Convivencia.
4. Incumplimiento del contrato de matrícula (deberes - obligaciones e incumplimiento de pago de pensiones)
5. Incumplimiento al compromiso de ingreso especial
6. Fuerza mayor debidamente comprobada.
7. Por las causales establecidas en otros estatutos y reglamentos, con efecto vinculante para el estudiante.

TÍTULO III

DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA BETHLEMITA

CAPÍTULO I - DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 51. Perfil del o la Estudiante. Definido como persona que asume la búsqueda de su formación integral dentro de los parámetros pedagógicos de la institución educativa. De acuerdo con el PEI, el perfil del o la estudiante Bethlemita es el siguiente:

Una persona que encuentre en Dios la motivación y fuerza que oriente su vida misericordiosa, solidaria y comprometida con el dolor humano como el Santo Hermano Pedro de San José Betancur y la Beata Madre María Encarnación Rosal; que valore plenamente su ser en todas sus dimensiones, que respete y proteja la vida en sus diferentes manifestaciones, que ayude a construir valores cívicos, éticos, morales y espirituales; consciente y comprometida con su entorno que la lleve a compartir con los demás lo que es y lo que tiene. Una persona crítica, preparada intelectualmente para asumir los retos de una sociedad nueva, segura de sí misma fruto de una adecuada autoestima, que asuma sus decisiones con libertad, autonomía y responsabilidad, que tenga coherencia lógica entre lo que piensa, dice y hace; que tenga una actitud permanente de superación mediante la auto exigencia.

El perfil del o la estudiante Bethlemita se establece a la luz del modelo educativo de la institución, definido en el Proyecto Educativo Institucional. En este se expresa con toda claridad los principios, valores actitudes, comportamientos y dimensiones que se debe desarrollar en los educandos.

Este perfil personal se relaciona con el SER (principios mínimos éticos, morales y de convivencia, con integridad holística dentro y fuera del colegio) Al describir el perfil del o la estudiante Bethlemita, se especifican las características especiales que lo irán identificando a lo largo de su proceso educativo.

Un estudiante con integridad holística debe entenderse como una persona honrada, con respeto por sí misma y por los demás, responsable, autocrítica, con control emocional, puntual, leal, cuidadoso en su presentación personal, disciplinada y congruente, firme en las acciones que toma, abordando la integridad en sus diferentes dimensiones como la integridad física, psíquica y moral, personal, de uso de datos, religiosa y académica.

ARTÍCULO 52. Derechos fundamentales. Son derechos fundamentales en la vida del Colegio: la vida, la integridad física y personal, la salud, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de opinión. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás (Artículos 44 C.N. y Artículos 8, 18, 41, 42, 43, 44 de la Ley 1098 de 2006).

Atendiendo a esto, el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús - Hermanas Bethlemitas Pasto, vela por la integridad física, psíquica, moral y espiritual de la comunidad estudiantil y considera que éstos son sus derechos fundamentales para la convivencia humana y escolar:

1. Ser tratados con respeto, justicia e igualdad por todas las personas que integran la comunidad educativa.
2. Ser escuchados y expresar libre y respetuosamente sus opiniones, inquietudes y necesidades, siendo atendidos conforme al conducto regular y garantizando el debido proceso. Asimismo, tendrán la oportunidad de reconocer y corregir sus equivocaciones, asumiendo las consecuencias de sus actos, con la protección integral de sus derechos de acuerdo con la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).
3. Recibir una educación holística conforme a los valores, objetivos y fines de la educación, enmarcados dentro de los principios de la filosofía educativa Bethlemita, siguiendo las políticas y lineamientos establecidos por el M.E.N. y los derechos de la Constitución Política y las Leyes de Colombia.
4. Que Directivas y docentes sean equilibrados y justos, respeten la individualidad y la dignidad humana; no mezclen lo académico con lo disciplinario, fijen pautas de trabajo y las comuniquen oportunamente.
5. Disfrutar de un ambiente sano, de buenas costumbres que favorezcan la salud y la integridad.
6. Permanecer en un ambiente agradable, limpio y organizado. A utilizar todos los espacios e implementos necesarios para su aprendizaje y bienestar, de una manera adecuada, responsable y respetuosa.
7. Recibir un trato respetuoso y culto por parte de todas las personas de la Institución.
8. Encontrar en las Directivas y el personal docente un verdadero testimonio de vida, responsabilidad, capacidad profesional y relacional. Sentido de pertenencia, ética, moral y disponibilidad permanente al diálogo.
9. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por retardos o ausencias presentadas en forma personal por sus padres o acudientes.
10. Liderar y organizar eventos escolares, acorde a los principios del colegio y con la aprobación de la Rectora.
11. La utilización adecuada, responsable y respetuosa de la capilla, biblioteca, los recursos didácticos y aulas especializadas de: informática, dibujo, música, idiomas, audiovisuales, enfermería, laboratorios y Psicoorientación, cumpliendo los reglamentos específicos de cada aula.

12. Participar y disfrutar de todas las actividades curriculares y/o extracurriculares con calidad pedagógica y lúdica en el tiempo escolar previsto, según los requisitos establecidos por el colegio.
13. Conocer oportunamente las temáticas, metodología, criterios de evaluación y resultados de las valoraciones de los procesos educativos.
14. Recibir permanente y oportunamente de sus padres o acudientes, acompañamiento moral y psicológico, como también los implementos que la Institución exige: uniformes, útiles escolares y materiales requeridos.
15. Tener momentos de descanso, esparcimiento, juego y participación en el campo deportivo, artístico-cultural y científica en la Institución y su entorno.
16. Ser respetados en su dignidad e integridad física, moral, psíquica, intelectual y espiritual.
17. Solicitar y obtener carné, constancias y certificados de estudios, de acuerdo a las normas, fijadas por la Institución y el MEN.

ARTÍCULO 53. Derechos morales, académicos y sociales. Todos los estudiantes tendrán los derechos que la Constitución y las leyes de Colombia les confieren; y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación, siempre y cuando en su ejercicio no perjudiquen los principios filosóficos y religiosos que rigen el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús – Hermanas Bethlemitas Pasto.

Además de los derechos fundamentales, la comunidad estudiantil Bethlemita goza de los siguientes derechos:

1. A recibir una formación religiosa católica dentro de los principios y valores cristianos con fundamento en el Evangelio, informado la religión que profesa y determinando su respeto por la filosofía Bethlemita, base de la formación integral impartida por el colegio.
2. A recibir una educación que los forme como ciudadanos y les enseñe a amar y respetar a su Patria Colombia, y a ser capacitados para participar constantemente en funciones activas de democracia.
3. A vivir en un ambiente de honestidad y dignidad y a ser educados en los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional Bethlemita, con un gran espíritu de servicio a la comunidad y comprometidos en el cambio del mundo que los rodea.
4. A recibir una orientación adecuada y oportuna en todo lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores y todo lo que conlleve y contribuya a su bienestar. (Numeral 9º, Artículo 4 de la Ley 1098 de 2006 y Numeral 1º, Artículo 43, Ley 1098 de 2006).
5. A vivir y participar en el proceso de formación para lograr la propia libertad, autonomía e identidad en los programas, acciones y actividades que propone el Colegio.
6. A una programación dosificada de trabajos, talleres y acreditaciones, respetando el cronograma de actividades previamente establecido.
7. A participar en las actividades de recuperación, cuando su rendimiento no haya sido satisfactorio en las diferentes áreas.
8. A solicitar respetuosamente a los educadores, explicaciones y orientaciones que conduzcan a salvar dificultades en el desarrollo de las áreas y asignaturas, siempre que se haya demostrado aplicación y atención en las clases correspondientes. Conocer los registros sobre el comportamiento y desempeño escolar que se realicen en el observador del estudiante o en cualquier otro documento de la Institución.
9. A ser evaluados en forma continua e integral acorde a los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, los resultados de sus evaluaciones, su registro escolar de valoración, las recomendaciones que hagan directivos y docentes.
10. A representar al Colegio en los eventos espirituales, deportivos, culturales, académicos, artísticos, científicos y tecnológicos, seleccionados y para los cuales estén capacitados. (Numeral 8º, Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006).

11. A conocer los contenidos del presente Manual de Convivencia y a ser informados oportunamente sobre los cambios que se le introduzcan, según la metodología establecida por el Colegio.
12. A presentar las evaluaciones, recuperaciones y trabajos pendientes, dentro de los cinco (5) días hábiles después del reintegro a las clases, según las fechas y parámetros establecidos por el colegio, previa justificación por parte del padre de familia o acudiente.

ENFOQUES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 54. Enfoque de Derechos Humanos. Los Derechos Humanos son atributos propios de todos los individuos y se basan en el principio fundamental de que todas las personas tienen una dignidad que deben disfrutar independientemente de su etnia, edad, sexo, género, nacionalidad, clase, creencias religiosas o políticas, entre otros. Son de carácter universal, nacen con la persona y su protección es responsabilidad del Estado. Los Derechos Humanos articulan “los valores de la libertad, la justicia y la igualdad, la democracia, el pluralismo y el respeto a la diversidad, la tolerancia, la no-discriminación, la solidaridad y el reconocimiento del otro individual y colectivo como un legítimo otro” (Magendzo, 2008, p. 102). Estos incluyen los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales, los derechos de solidaridad y de los pueblos, y los derechos ambientales; los cuales son exigibles, interdependientes, inalienables e indivisibles. Esta titularidad se ejerce en el marco de los acuerdos universales y los parámetros mínimos fijados en la relación entre Estados y la ciudadanía. En este sentido, este enfoque permite reconocer los escenarios de vulneración dentro y fuera de la escuela para implementar acciones que promuevan el ejercicio, garantía y defensa de los Derechos Humanos; que permitan volverlas horizontales y fortalecer la participación de todas las personas que las integran, esto apuesta a reconocer y promover “la equidad de los derechos, en la igualdad de oportunidades, sin discriminaciones o privilegios injustificados a ciertos grupos sobre otros” (Magendzo, 2008, p. 74).

ARTÍCULO 55. Enfoque diferencial por Orientación Sexual e identidad de Género. Los enfoques diferenciales permiten por un lado reconocer, identificar, analizar y comprender las diferencias como parte de la cotidianidad, y por el otro, asumir posturas políticas y sociales para transformar contextos de desigualdad y exclusión, atendiendo a categorías y formas de comprender el mundo en relación con el género, la identidad sexual, etnia, ciclos de vida y capacidades diversas entre otras. La incorporación de estos enfoques implica la puesta en marcha de acciones diferenciadas para garantizar el ejercicio de los derechos de los grupos poblacionales que histórica y sistemáticamente han sido vulnerados y excluidos. Es primordial que a través de la educación se genere el desarrollo de una convivencia basada en la autonomía, la libertad, y el reconocimiento de todas las personas, como fundamento del respeto a las múltiples formas de ser y de vivir, para fortalecer el ejercicio pleno de la ciudadanía.

La implementación del enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género permite reconocer estas afectaciones, mitos, imaginarios, discriminaciones acumuladas y formas específicas de vivir la sexualidad para transformar, la escuela en un escenario en el que las desventajas históricas puedan ser disminuidas y superadas progresivamente, y donde se abandonen las pretensiones homogeneizantes y normalizadoras.

La transformación de estas prácticas implica aperturas pedagógicas que incorporen a la cotidianidad escolar la educación sexual integral de manera transversal, desmarcándose de posturas que colocan el énfasis en el uso “correcto” y “responsable” de la sexualidad y reconociendo las tensiones, contradicciones y posibilidades de comprensión de la sexualidad como un lugar de aprendizaje (flores, 2013). Desde esta perspectiva, es necesario construir y desarrollar capacidades para reconocer y resignificar las vivencias y experiencias individuales y colectivas que desafían la heteronormatividad propiciando espacios pedagógicos democráticos.

ARTÍCULO 56. Enfoque Restaurativo. La justicia restaurativa, como práctica formal, considera que las ofensas o transgresiones a la norma son ante todo una acción dañina contra las personas y las relaciones de la comunidad, por tanto, estas generan obligaciones y responsabilidades, en particular, para el ofensor y la comunidad, quienes están llamados a reparar el daño causado de forma material, pero especialmente, de manera simbólica. Este enfoque parte de la idea de la interdependencia de las personas que integran una comunidad que establecen una red de relaciones, la cual es afectada por los daños causados y necesita restablecer estos lazos para fortalecer el tejido, en búsqueda del interés general.

El plan institucional de convivencia escolar implica realizar un análisis de contexto, así como revisar el estado de las relaciones en la comunidad educativa. Es posible definir cuáles son las necesidades del colegio, las metas, estrategias y acciones de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento que se pueden implementar para responder a estas. Definir estos elementos del plan de convivencia, de manera colectiva y participativa, es una oportunidad para articular los pilares de la justicia restaurativa y desarrollar las prácticas restaurativas de acuerdo con cada contexto particular. No hay un recetario o una fórmula específica.

La justicia restaurativa no es un mapa, pero sus principios nos pueden servir como una guía así:

1. Reparar los daños que se han causado.
2. Buscar acuerdos sobre los factores esenciales del incidente y sobre los que están relacionados con responsables.
3. La participación voluntaria, basada en una elección informada y concertada entre las partes.
4. Facilitar a todas las personas involucradas, un tiempo adecuado para decidir.
5. Reconocer los daños o pérdidas de quienes pudieron haber resultado afectados, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes y buscar una respuesta a las necesidades y cómo implementarlas.
6. La persona (o personas) que resulte directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien (o quienes) causó daño.
7. La persona (o personas) que resulte afectada y aquella que causó el daño deben ser los primeros participantes en un proceso restaurativo.
8. Donde el daño ha sido reparado o enmendado debe ser reconocido y valorado.
9. Los orientadores en el proceso restaurativo deben ser tan objetivos e imparciales como sea posible.
10. Debe privilegiarse, por encima de todo, la equidad, la diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes.
11. Debe contar con información suficiente, con la posibilidad de elegir y con la garantía de estar en un proceso seguro y confiable.
12. Debe garantizarse un seguimiento a los procesos, acuerdos y metas.

DEBERES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 57. Los estudiantes del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús - Hermanas Bethlemitas Pasto, a la par con sus responsabilidades y su libertad, están regulados por exigencias de convivencia que les obligan a respetar los derechos de los demás.

Los deberes de la comunidad de estudiantes que se establecen en lo moral, social, académico y disciplinario, son los siguientes:

1. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa sin perturbar el desarrollo individual y colectivo de los procesos formativos.
2. Respetar los símbolos patrios y del colegio, como valores éticos, culturales, nacionales y étnicos.
3. Conocer y respetar el horizonte institucional: Misión, visión, principios y valores, política de calidad, objetivos de calidad y el Proyecto Educativo Institucional.

4. Expresar y escuchar en forma respetuosa las opiniones, propuestas, reclamos individuales y colectivos, siguiendo el conducto regular establecido.
5. Estar dispuesto al diálogo civilizado, con el ánimo de fortalecer relaciones interpersonales y superar conflictos, como mecanismo disuasivo, preventivo y/o reeducativo. (Numeral 3º, Artículo 43 de la Ley 1098 de 2006).
6. Atender y participar activamente en las clases manteniendo siempre la disciplina y evitando el desorden, la falta de respeto, burlas, posturas incorrectas, apatía, distracciones, etc.
7. Respetar y hacer respetar el nombre del colegio, velar por el prestigio del mismo y actuar siempre con honestidad tanto dentro como fuera del mismo.
8. Respetar, apoyar y ayudar a los organismos de participación, como los representantes del curso, grupos de apoyo, personero de los estudiantes, gobierno escolar, etc.
9. Dar un trato respetuoso a los compañeros y de manera muy especial a los más pequeños. (Numeral 19, Artículo 41; Numeral 1º y 3º, Artículo 43 de la Ley 1098 de 2006).
10. Asistir a citas médicas y otros similares, en horas distintas a la jornada de clase, excepto casos de fuerza mayor.
11. Conservar siempre una presentación personal adecuada basada en la naturalidad, pulcritud y orden.
12. Practicar las normas de convivencia ciudadana y buenos modales y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las directivas, educadores y demás funcionarios de la institución. Usar siempre un vocabulario respetuoso y cortés en el trato con todas las personas de la comunidad educativa y abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces.
13. Dar a todos los educadores y empleados un trato culto y respetuoso, valorarlos, acogerlos, no utilizar sobrenombres, ni extransgredirse en el trato de confianza, y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
14. Cuidar la planta física y enseres del Colegio, responder por los daños que ocasionen. Abstenerse de dibujar grafitis, escribir palabras o expresiones que afecten la planta física o irrespeten a la comunidad educativa.
15. Cada estudiante recibe al inicio del año escolar un pupitre en buen estado, este debe ser conservado y entregado en las mismas condiciones al finalizar el año escolar o en caso de retiro definitivo de la institución.
16. Participar activa, responsable y creativamente en las actividades pastorales y culturales que tienen como finalidad una sólida formación humano-cristiana y académica.
17. Permanecer dentro del aula en las horas de clase. Si por algún motivo falta el profesor, permanecer dentro de ella ordenadamente, aprovechando el tiempo en actividades académicas según el horario establecido.
18. No traer al Colegio objetos de valor (joyas, aparatos electrónicos y otros) ni dinero innecesario para evitar pérdidas, de las cuales la Institución no se hace responsable.
19. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe el Colegio y devolver el desprendible de recibido al titular de grupo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.
20. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el Colegio dispone para el servicio educativo. (Numeral 9º, Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006).
21. Abstenerse de publicar por internet videos, escritos y/o fotografías que ridiculicen o pongan en entredicho a cualquier miembro de la familia de la comunidad educativa, haciendo buen uso de las redes sociales, WhatsApp, resaltando y respetando siempre la filosofía, principios y valores Bethlemitas, el buen nombre del colegio, los símbolos Institucionales y a la comunidad en general.
22. Abstenerse de recoger dinero, hacer rifas, ventas o comercializar productos dentro del colegio.
23. Abstenerse de ingresar al Colegio revistas y otros elementos que lo distraigan de su labor educativa.

24. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, usar o consumir sustancias psicoactivas y/o portar y usar vapers o cigarrillos electrónicos, fumar cigarrillos al interior o fuera del Colegio, portando el uniforme.
25. Abstenerse de ingresar a la sala de profesores y demás dependencias, sin la debida autorización.
26. Portar el carné estudiantil dentro del colegio y presentarlo cuando sea solicitado en las diferentes dependencias, igualmente para los actos de representación de la Institución.
27. Evidenciar el comportamiento integral basado en las actitudes de respeto y moral dentro y fuera del colegio, que proyecte la formación dada en el hogar y el colegio.
28. Mantener un vocabulario y comportamiento correcto, dentro y fuera del colegio.
29. Abstenerse de comprar objetos y comestibles a vendedores ambulantes en los alrededores del colegio, por higiene, salud, seguridad y prevención; realizar pedidos a través de domicilios.
30. Asistir, participar puntual y responsablemente con el material correspondiente a las clases y a todas las actividades académicas curriculares y extracurriculares programadas por la Institución (inicio de la jornada de clases, actos comunitarios, fechas conmemorativas, semana cultural, clausuras de estudios y otros).
31. Asumir responsablemente el cumplimiento de los procesos académicos, participando activamente en clase, respetando y promoviendo la participación de los demás. (Numeral 4º, Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006).
32. Respetar el conducto regular para la solución de las dificultades personales o grupales Profesor(a), Titular de grupo, Coordinaciones y Rectora del Colegio.
33. Participar activa, responsable y puntualmente en los grupos deportivos, eventos culturales y académicos que programe el Colegio; ser constante y participar hasta el final de la actividad, velando por el cuidado y organización de los implementos utilizados.
34. Respetar las reglas de cada deporte, interactuando de manera responsable, para fortalecer el ambiente sano y protegido.
35. Ser responsable en el cumplimiento de los deberes, obrar por convicción y asumir las consecuencias de sus actos.
36. Estudiar y aprovechar el tiempo con responsabilidad, cumplir y respetar los horarios establecidos.
37. Mantener buen comportamiento dentro del transporte escolar, obedeciendo y respetando las normas que se impartan.
38. Salir del aula de clase durante la hora del descanso y disfrutar activamente de los espacios asignados por el colegio para su recreación.

39. Conocer los planes de prevención de desastres y evacuación en caso de emergencia, siendo partícipes en su preparación, implementación y prácticas necesarias.
40. Respetar las pertenencias de los demás, no apropiarse de lo ajeno, ni ser cómplice en su realización. Entregar a la coordinadora de Convivencia escolar los objetos encontrados.
41. Conservar todos los espacios del colegio siempre limpios, depositando las basuras en las canecas y recipientes destinados para tal fin, contribuyendo con el programa de reciclaje para el cuidado de la casa común.
42. Contribuir con actitud positiva en el orden y aseo del aula de clase.
43. Conocer, apropiarse y cumplir lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1. El Colegio no es responsable de la pérdida, daño y/o deterioro de los elementos personales, de cualquier naturaleza, que porten los estudiantes en el colegio, encuentros con Cristo, retiros y demás actividades extracurriculares.

PARÁGRAFO 2. El colegio no responde por los artículos que el estudiante diariamente porte, que no formen parte del uniforme y útiles escolares.

PARÁGRAFO 3. Es deber de los estudiantes y padres de familia aceptar la organización de los cursos e integración de las generaciones según los criterios establecidos por el colegio; se analizarán casos especiales de solicitudes realizadas por los padres de familia o por situaciones que el colegio haya estudiado y aprobado.

PARÁGRAFO 4. Uso responsable de redes sociales y plataformas digitales. Los estudiantes que desarrollen actividades de creación de contenido en redes sociales, plataformas digitales, canales audiovisuales, o cualquier otro medio de comunicación, deberán observar conductas acordes con los principios de respeto, responsabilidad, buen trato y sana convivencia. En consecuencia, se abstendrán de realizar publicaciones, comentarios, transmisiones o difusiones que afecten el buen nombre, la imagen, la honra, la intimidad o la dignidad de la institución educativa, de sus directivos, docentes, estudiantes, padres de familia o demás miembros de la comunidad educativa. Igualmente, no podrán sugerir o utilizar el nombre, símbolos, instalaciones, uniformes o cualquier elemento que identifique al colegio para fines particulares que puedan generar confusión, afectar su reputación o atribuirle posiciones, opiniones o contenidos sin la debida autorización institucional.

PARÁGRAFO 5. Se considerará Situación Tipo II o Tipo III, según la gravedad de los hechos y de conformidad con la Sentencia T-176 de 2024 de la Corte Constitucional, la creación, modificación, publicación, difusión, almacenamiento, compartición o interacción con contenidos digitales que constituyan actos de agresión, hostigamiento, humillación, ciberacoso (cyberbullying), difamación, descalificación o cualquier otra forma de violencia digital dirigida contra miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y demás integrantes del colegio. Esta conducta comprende, entre otros, mensajes, comentarios, imágenes, audios, videos, memes, stickers, montajes fotográficos y cualquier otro contenido difundido mediante redes sociales, plataformas digitales, aplicaciones de mensajería instantánea o medios tecnológicos similares.

PARÁGRAFO 6. Uso adecuado y responsable de la Inteligencia Artificial (IA)

El colegio reconoce la Inteligencia Artificial (IA) como una herramienta de apoyo para el aprendizaje, la investigación, la creatividad y el fortalecimiento de competencias académicas y digitales. Su uso deberá realizarse de manera ética, responsable, crítica y transparente, respetando los principios de honestidad académica, propiedad intelectual, protección de datos personales y convivencia digital. Los estudiantes podrán utilizar herramientas de inteligencia artificial únicamente con fines educativos y de acuerdo con las orientaciones de los docentes, evitando emplearlas para realizar actividades fraudulentas, presentar como propios trabajos elaborados total o parcialmente por sistemas de IA sin la debida autorización o referencia, difundir información falsa, vulnerar la privacidad de otras personas o generar contenidos ofensivos, discriminatorios o que afecten la dignidad, salud emocional o mental de cualquier miembro de la comunidad educativa. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la aplicación de las medidas pedagógicas, formativas y correctivas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 58. El Manual de Convivencia se considera como un código de normas orientadas a prevenir y a corregir las conductas contrarias a la organización institucional, entendiéndose por tales, aquellas que atenten contra el orden académico y las prácticas de convivencia de la Institución. Los estudiantes se comprometen con los siguientes deberes específicos:

1. Cumplir con el siguiente horario de entrada y salida del colegio:

- Básica secundaria y media académica: Entrada 6:30 a.m. Salida 1:30 p.m.
- Básica primaria: Entrada 6:50 a.m. Salida 1:05 p.m.
- Preescolar: Entrada 7:40 a.m. Salida 12:40 p.m.

2. Conservar los salones y todas las áreas del colegio, limpios durante la jornada de clases.
3. Utilizar los servicios de tesorería, secretaría y biblioteca en las horas de descanso.
4. Cumplir debidamente con actividades, trabajos y proyectos programados por los profesores de cada asignatura.
5. Obrar pacíficamente, con la verdad, honestidad y honradez en todo momento y lugar.
6. Mantener en orden y aseo sus elementos personales.
7. Afrontar de manera responsable y respetuosa las consecuencias de sus actos.
8. Acatar respetuosamente las orientaciones de los profesores, administrativos y personal directivo.

PARÁGRAFO 1. A ningún estudiante se le transmitirán mensajes telefónicos, exceptuando urgencias familiares.

PARÁGRAFO 2. En la portería o recepción no se recibirán trabajos, cuadernos, libros, paquetes, etc., para ser entregados a los estudiantes durante la jornada de clase.

ARTÍCULO 59. Procedimiento para llegadas tarde. Se aplicará el siguiente procedimiento:

LLEGADAS TARDE: El estudiante que llegue al colegio después de la hora establecida para el inicio de la jornada escolar deberá registrar su ingreso en la recepción. La recepcionista registrará la impuntualidad en el sistema y entregará al estudiante una ficha de llegadas tarde para que pueda ingresar a clases. Las fichas deberán ser entregadas por el docente en recepción, una vez terminada la hora de clase en la que fue entregada por el estudiante.

Las reincidencias en las llegadas tarde serán acumulativas y se dará inicio al proceso disciplinario, respetando el debido proceso y el derecho de defensa, de la siguiente manera:

- Cuatro (4) llegadas tarde: Compromiso Comportamental.
- Siete (7) llegadas tarde: Acta de compromiso disciplinario,
- Diez (10) llegadas tarde: Matrícula condicional.
- Si, aun así, se presenta reincidencia en las llegadas tarde, se remite el caso ante las directivas del colegio en sus diferentes instancias para el estudio respectivo.

PARÁGRAFO 1. Cuando la llegada tarde al colegio sea por cita médica o exámenes de laboratorio, el estudiante debe presentar evidencia de esto y el padre de familia debe firmar la carpeta de llegada tarde justificada. Ingresará al curso con la respectiva autorización de ingreso.

ARTÍCULO 60. Del uniforme. El uniforme es un símbolo de la Institución; imprime carácter y pertenencia, es deber esencial portarlo dentro y fuera del Colegio con decoro, dignidad y respeto, enalteciendo la imagen del mismo, éste se debe portar según el diseño establecido por el colegio, por ende, el uso inadecuado del uniforme se considera irrespetuoso hacia este símbolo de la institución. En consecuencia, todo estudiante, sin excepción, debe asistir al colegio, y en representación del mismo, en actividades extracurriculares, de la siguiente forma:

1. UNIFORME DE DIARIO. PREJARDIN A ONCE - MUJERES:

1. Camiseta blanca tipo polo manga corta con el escudo del colegio bordado (El mismo modelo de educación física).
2. Buso blanco cuello V. (voluntario)
3. Falda de carterones, paño y modelo escogido por el colegio, a la altura de la rodilla. (No se admiten: imitaciones en el paño, pretina ancha, descaderadas)
4. Jardinera para preescolar.
5. Chaqueta azul con rojo (según modelo).

6. Zapatos negros de cordón, (según modelo). Media blanca (largo bajo la rodilla)
7. Las ligas, balacas, cintillos, pinzas, serán de color rojo, 1. azul oscuro o blanco.

PREJARDÍN A ONCE – HOMBRES

1. Camiseta blanca tipo polo manga corta con el escudo del colegio (el mismo modelo de educación física. Escudo bordado).
2. Pantalón azul oscuro (No se admite bota tubo)
3. Chaqueta azul con rojo (según modelo)
4. Medias azules tipo colegial (No se admite tobilleras)
5. Zapatos negros de cordón, tipo colegial.

2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA TODOS.

- 1 Sudadera azul con franja blanca y roja (Según modelo). No se admite pantalón bota tubo.
- 2 Camiseta blanca, tipo polo, manga corta, con el escudo del Colegio bordado (Según modelo).
- 3 Pantalón azul oscuro. No se admite bicicletero/licra, sin el uso de la pantaloneta azul encima.
- 4 Tenis totalmente blancos, sin adornos
- 5 Medias blancas, tipo colegial.

PARÁGRAFO. En cuanto al uniforme se deberá tener en cuenta:

- 1 El uniforme de educación física deberá portarse únicamente según el horario correspondiente a cada curso.
- 2 Por ningún motivo se pueden usar combinaciones en los dos uniformes.
- 3 No está permitido el uso de prendas diferentes a las del uniforme. Si esto ocurre, serán decomisados y devueltos al padre de familia o acudiente, realizando la respectiva anotación en el observador del estudiante.
- 4 Cuando un estudiante se presenta a la jornada escolar sin el debido uniforme, se llamará a la casa para que le traigan el correspondiente.
- 5 El uniforme no puede ser modificado de manera personalizada, por lo que debe portarse según el diseño del Colegio.
- 6 Cuando un estudiante raya o daña el uniforme del colegio durante el año escolar, se aplicarán las sanciones correspondientes estipuladas en el Manual de Convivencia.

NORMAS GENERALES: La comunidad de estudiantes del Colegio debe observar las siguientes normas, con respeto del derecho constitucional del libre desarrollo de la personalidad manteniendo una adecuada presentación personal, guardando total pulcritud al portar su uniforme, evitando accesorios o prendas diferentes al uniforme establecido por el colegio.

PARÁGRAFO 1: Toda situación de presentación personal y de uso del uniforme con situaciones no contempladas en este artículo, será objeto de diálogo y concertación con el estudiante y los padres de familia.

PARÁGRAFO 2: Teniendo en cuenta que existe una relación contractual educativa entre estudiantes, sus padres y/o acudientes y el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús - Hermanas Bethlemitas Pasto, donde se legitiman de manera recíproca y voluntaria los compromisos que se establecen dentro de la institución a través del Manual de Convivencia, no se estaría vulnerando el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de conformidad a la aprobación inicialmente adquirida en el contrato de prestación de servicio educativo.

PARÁGRAFO 3. De conformidad con la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el colegio, en ejercicio de su autonomía escolar, establece normas sobre la presentación personal y el uso de los uniformes institucionales, orientadas a fortalecer la identidad institucional, la convivencia escolar, la seguridad y el adecuado desarrollo de las actividades académicas.

Estas disposiciones forman parte del Manual de Convivencia y son de obligatorio cumplimiento para los estudiantes. Su aplicación se realizará con respeto por la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad, la igualdad, la diversidad y el debido proceso, sin que puedan imponerse medidas discriminatorias o contrarias a los derechos fundamentales.

ARTÍCULO 61: Procedimiento para solicitar permisos y realizar justificación por inasistencia.

1. Cuando un estudiante falte al colegio por tres o más días, el padre de familia/acudiente debe realizar la justificación de la ausencia de forma personal o por escrito en coordinación académica, quien es responsable de notificar a los DOCENTES, planificar y organizar las actividades pedagógicas y valorativas pertinentes.
2. Cuando un estudiante falte al colegio por uno o dos días, el padre de familia/acudiente debe realizar la justificación de la ausencia de forma personal en la recepción del colegio, para registrar la salida en SAPRED y firmar la carpeta “Estudiantes de inasistencias justificadas” de esta manera el estudiante tendrá derecho a presentar las evaluaciones o trabajos que se hubiesen realizado.
3. Cuando un estudiante necesita ausentarse del colegio debe:
 - Solicitar con la debida anterioridad los permisos por parte de los padres de familia o acudiente a coordinación de Convivencia Escolar.
 - Únicamente los padres de familia, acudientes o a quienes ellos autoricen por escrito, presentando un documento de identidad, podrán retirar del colegio a los estudiantes durante la jornada escolar.
 - Ningún estudiante puede ausentarse del colegio sin la autorización de coordinación de Convivencia escolar o coordinación académica.

El padre de familia o acudiente debe presentar la autorización en recepción, para registrar la salida en SAPRED y firmar la carpeta “Estudiantes de inasistencias justificadas”, de esta manera el estudiante tendrá derecho a presentar las evaluaciones o trabajos que se hubiesen realizado.

ARTÍCULO 62. Porte y uso de teléfonos celulares y otros equipos tecnológicos: En ejercicio de la autonomía institucional reconocida por la Constitución, la ley y la jurisprudencia constitucional, y con el propósito de promover un ambiente propicio para el aprendizaje, la concentración, la formación integral y la sana convivencia escolar, el Colegio ESTABLECE LA PROHIBICIÓN del porte, exhibición y uso de teléfonos celulares, tabletas, relojes inteligentes, audífonos inalámbricos y cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación, reproducción o entretenimiento personal por parte de los estudiantes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica durante toda la jornada escolar.

La presente prohibición comprende las clases, los descansos, los actos comunitarios, culturales, deportivos, religiosos o pastorales, así como cualquier otra actividad institucional desarrollada dentro o fuera de las instalaciones del Colegio bajo su dirección y supervisión.

Esta medida busca prevenir distracciones, fortalecer las relaciones interpersonales, favorecer la atención a las actividades académicas y formativas, y proteger el adecuado desarrollo de las competencias cognitivas, emocionales y sociales de los estudiantes.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación de las acciones pedagógicas, formativas y correctivas previstas en el presente Manual de Convivencia. Cuando corresponda, podrá procederse a la retención temporal del dispositivo y a la activación de los procedimientos institucionales pertinentes, garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho de defensa y el derecho de contradicción del estudiante.

PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE SITUACIONES RELACIONADAS CON EL PORTE O USO DE TELÉFONOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

PRIMERA VEZ

1. Cuando un estudiante porte, exhiba o utilice un teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico prohibido durante la jornada escolar, el docente o funcionario que evidencie la situación solicitará al estudiante apagar el dispositivo y entregarlo voluntariamente.
2. El dispositivo será remitido a la Secretaría de Convivencia, donde se efectuará el registro correspondiente y se realizará una orientación pedagógica sobre el cumplimiento de las normas institucionales. El equipo será devuelto al estudiante al finalizar la jornada escolar.

REINCIDENCIA

1. En caso de reincidencia, el docente o funcionario solicitará al estudiante apagar y entregar el dispositivo, el cual será remitido a la Secretaría de Convivencia para su registro.
2. La Secretaría de Convivencia informará la situación a los padres de familia o acudiente y realizará las recomendaciones correspondientes.
3. el docente dejará constancia de la situación en el observador del estudiante. El dispositivo será devuelto al finalizar la jornada escolar al padre de familia.

REITERACION DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMA

1. Si el estudiante reincide por tercera vez en el porte, exhibición o uso de dispositivos electrónicos prohibidos, el docente o funcionario solicitará apagar y entregar el dispositivo.
2. El docente registrará la situación en el observador del estudiante y la secretaria de convivencia informará formalmente a los padres de familia o acudientes sobre la reiteración del incumplimiento a la norma por parte del estudiante.
3. Se remitirá el caso a la coordinación de Convivencia, quien hará entrega del dispositivo a los padres de familia al terminar la jornada escolar con firma de acta de devolución y compromiso de los padres de familia; dando inicio al proceso disciplinario, establecido en el Manual de Convivencia, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y el derecho de contradicción.
4. Las medidas adoptadas tendrán carácter pedagógico, formativo y correctivo, orientadas al fortalecimiento de la responsabilidad y al cumplimiento de las normas institucionales.

PARÁGRAFO: Para garantizar la atención a los Padres de Familia y la comunicación con sus hijos, el Colegio ha habilitado los contactos institucionales, que estarán a su servicio durante toda la jornada escolar, así: RECEPCION, CONVIVENCIA ESCOLAR, ENFERMERIA y SECRETARIA ACADEMICA.

CAPÍTULO II - DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 63. A la luz de la filosofía Bethlemita, se aspira a que los Padres de Familia tengan el siguiente perfil:

1. Personas que, desde la fe, la esperanza y el amor, den sentido a su existencia.
2. Personas con integridad holística con respeto y acogida por la filosofía, valores y principios Bethlemitas.
3. Personas proactivas y participativas en pro de la formación integral, el bienestar de sus hijos y del colegio.
4. Que educan a sus hijos desde su testimonio de vida y con sentido de pertenencia y en defensa del buen nombre del colegio y de la familia Bethlemita tanto dentro como fuera de la Institución.

5. Poseedores de actitudes dialógicas, reflexivas y tolerantes frente al proceso educativo de sus hijos, comprometidos con las actividades programadas curriculares y extracurriculares, apoyando así la formación integral de sus hijos.
6. Receptivos a las medidas correctivas que se les imponga a sus hijos y demás estudiantes y que son debidamente informadas y asumidas desde el asertividad para la formación bajo el respeto del debido proceso y el derecho a la defensa.
7. Cultivadores de sanas costumbres conforme a la vivencia de los valores humanos y al código ético y moral.
8. Que estén dispuestos a escuchar y colaborar en la resolución de problemas relacionados con el aprendizaje y comportamiento de sus hijos.
9. Personas con sentido de responsabilidad en su rol de padres, que asisten a reuniones, capacitaciones y orientaciones que la Institución programa y especialmente al espacio de formación de escuela de padres conforme a la obligatoriedad de terminada en la Ley 2025 de 2020.

ARTÍCULO 64. Derechos de los Padres de Familia o acudientes. Mediante la firma personal del Contrato de Matrícula, los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes adquieren un compromiso con el Colegio; por tanto, se hace indispensable para el éxito de la gestión educativa, el apoyo real en la educación de los estudiantes, razón por la cual los padres de familia están sujetos a derechos y deberes.

Como padres de familia, son parte fundamental en el proceso de formación de sus hijos y los primeros respondientes por ellos. Son quienes libremente escogen la Institución que les ayudará a complementar la formación que inician en el hogar; por ello, la comunicación debe ser permanente para que entre unos y otros se logren los resultados que se buscan de una manera eficaz. Son derechos de los Padres de Familia:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Escolar.
2. Ser informado de las actividades programadas por la Institución.
3. Ser escuchado y atendido por los diferentes estamentos de la Institución.
4. Conocer las decisiones que tome el Colegio respecto a los costos educativos.
5. Estar informado sobre las reformas pedagógicas que sean adoptadas por el Colegio.
6. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos, a presentar quejas o reclamos cuando consideren se haya vulnerado los derechos de sus hijos o se incumpla con lo ofrecido en la prestación del servicio, teniendo fundamentos probatorios sobre los hechos.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle la institución y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas internas y externas que presenten los estudiantes.
11. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965 de 2013, art. 35.
12. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos(as).
13. Activar los mecanismos y protocolos del Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
14. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación, la ley 1620 de 2013 y art.22 decreto 1965 de 2013 y en sus reglamentos.

15. Los Padres de Familia solo podrán ser reelegidos por una única vez y solo podrán ser representantes de uno de sus hijos en el Colegio o a criterio de rectoría según sea el caso.
16. Presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones (PQRSF), a través de los canales dispuestos por el Colegio, bajo el respeto y la comunicación asertiva. Estas serán atendidas de manera respetuosa y oportuna, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Institución.

ARTÍCULO 65. Perfil del Padre de Familia Representante de Grado:

1. Debe cumplir como mínimo con dos años de antigüedad en el colegio, excepto pre jardín y jardín.
2. Caracterizarse por su objetividad, imparcialidad y discreción, mediante la firma del documento de respaldo y confidencialidad Institucional.
3. Poseer capacidad de liderazgo, creatividad, sentido de pertenencia, saber escuchar, valorar las propuestas de los demás e involucrar a todos en las tareas asignadas contando con la disponibilidad de tiempo para asumir dicha representación.
4. Mantener relaciones asertivas con todo el personal de la Comunidad educativa, dentro del espíritu de colaboración, prudencia, comunión y mediación en la solución de conflictos.
5. Velar por el buen nombre del colegio y respaldar a la Institución en los diferentes contextos tanto dentro como fuera del colegio.
6. Acatar las normas establecidas en los Manuales de convivencia y ambientes sanos y protegidos, como también las contenidas en la ley de educación, convivencia escolar y demás que rigen en el sector educativo en Colombia.
7. Participar activamente y en equipo con el colegio en las diferentes actividades programadas en Pro del desarrollo integral del estudiante.
8. Se requiere que el hijo (a) de quien se postule como representante de padres de familia, presente un buen nivel académico y comportamental.
9. Se requiere que el padre de familia que se postule como representante, no haya sido sancionado en procesos disciplinarios a nivel interno del colegio.
10. Al haber pertenecido al Consejo de Padres, haya demostrado durante ese periodo anterior, una buena comunicación con los demás integrantes del Consejo y la Comunidad educativa en general.
11. Conocer, respetar y cumplir la normatividad que rige al Consejo de padres, (Decreto 1286 de 2005) el Manual de convivencia escolar y el Manual de ambientes sanos y protegidos.

PARÁGRAFO. La inasistencia del representante de padres de familia a las reuniones convocadas es objeto de revocatoria de su cargo.

ARTÍCULO 66. Deberes de los Padres de Familia o acudientes. Los padres de familia tienen la obligación y la responsabilidad de educar y contribuir eficazmente para que los beneficios de la educación lleguen a sus hijos. Deben propiciar un ambiente familiar que favorezca la disposición para el estudio y participar activamente en su formación y preparación para la vida. Defender y respetar el Colegio. Además, se encuentran obligados a:

1. Conocer y apoyar el horizonte Institucional Bethlemita.
2. Conocer, aceptar y cumplir el Manual de Convivencia.
3. Respalda la autoridad del colegio, corrigiendo oportunamente a sus hijos.
4. Demostrar su confiabilidad en el Colegio, respaldando sus decisiones, velando por su prestigio y buen nombre, evitando comentarios infundados y destructivos.
5. Cancelar oportunamente las pensiones, el transporte y servicio de restaurante/cafetería de sus hijos.
6. Atender y cumplir las remisiones a procesos terapéuticos externos, realizadas por el Colegio que ayuden a la formación integral de sus hijos.
7. Usar los medios de comunicación oficial establecidos por la institución.
8. Responder por los daños y/o pérdidas ocasionadas por sus hijos.
9. Proveer y renovar los textos y útiles necesarios de sus hijos, así como los uniformes

reglamentarios desde el primer día de clase.

10. Demostrar su confiabilidad en el Colegio, respaldando sus decisiones, velando y contribuyendo con su prestigio y buen nombre.
11. Responder por los daños ocasionados, voluntaria o involuntariamente realizados por sus hijos, a los bienes del Colegio, de sus compañeros, docentes o personal administrativo de la institución.
12. Conocer durante el periodo académico o al final de este la situación académica y convivencial de sus hijos. La negligencia en el cumplimiento de esta obligación puede acarrear la pérdida del cupo en el Colegio. Esta responsabilidad, bajo ninguna circunstancia, puede ser delegada en el estudiante.
13. Realizar acompañamiento de las actividades académicas de sus hijos después del horario de clase, haciendo énfasis en el trabajo destinado a superar dificultades académicas.
14. Mantener un diálogo cordial y de respeto con directivas, docentes y personal administrativo de la Institución, siguiendo siempre el conducto regular: Docente, Titular de curso, Coordinación de Convivencia Escolar y/o Académica, Comité Escolar de Convivencia, Rectoría y Consejo Directivo, presentando sus informes, solicitudes o reclamos en forma respetuosa, directa y en horas acordadas previamente, con el propósito de llegar a acuerdos convenientes.
15. Consultar permanentemente la plataforma institucional para mantener canales de comunicación activos entre la institución y padres de familia o acudientes en cuanto a citaciones, cronogramas, circulares, entre otros.
16. Asistir puntualmente en las fechas y horas programadas por la institución para recibir los informes académicos y de convivencia de sus hijos, escuela de padres y demás citaciones que sean pertinentes en el proceso de formación.
17. Acatar y apoyar los compromisos o correctivos impuestos a sus hijos.
18. Planear las salidas y vacaciones de tal manera que sus hijos no pierdan clases.
19. No llamar por celular a sus hijos en horas de clase.
20. Solicitar citas con los docentes en los horarios establecidos para tal fin.
21. Programar, en lo posible, las diligencias personales, citas y exámenes médicos fuera del horario de clases.
22. Diligenciar personalmente junto con sus hijos, la matrícula en días programados y acompañarlos en todo el proceso educativo.
23. Apoyar todas las actividades de pastoral: encuentros con Cristo, retiros espirituales de undécimo, eucaristías, primeras comuniones y confirmaciones.
24. No utilizar el nombre del Colegio para promocionar actividades de lucro personal.
25. Solicitar el servicio de transporte el día de la matrícula, cancelar el servicio oportunamente e informar sobre el cambio de dirección, en este caso podrá asignarse otra ruta, siempre y cuando haya cupo disponible, según la información que brinda el operador externo.
26. Velar por la permanente asistencia de su hijo al colegio. Informar oportunamente la causa de su ausencia y justificarla de manera personal en el colegio, siguiendo el procedimiento según el caso.
27. Cumplir los compromisos adquiridos para acompañar y apoyar la formación integral de sus hijos.
28. Cumplir con las obligaciones contraídas en el Contrato de prestación de servicio educativo y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
29. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
30. Comunicar oportunamente y, en primer lugar, a las directivas de la Institución, las irregularidades de orden académico o en relación con situaciones de tipo I, II y III, referidas en el presente Manual.
31. Apoyar al Colegio en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que incrementen la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
32. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros

- educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
33. Enviar autorización escrita cuando la persona que recoge al estudiante regularmente no lo pueda hacer, incluyendo número de documento de identidad y teléfonos de contacto.
 34. En caso de separación de los padres, es deber de la familia suministrar el acompañamiento terapéutico externo o aceptar el seguimiento por parte de la Psico orientadora del colegio.
 35. Seguir el conducto regular establecido por la Institución para formulación respetuosa de peticiones, quejas y reclamos.
 36. Aquellos que se derivan de las obligaciones contenidas en el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013.
 37. Demostrar un comportamiento respetuoso y adecuado al interior y fuera del Colegio, en horarios de entrada y salida de los estudiantes, tanto en actividades curriculares como extracurriculares.
 38. Hacer uso adecuado y responsable de las zonas de parqueadero del colegio en las horas de ingreso y salida de los estudiantes o durante la permanencia del vehículo en el colegio, respetando los espacios asignados, las normas de tránsito internas y las indicaciones del personal encargado, con el fin de garantizar la seguridad y el orden dentro de la institución.
 39. Mantener una actitud de respeto, cordialidad y convivencia pacífica con los demás usuarios de las zonas de parqueo en las horas permitidas, evitando conductas agresivas, discusiones o acciones que afecten la armonía y el bienestar de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1. El colegio determina como medios de comunicación oficiales, la mensajería de la plataforma SAPRED, Classroom, correo corporativo, contactos telefónicos institucionales; excepto para la justificación de permisos la cual debe hacerse de manera personal en el colegio.

PARÁGRAFO 2. El Colegio Sagrado Corazón de Jesús no acepta el uso de los grupos de WhatsApp, Instagram, Telegram y otros entre padres de familia, acudientes, y estudiantes como medio de comunicación oficial y a su vez, no aprueba que éstos promuevan la afectación del buen nombre de la Institución o del personal que en ella labora, y/o de cualquier miembro de la comunidad educativa; de lo contrario al conocerse un manejo inadecuado, responderá ante el colegio el administrador de la cuenta y/o representante del grado de no ser el mismo.

PARÁGRAFO 3. La inatención reiterada a las citaciones que programe el colegio será informada a las entidades competentes en caso que se evidencie algún tipo de situaciones de las que se estipulan en la Ley 1620 de 2013. Se entiende como inatención reiterada, la no asistencia a tres citaciones que se realice a los padres de familia y/o acudientes.

PARÁGRAFO 4. En caso que el padre, la madre, el estudiante y/o el acudiente se niegue a firmar cualquier tipo de información presentada por el Colegio como: observador del estudiante, compromiso comportamental, acta de compromiso disciplinario, matrícula condicional o cualquier otro documento se procederá a llamar testigos hábiles, quienes suscribirán el documento dejando anotación expresa de que el padre, la madre, el estudiante y/o acudiente se negaron a firmar.

PARÁGRAFO 5. Ningún padre de familia y/o acudiente podrá interceptar o tratar de establecer comunicación directa con el estudiante denunciado por cometer la falta disciplinaria, ya que se deberá respetar los protocolos establecidos en el presente Manual y las únicas personas autorizadas a interactuar con los estudiantes en estos casos son: La Rectora, La Coordinadora de Convivencia Escolar, Psico orientadora, titular de grupo y las autoridades, según el caso.

PARÁGRAFO 6. Del seguro estudiantil. Tal como se establece en el nuevo contrato de servicios educativos- matrícula, es de carácter obligatorio la adquisición de una póliza de seguro estudiantil, valor que deberá ser asumido por los padres, madres de familia y/o acudientes por una sola vez al inicio del año escolar, para que los estudiantes tengan una protección integral más amplia respecto de los beneficios que ofrece una E.P.S en los campos de asistencia médica y amparos de diferente índole. (Este valor incluye el carnet del seguro)

PARÁGRAFO 7. Recuperación de cartera. Mediante Circular Externa 48 de 2008 la Superintendencia Financiera, precisó sobre los cobros prejurídicos, la obligación de informar de manera clara, cierta, precisa, suficiente y de fácil comprensión al consumidor, las condiciones en las cuales se efectuará el cobro prejurídico, a partir de qué momento inicia la gestión, los gastos que comporta y la Entidad a través de la cual se va a realizar. Todo esto con el fin de efectuar un cobro pre jurídico acorde a los lineamientos previstos por la Ley. Al matricular un estudiante en el Colegio Sagrado Corazón de Jesús Pasto, los TUTORES/PADRES/ACUDIENES adquieren un compromiso con el Proyecto Educativo Institucional, uno de ellos es el pagar oportunamente las pensiones los quince (15) primeros días de cada mes, conforme lo estipula el contrato educativo en su cláusula sexta. En caso de incumplimiento, la empresa de cobranza institucional o quien haga sus veces, será la encargada de ejecutar el Proceso de recaudo de la cartera de la institución, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. **Instancia Preventiva.** Esta instancia debe ser realizada por el Colegio, a través de Comunicados de recordación de pago a padres de familia que se encuentren en mora después de la fecha de corte estipulada en el contrato educativo. No genera gastos de cobranza.
2. **Etapas Administrativa / persuasiva.** (Solo aplica para cartera del año en curso)
Son las acciones de cobro a padres de familia con dos (2) periodos de pensión en mora. La metodología de cobro en esta etapa será con apoyo de la encargada de la oficina de bienes e infraestructura y la Asesora jurídica (o a quien designe el colegio) a través de las siguientes acciones: mensajes vía e-mail, mensajes vía SMS, llamadas telefónicas, mensajería robótica (Bots, mensajería audio voz). Se generan gastos de cobranza del 5%* sobre el valor adeudado.
3. **Etapas Pre jurídica.**
A los noventa (90) días de mora (deuda de 3 meses), con previa autorización de las Hermanas Rectora y la encargada de la oficina de bienes e infraestructura, se iniciará una etapa pre jurídica con la Asesora Jurídica (o a quien el colegio designe), dicho proceso se hace a través de notificaciones físicas y virtuales, gestión de llamadas telefónicas y agentes digitales de recaudo, esta etapa genera un gasto de cobranza equivalente al 10% sobre el total de la deuda, el cual será asumido por el padre de familia. Para ello la encargada de la oficina de Bienes e infraestructura y/o la auxiliar de cartera enviarán el soporte solicitado por la casa de cobranza para iniciar el trámite.
4. **Etapas Jurídica.**
En caso de persistir la mora, a los 6 meses se iniciará la etapa judicial con la Asesora Jurídica (o a quien el colegio designe) y los costos jurídicos de este proceso serán asumidos totalmente por el padre de familia. En esta etapa se hace el reporte negativo a centrales de riesgos del responsable económico/tributario y deudor solidario de la obligación y la gestión se hace desde el área jurídica. Se generan gastos de cobranza del 10%* sobre el valor adeudado.
5. **Etapas Judicial.**
Agotadas las anteriores etapas, la Asesora Jurídica (o a quien el colegio designe) entrega un informe de quienes deben pasar a la instancia de cobro judicial y previa autorización de del colegio, deberá alistar la documentación requerida para iniciar la demanda. Se generan honorarios del 20%* sobre el valor adeudado.

*Valores antes de IVA.

PARÁGRAFO 8. Ingreso y permanencia de bicicletas, patinetas y monopatinos. Por razones de seguridad institucional, prevención de riesgos y delimitación de responsabilidades frente a posibles pérdidas, daños o hurtos, NO está autorizado el ingreso, circulación, permanencia o estacionamiento de bicicletas, patinetas, monopatinos y demás elementos de movilidad personal dentro de las instalaciones del colegio. Esta disposición obedece a que la institución no cuenta actualmente con espacios, sistemas de control, custodia y almacenamiento, ni con protocolos específicos que garanticen su adecuada vigilancia y manejo durante la jornada escolar.

ARTÍCULO 67. Participación de la Familia en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. La Familia como parte de la Comunidad Educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Paz, Sexualidad y la Prevención y Mitigación del acoso escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del Reglamento o Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Reglamento o Manual de Convivencia del colegio.

ARTÍCULO 68. De las faltas y sanciones para los Padres de Familia. Los padres de familia incurrirán en falta por el incumplimiento de cualquiera de los deberes de este Manual y será calificada conforme a los criterios que él presenta. Las sanciones serán las que autoriza el Código de la Infancia y la Adolescencia en su texto, la Ley 1620 de 2013, el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, y demás normas concordantes que los reglamenten, modifiquen o deroguen, con miras a la protección de la comunidad de estudiantes matriculados en la Institución. También podrán tenerse como sanciones para los padres de familia que incumplan sus obligaciones las siguientes:

Amonestación verbal o escrita en privado

1. La inatención reiterada a las citaciones que programe el colegio será informada a las entidades competentes en caso de que se evidencie algún tipo de situaciones de las que se estipulan en la ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO 69. Del debido proceso para los Padres de Familia. Una vez calificada la falta, serán llamados los padres a rendir descargos, para lo cual se les concederán los recursos de reposición y apelación en los términos establecidos en el presente Manual de Convivencia. Dados los recursos y resueltos de manera justa, en los términos establecidos, conforme a la gravedad de la falta, serán tomadas las medidas correctivas correspondientes.

ARTÍCULO 70. Procedimiento respecto de los padres de familia. Cuando no asisten a una cita sin justificación, o se niegan a firmar la documentación del proceso disciplinario o académico.

En el caso que los padres de familia y/o acudientes que no asistan sin justificación a una citación para dar inicio a un proceso disciplinario o académico del estudiante o que asistiendo se nieguen a que el estudiante presente la diligencia de versión o se nieguen a firmar dicha diligencia, se procederá de la siguiente forma:

1. Informar al Comité de Convivencia Escolar en reunión para que quede en acta como precedente la renuencia de los padres de familia.

2. En caso de negarse a firmar la documentación, en presencia de los padres de familia, se hará firmar por un tercero como testigo del conocimiento por parte de ellos, validándose así la notificación por conducta concluyente.

ARTÍCULO 71. Obligaciones generales de la Familia Bethlemita. La familia es responsable, en primer término, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo, educación y protección integral de sus hijos e hijas.

En este sentido, tanto padre o madre tienen derecho a recibir información respecto de sus hijos e hijas, la que podrá ser entregada por los docentes, titulares de grupo, Coordinadora de convivencia escolar y demás integrantes de la comunidad educativa, siempre y cuando no exista una restricción judicial o administrativa para acceder a la misma.

PARÁGRAFO. En caso de existir una orden administrativa o judicial, que restrinja el derecho a recibir cualquier tipo de información por parte de uno de los padres, esta situación deberá ser notificada de manera inmediata a las directivas del Colegio, presentando las correspondientes pruebas, el Colegio restringirá el deber de información, única y exclusivamente cuando estas pruebas les hayan sido entregadas.

ARTÍCULO 72. Comportamientos inadecuados por parte de los Padres de Familia. El Colegio podrá cancelar la matrícula del o la estudiante en el evento que sus padres, como miembros de la comunidad educativa del Colegio, no cumplan con sus compromisos, y/o cuando su comportamiento se ubique dentro de las siguientes circunstancias:

1. No cancelar oportunamente las pensiones de sus hijos e hijas.
2. Faltar de manera reiterada sin justificación a las reuniones programadas por el Colegio.
3. Negarse a reconocer los daños que ocasionen sus hijos e hijas en el Colegio.
4. Respalda comportamientos inadecuados de sus hijos e hijas o negarse a reconocerlos.
5. Utilizar un lenguaje agresivo, amenazante o intimidatorio durante reuniones, eventos institucionales o comunicaciones con el colegio.
6. Afectar el buen nombre de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa que lo integre.
7. Utilizar vocabulario inadecuado y comportamientos impulsivos en los diferentes espacios del colegio hacia la comunidad educativa.
8. Abordar a un menor de edad sin la autorización de sus padres o en su presencia para atender situaciones relacionales y de convivencia.
9. Difundir información falsa, ofensiva o que afecte el buen nombre de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo publicaciones en redes sociales o medios digitales.
10. Interferir de manera irrespetuosa en los procesos pedagógicos, disciplinarios o administrativos del colegio.
11. Estacionar vehículos en lugares no autorizados, bloquear entradas, salidas o zonas de movilidad escolar, poniendo en riesgo la seguridad de la comunidad educativa.
12. Incurrir en comportamientos inadecuados frente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, que afecte su buen nombre o el de la Institución.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse una de las situaciones antes mencionadas, será objeto de aplicación de lo concerniente en el artículo de las faltas y sanciones de los padres de familia en el Manual de Convivencia

CAPÍTULO III - DE LOS DOCENTES

El personal docente, también hacen parte de la comunidad Bethlemita y por tal razón están obligados a leer, cumplir e interiorizar el presente Manual de Convivencia, además también son objeto disciplinable y por esta razón sus obligaciones, deberes y derechos se encuentran contenidos tanto en el contrato de trabajo que suscriben con el colegio como por el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO 73. Responsabilidades del Personal Docente. Además de las responsabilidades establecidas en la Constitución, la ley, los reglamentos institucionales y aquellas inherentes a su función docente, los educadores tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, atender, reportar y realizar seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar, ciberacoso, discriminación, violencia basada en género, vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos y demás situaciones que afecten la convivencia escolar o los derechos de los estudiantes, de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Convivencia y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Activar de manera inmediata las rutas y protocolos institucionales internos cuando tengan conocimiento, sospecha o evidencia de una situación que ponga en riesgo la integridad física, psicológica o emocional de un estudiante.
3. Promover ambientes de aprendizaje seguros, inclusivos, participativos, democráticos y respetuosos de la diversidad, favoreciendo la resolución pacífica de conflictos y la construcción de relaciones basadas en el respeto mutuo y la dignidad humana.
4. Incorporar en su práctica pedagógica estrategias de formación en derechos humanos, educación para la ciudadanía, educación para la sexualidad, prevención de violencias, uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, y fortalecimiento de competencias socioemocionales.
5. Contribuir a la construcción, implementación, divulgación y actualización permanente del Manual de Convivencia y de las estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento de la convivencia escolar.
6. Informar oportunamente a los directivos docentes, al Comité Escolar de Convivencia y a las autoridades competentes cuando las circunstancias así lo exijan, garantizando la protección integral de los estudiantes.
7. Mantener la debida reserva y confidencialidad sobre la información conocida en razón de situaciones que involucren a niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de los deberes legales de reporte y denuncia.
8. Participar en los procesos de formación, capacitación y actualización relacionados con convivencia escolar, protección integral de niños, niñas y adolescentes, prevención de violencias y aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
9. Promover el uso seguro, responsable y respetuoso de los medios digitales y prevenir conductas asociadas al ciberacoso, la violencia digital y cualquier forma de afectación de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa mediante tecnologías de la información y la comunicación.
10. Brindar acompañamiento inicial a los estudiantes involucrados en situaciones que afecten la convivencia escolar y remitir oportunamente los casos a las instancias institucionales competentes.
11. Abstenerse de realizar acciones u omisiones que vulneren los derechos de los estudiantes o que desconozcan los procedimientos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
12. Realizar el acompañamiento a los estudiantes durante el descanso pedagógico en el espacio asignado con el fin prevenir y mitigar situaciones de riesgo, accidentes físicos, acoso escolar actuando como garante y directo responsable del bienestar integral de los mismos.
13. Responder ante las autoridades competentes, según corresponda, por la omisión, inaplicación, aplicación indebida o exlimitación en el cumplimiento de sus funciones, los protocolos y deberes establecidos por la normatividad vigente, el presente Manual de Convivencia y el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO 74. Código de ética del personal de la institución. De acuerdo con la normatividad legal vigente, los principios y valores propios de la educación Bethlemita, los criterios éticos que rigen las interacciones entre los estudiantes y los docentes, personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, son los siguientes:

1. Prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en cualquier situación.
2. Los estudiantes son considerados la razón de ser de la educación Bethlemita, y en tal sentido, el personal docente, así como los demás integrantes del personal directivo, administrativo y de apoyo, procurarán siempre su formación y su proceso educativo dentro de los principios y valores propios del Colegio, regido por los valores de la Comunidad de Hermanas Bethlemitas.
3. Toda comunicación entre los diferentes miembros que integran la Comunidad Educativa a través de medios virtuales, exceptuando la establecida en la plataforma institucional, deberá contar con la debida autorización de rectoría, siguiendo el conducto regular y con base en el respeto.
4. Dada la relación de asimetría propia de los procesos educativos y formativos con la niñez y adolescentes, está prohibido establecer con ellos algún tipo de relación diferente a la académica y la de convivencia, propias de la misión de la Institución. En todo procedimiento y actuación propia de las funciones como directivos, docentes, personal administrativo o de servicios, prevalecerán los principios éticos y morales consignados en el PEI y los demás documentos legales vigentes.
5. El personal de la institución debe velar por manejar adecuadamente las relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Es deber de los docentes tratar con respeto y rectitud a sus estudiantes, en razón del servicio educativo que prestan, encaminado a brindar confianza a sus estudiantes, dentro y fuera del colegio, los docentes y los directivos docentes son las personas encargadas de amparar y evitar que se cometan abusos contra ellos y su deber está encaminado a contribuir en la formación integral de los estudiantes como obligación que le asiste al Estado.

Los niños, niñas y adolescentes gozan de plena protección tanto en el derecho interno como en el externo, y por ello, la Constitución Política y los Tratados y Convenios Internacionales aprobados por Colombia, entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño, son unívocos en la consagración de garantías y beneficios que protegen con especial esmero a los menores de edad durante la fase de transición de la infancia a la adultez, por lo que se debe respetar en su integridad el principio del debido proceso y el derecho de defensa y contradicción.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de cualquiera de los anteriores principios y criterios por parte de algún integrante de la comunidad educativa, se considera una falta grave y en consecuencia se podrán aplicar las sanciones establecidas en el contrato de trabajo y/o el reglamento interno de trabajo que rige a los trabajadores del Colegio.

ARTÍCULO 75. De las faltas y sanciones y debido proceso para los docentes. Se debe remitir al Reglamento Interno de Trabajo – RIT.

TÍTULO IV

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I - PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 76. Ruta de atención integral para la convivencia escolar. El Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Bethlemitas Pasto, adopta como Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el conjunto de componentes, procesos, situaciones, protocolos, acciones pedagógicas, formativas y reparadoras que implementa la Institución, bajo los lineamientos de seguimiento informados por los competentes, con el fin de dar respuesta de manera integral y asertiva a las diferentes situaciones presentes en la convivencia escolar y minimizar así posibles factores de riesgo.

Apoiado en la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 y en atención a las necesidades de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 77. Dignidad del ser humano. Es el derecho que tiene toda persona de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares.

ARTÍCULO 78. Debido proceso. Es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a las garantías establecidas en la Constitución Política de Colombia, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser escuchado, contradecir las pruebas que obran en el proceso y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a la autoridad competente.

Para garantizar el debido proceso se debe tener en cuenta:

1. Tipificación de la conducta de acuerdo a las situaciones pre establecidas.
2. Partir de la presunción de inocencia y principio de favorabilidad.
3. Ser informado oportunamente de la apertura del proceso que afecten la sana convivencia, tanto de forma verbal como escrita.
4. Ser escuchado en versión libre y espontánea.
5. Aportar y controvertir las pruebas
6. Derecho a llegar a acuerdos positivos y formadores, para dar solución al motivo que generó el proceso, a través de la mediación de convivencia.

Lo anterior permite:

1. Garantizar la proporcionalidad entre la situación, la actividad formativa, las acciones pedagógicas en apoyo a la reparación a imponer, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes o paliativas, las circunstancias eximentes y las circunstancias agravantes de la misma.
2. Señalar con claridad el procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo el supuesto de la presunción de inocencia.

Toda medida pedagógica, correctiva o disciplinaria deberá fundarse en la protección de los derechos de los demás, la preservación de la convivencia escolar y los fines formativos de la educación, respetando en todo momento el debido proceso, la dignidad humana y el interés superior del estudiante.

ARTÍCULO 79. Derecho de defensa y contradicción. En toda actuación, procedimiento o proceso adelantado por el Colegio que pueda derivar en la adopción de acciones pedagógicas de mejoramiento, medidas formativas, acciones restaurativas o decisiones relacionadas con la convivencia escolar, se garantizará plenamente el derecho de defensa y contradicción de las personas involucradas.

Para tal efecto, toda persona respecto de la cual se adelante una actuación tendrá derecho a conocer oportunamente los hechos que se le atribuyen, ser escuchada en versión libre y espontánea, presentar explicaciones y descargos, aportar y solicitar pruebas, controvertir las pruebas que obran en su contra, formular las observaciones que considere pertinentes y ejercer los recursos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

Las decisiones que se adopten deberán fundamentarse en los hechos debidamente verificados, las pruebas legalmente obtenidas y oportunamente aportadas y los principios de legalidad, imparcialidad, presunción de inocencia, favorabilidad, proporcionalidad y debido proceso, de conformidad con la Constitución Política, la normatividad vigente y las disposiciones institucionales.

ARTÍCULO 80. Derecho a la doble instancia. En todo proceso sancionatorio que se adelante a un miembro de la Comunidad Bethlemita, éste tiene la posibilidad de acudir a dos instancias, mediante los recursos de reposición y de apelación, conforme se decreta para cada procedimiento.

ARTÍCULO 81. Presunción de inocencia. Toda persona y todo integrante de la Comunidad Educativa es inocente de cualquier cargo, hasta cuando dentro del proceso y atendiendo sin excepción estos principios, se le pruebe lo contrario, en aplicación del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 82. Principio de favorabilidad. Todas las acciones deben apuntar a beneficiar al miembro de la Comunidad Educativa y se debe privilegiar la acción o norma que más le favorezca.

ARTÍCULO 83. Principio de publicidad. Todo proceso sancionatorio, formativo y correctivo adelantado dentro de la Comunidad Educativa cuenta con la debida garantía de publicidad y de conocimiento para las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo situaciones en firme mientras no sean debidamente notificadas.

ARTÍCULO 84. Mediación escolar. Es el mecanismo alternativo de solución de conflictos, a través del cual los estudiantes involucrados en una situación de tipo I o II, resuelven por sí mismos sus diferencias; siempre apoyados por un tercero denominado mediador. El acuerdo al que se llegue a través del diálogo y discusión asertiva quedará registrado en el observador del estudiante con las respectivas firmas de los implicados. En caso de incumplimiento por alguna de las partes, conlleva a continuar con el seguimiento del caso de acuerdo con las normas previstas en este Manual, para lograr el mejoramiento del clima escolar y una sana convivencia.

ARTÍCULO 85. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

ARTÍCULO 86. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia. La educación como un derecho – deber tiene como base el Principio de Corresponsabilidad “Padres – Colegio – Estudiantes”, con el fin de lograr los objetivos propuestos con la firma del contrato de prestación del servicio educativo, cuales son, la formación integral del menor.

ARTÍCULO 87. Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

ARTÍCULO 88. Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

ARTÍCULO 89. Integralidad. La filosofía del sistema es integral, y está orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución, leyes, reglamentos y para el caso, el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 90. Acción formativa. Es toda aquella estrategia que permite fortalecer el desarrollo cognitivo, las habilidades sociales y actitudes de la persona, que le brindan herramientas en la toma de decisiones con autonomía y responsabilidad frente a las situaciones que generan o amenazan la sana convivencia.

ARTÍCULO 91. Acción reparadora. Toda acción pedagógica - formativa que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

ARTÍCULO 92. Convivencia escolar. Ambiente de interrelaciones sociales que se desarrolla en un tiempo y espacio determinado, que compromete a los distintos actores de la Comunidad Educativa a ser agentes capaces de cooperar, a generar un ambiente de respeto mutuo, a fortalecer la solidaridad recíproca y la responsabilidad compartida.

PARÁGRAFO 1. Principio de no revictimización. Los procedimientos establecidos en la Ruta de Atención Integral deben evitar toda forma de revictimización. Se garantizará que la víctima no sea expuesta nuevamente a daños físicos o psicológicos durante el proceso de atención.

PARÁGRAFO 2. Participación estudiantil en la construcción de convivencia. El colegio garantizará la participación activa del Consejo Estudiantil en el diseño, ejecución y evaluación de las estrategias para la promoción de la sana convivencia escolar. Este organismo podrá presentar propuestas ante el Comité Escolar de Convivencia, así como liderar campañas de sensibilización, espacios de diálogo y resolución pacífica de conflictos. Esta participación será formativa, corresponsable y respetuosa del marco institucional legal vigente.

ARTÍCULO 93. Inclusión. Enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades (Unesco, 2005 Ley Estatutaria 1618 de 2013 y su Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017).

CAPÍTULO II - DE LOS COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Para la aplicación de la Ruta de Atención Integral, entendida esta como una herramienta establecida en la ley de convivencia escolar para apoyar al sector educativo en la mitigación de riesgos y el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos por parte del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Pasto de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario.

En ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades involucradas como respuesta integral de la convivencia y se logre los resultados en cuatro aspectos fundamentales:

(...)

“Formación de sujetos activos de derechos: todas las personas que conforman la comunidad educativa deben poner en práctica las competencias ciudadanas, lo cual hace posible que haya estudiantes, docentes, directivas docentes y familias autónomas con capacidad para exigir, respetar y promover los DDHH, participar activamente en la toma de decisiones sobre asuntos que les afectan, reconocer a otras personas y convivir de manera pacífica.

Reconocimiento e inclusión genuina de la comunidad educativa: significa que opiniones, creencias y formas de comprender el mundo son valoradas y tenidas en cuenta.

Transformación: es necesario que ocurran procesos de transformación de las prácticas educativas y estilos docentes que contribuyan a la cultura y la convivencia escolar, es decir, que estén enfocados en la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos.

Mejoramiento del clima escolar: la implementación pedagógica de las acciones de la ruta permite que la atmósfera de trabajo y las relaciones entre la comunidad educativa aporten a la formación integral del grupo de estudiantes.” (...)

Para cumplir con estos aspectos la ruta se divide en cuatro componentes:

ARTÍCULO 94. Componente de promoción. Se entiende la promoción como la ejecución de acciones que movilizan la acción de impulsar, fomentar y dinamizar el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR que determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar, para ello se plantea las siguientes actividades de promoción:

1. Movilización de personas y formas de pensar: esta es una actividad transversal a las otras acciones de promoción. Se trata de un proceso que motiva a un colectivo social hacia el logro de un propósito superior considerado significativo y muy importante. Como proceso, se trata de actividades secuenciales y progresivas. Como proceso colectivo, implica producir un encuentro entre diversas personas que, mediante el diálogo, definen un interés común y establecen e implementan una forma coordinada para lograr un propósito.
2. Formulación de políticas institucionales: la formulación de políticas institucionales para la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR es un ejercicio colectivo. Se trata de establecer acuerdos y consensos sobre el sentido, el concepto y los escenarios de estos temas. Dichos acuerdos deben favorecer el bienestar de todas las personas de conformidad con lo establecido en el PEI.
3. Desarrollo de iniciativas y proyectos: una estrategia específica para realizar procesos de movilización social que respondan a la formulación de políticas institucionales, es el desarrollo de iniciativas y proyectos que busquen el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR. En los EE esto se traduce en los proyectos pedagógicos transversales y los proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
4. Capacitación anual en convivencia escolar: El Colegio desarrollará una formación, dirigida a la Comunidad Educativa, sobre temas relacionados con la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la Ley 1620 de 2013, la resolución pacífica de conflictos y el manejo de situaciones tipo I, II y III. Estas capacitaciones serán de carácter formativo.

ARTÍCULO 95. Componente de prevención. La prevención se entiende, como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar o mitigar un riesgo e intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar y para evitar la emergencia o la repetición de acciones que afecten la convivencia.

Se ejecuta a través de un proceso continuo de identificación de factores de riesgo y protección que nos permitan la contextualización y la generación de estrategias pedagógicas para mitigar y dar manejo a los factores que afecten la convivencia escolar.

Para este propósito, se cuenta con la participación del comité escolar de convivencia, quien orientará y promoverá estrategias pedagógicas. También, contar con el apoyo y compromiso de las directivas, docentes y el Consejo académico para la implementación y diseño de espacios Institucionales para el desarrollo y articulación de las herramientas que favorezcan la sana convivencia.

ARTÍCULO 96. Componente de atención. Se refiere a atender las situaciones que se presenten en el contexto escolar para asistir de manera oportuna en el cuidado y la convivencia; igualmente, asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos facilitando escenarios donde la comunidad pueda responder propositivamente; estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo.

Adicionalmente, desarrolla estrategias que permiten asistir al niño, niña, adolescente, padre, madre de familia o acudiente, al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presenten situaciones que puedan vulnerar los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 97. Componente de seguimiento. Este proceso se genera mediante el análisis de la información y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias que forman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar; el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la ruta de atención integral en situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 del 2013.

CAPÍTULO III - DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 98. De los procedimientos y las acciones de los protocolos. Teniendo en cuenta la realidad del ambiente escolar que se maneja en la Institución y a partir del diagnóstico del clima escolar, la observación directa, los reportes de padres de familia, el acompañamiento de los docentes y la evaluación institucional, entre otros, se establece la importancia de continuar trabajando como eje central las “*RELACIONES INTERPERSONALES*”, enfocado Diversidad, Inclusión Intercultural y Convivencia Escolar Bethlemita; para la formación de los Derechos Humanos(DDHH), la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y la Educación para la Sexualidad y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos(DHSR).

ESTRATEGIAS DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

El Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Pasto, se rige bajo los lineamientos Educativos de la Comunidad de Hermanas Bethlemitas del Sagrado Corazón de Jesús, de la filosofía y carisma de nuestros fundadores, del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia.

El Colegio busca formar a los estudiantes en: El respeto, la valoración y confianza en sí mismos; en la autonomía y el uso responsable de la libertad y del tiempo libre; la capacidad para construir su proyecto de vida y para donarse en bien de los demás, en la búsqueda del pleno desarrollo humano.

Educa para la sana convivencia, la promoción de la vida y la construcción de la paz a través de: la apertura al diálogo, el respeto por el otro; la toma de conciencia de sus deberes y derechos ciudadanos y el compromiso con la democracia; el manejo y resolución de los conflictos, el respeto y la apertura al pluralismo cultural y religioso; el desarrollo del liderazgo que lleve a vivir y trabajar al servicio de los otros; la apertura a la realidad social y a los problemas del mundo de hoy.

Educa para la formación integral en los estudiantes: la capacidad para tomar decisiones acertadas, resolver problemas, generar propuestas en contextos reales; el reconocimiento y aceptación de la diferencia; la capacidad para aprender desde diversas fuentes y lugares tanto físicos como virtuales; la inserción cultural desde un enfoque diferencial; el trabajo cooperativo y colaborativo; la capacidad para construir juntos y aprovechar las bondades de las Tic.

Educa para la trascendencia con el fin de: conocerse a sí mismos y desarrollar un modo crítico, reflexivo y propositivo sobre el sentido de la vida; construir una escala de valores y vivir conforme a ella; asumir una actitud de relación filial y amorosa con Dios que se proyecte en sus relaciones con el otro, la vida y el cosmos, respetando la libertad de cultos para valorar su fe y valorar respetuosamente otros modos de encuentro con lo trascendente y otras experiencias religiosas, sin renunciar a sus convicciones.

ESTRATEGIAS DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013. Dicha identificación servirá para aportar elementos en la toma de decisiones sobre la manera de diseñar e implementar los protocolos de atención.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa; estas acciones necesariamente deberán involucrar a las familias y aprovechar las oportunidades del trabajo intersectorial.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
4. El colegio desarrolla programas y proyectos (Título III, Capítulo 2 y 3 Decreto 1965 de 2013) que fortalecen el componente de prevención. Las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

- Identificar los riesgos en que se encuentra la población estudiantil, basados en informes de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

- Efectuar un acompañamiento en los espacios comunitarios para promover en los estudiantes actitudes de respeto y tolerancia.
- Apoyar las escuelas de padres en asocio con orientación escolar en charlas sobre la prevención y atención.
- Socializar e implementar el directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Difundir las rutas de atención establecidas en el manual de convivencia como una herramienta preventiva en contra de cualquier caso de violencia y de paso explicar las acciones pedagógicas para la mejora, seguimiento y reparación que podría acarrear cualquier miembro de la comunidad que incurra en este tipo de situaciones tipo I, II o III.
- Vincular a entes administrativos externos con sus programas de atención a este tipo de situaciones a través de conferencias y talleres.
- Fortalecer el uso adecuado de la tecnología.
- Apoyar el programa de formación de líderes y mediadores escolares.
- Diferentes canales de comunicación institucional fortaleciendo su liderazgo.
- Actividades intra e inter institucionales académicas, culturales y deportivas. Participación del Gobierno Escolar con el acompañamiento eficaz desde área de Ciencias Sociales, Coordinación Académica y Coordinación de Convivencia Escolar.
- Incentivar programas de formación encaminados a fortalecer el clima escolar de convivencia.

Docentes: Incentivar y empoderar su participación, apropiación y proyección en:

- Encuentros de Pastoral.
- Capacitación en prevención, manejo y resolución de conflictos.
- Capacitación en detección y prevención de abuso y maltrato infantil, según la normatividad vigente
- Manejo en el aula de clases bajo la responsabilidad directa, en la detección de situaciones del clima escolar para una sana convivencia.
- Trabajo cooperativo y colaborativo en los diferentes espacios de aprendizaje.
- Conocer y asumir las determinaciones y orientaciones explícitas consagradas en Manual de Convivencia y en el PEI.
- Espacios de formación encaminados a fortalecer la inclusión, diversidad intercultural y de libertad de culto y el clima escolar de convivencia.

Padres de familia: Incentivar su participación, apropiación y proyección en:

- Encuentros de Pastoral.
- Espacios de formación – escuela de padres (obligatoria por ley)
- Acompañamiento oportuno y asertivo en la formación integral de sus hijos.
- Conocer y asumir las determinaciones y orientaciones explícitas consagradas en el Manual de Convivencia y en el PEI.
- Conocer y apoyar los procesos de seguimiento y acompañamiento según los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, atendiendo y aceptando las rutas de atención establecidas en el manual de convivencia como una herramienta preventiva en contra de cualquier caso de violencia y de paso explicar las sanciones que podría acarrear cualquier miembro de la comunidad que incurra en este tipo de situaciones tipo I, II o III.
- Propender por una comunicación asertiva y fluida bajo el respeto del conducto regular contemplado en el manual de convivencia.

Institución: Incentivar y empoderar su participación, apropiación y proyección en:

- La creación de espacios extracurriculares en los cuales se fortalezca el trabajo cooperativo y colaborativo desarrollando actividades académicas, culturales y deportivas.
- El fortalecimiento del manejo asertivo del tiempo libre, propiciando espacios lúdico – formativos, bajo la Corresponsabilidad Padres – Colegio – Estudiantes.
- Propiciar reuniones del Comité de Convivencia Escolar.
- Direccionar la participación de la institución en eventos intercolegiales de tipo cultural, pedagógico, artístico y deportivo.
- Desarrollar acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de formación académica y convivencial, bajo el respeto de la diversidad de género, raza, cultura, culto, entre otros.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio y las contempladas en el artículo 37, del Decreto 1965 de 2013.
- Fortalecer espacios de formación integral a partir de proyectos con impacto social.

PARÁGRAFO: Las faltas cometidas por los estudiantes en los horarios programados para las actividades extracurriculares se acogerán conforme a lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

ESTRATEGIAS DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

“Se consideran acciones de atención aquellas que permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia”.

El componente de atención se activa cuando surjan situaciones que afecten la sana convivencia escolar y el ejercicio de los DHR de los niños, niñas y adolescentes de la institución. Se desarrollan estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia y/o al acudiente, o al educador o a cualquier integrante de la comunidad educativa de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presenten situaciones que vulneren los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo, es decir cuando se activa la ruta de atención y se pone en conocimiento de las diferentes autoridades competentes para su estudio, manejo y resarcimiento de los derechos que hayan sido vulnerados.

Se aplican los diferentes protocolos y procedimientos diseñados para asistir oportunamente a un integrante de la comunidad educativa de acuerdo a la clasificación del tipo de situación, sin ninguna discriminación étnico - racial, cultural, por orientación sexual, por condición de discapacidad, religión y pensamiento político.

Velar por el tratamiento de la información de acuerdo con los principios de confidencialidad, responsabilidad institucional, promoviendo el respeto, el debido cuidado y el mayor grado de reserva, toda vez que la información es sensible dado que guarda relación con menores de edad.

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHR, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Son situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima de convivencia escolar; y que, en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

Los conflictos manejados inadecuadamente, son situaciones en las que estos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
 - c. Que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

- Atender oportunamente a cualquier estudiante que se vea afectado por una situación que perturbe su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.
- Remisiones a pastoral, Psico - Orientación escolar, enfermería en caso de requerir algún acompañamiento específico.
- Mantener actualizado el directorio de atención especializado.
- Establecer una comunicación permanente con los padres de familia y/o acudientes del estudiante afectado, para un adecuado seguimiento de la situación, bajo el principio de Corresponsabilidad.
- Acudir a entes externos especializados y calificados, para el tratamiento de situaciones complejas de convivencia, activando la ruta de atención de menores contenida en la Ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar.
- Convocar al Comité Escolar de Convivencia en atención inmediata del caso, en el menor tiempo posible.

ESTRATEGIAS DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 del 2013, el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III, se centra en el reporte oportuno a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), sobre el estado de cada uno de los casos a reportar; sin perjuicio de lo anterior, el Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones de las situaciones tipo I, II y III, para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los DDHH y DHSR; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

El registro y seguimiento de las situaciones tipo I, II y III, se diligencia en los formatos establecidos dentro del proceso de Planeación y prestación del servicio.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

- Consolidación del registro de casos reportados y atendidos.
- Análisis de las debilidades y fortalezas de la ejecución de acciones realizadas en el manejo de las situaciones Tipo I.
- Verificación permanente sobre el cumplimiento de los compromisos y acciones establecidas
- Retroalimentación sobre los avances y dificultades en el desarrollo de los procesos.
- Registro de avance en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Informe de resultados y seguimiento.
- Seguimiento a las acciones desarrolladas por las instituciones a las cuales se reportó el caso.
- Monitoreo a las acciones pedagógicas, de reparación y/o formativas desarrolladas por la Institución.
- Retroalimentación a las acciones desarrolladas y evaluadas para el establecimiento de recomendaciones, ajustes y mejora.

ARTÍCULO 99. Situaciones tipo I.

1. Salir o permanecer fuera del aula de clase sin causa justificada ni autorización correspondiente.
2. Rayar, modificar, deteriorar o dañar intencionalmente el uniforme escolar.
3. Presentarse con el uniforme incompleto, inadecuado para el horario establecido o que no cumpla con lo estipulado en el presente Manual.
4. Portar accesorios o elementos no autorizados como parte del uniforme o de la presentación personal.
5. Usar el uniforme institucional en lugares o actividades que afecten la imagen y el buen nombre del Colegio.
6. Evadir clases u otras actividades académicas dentro de la Institución.
7. Incurrir en inasistencias reiteradas e injustificadas a la Institución o a sus actividades programadas.
8. Llegar tarde, sin justificación, al inicio de la jornada escolar, clases o actividades institucionales.
9. Emplear vocabulario soez, ofensivo o inapropiado en la comunicación con los miembros de la comunidad educativa.
10. Descuidar el aseo, la higiene personal o la adecuada presentación personal.
11. Utilizar objetos, juguetes o elementos distractores durante las clases o actividades curriculares.
12. Alterar el normal desarrollo de las clases o actividades escolares mediante el uso de celulares, reproductores de audio o video, o cualquier otro dispositivo electrónico. En caso de incumplimiento, dichos elementos podrán ser retenidos temporalmente y entregados únicamente a los padres de familia o acudientes, previo acuerdo con la Coordinación de Convivencia Escolar.
13. Practicar juegos bruscos, peligrosos o retos que pongan en riesgo la integridad física propia o de los demás.
14. Mantener comportamientos inadecuados, consumir alimentos o bebidas dentro del aula de clase, actos culturales, religiosos o demás espacios formativos como reflexiones, Eucaristías etc.
15. Subirse a tableros de las canchas, árboles, techos, placas u otras estructuras del plantel por diversión o para recuperar objetos.
16. Hacer uso inadecuado de los materiales y recursos de trabajo.
17. No presentar oportunamente las excusas médicas o de los padres de familia y/o acudientes autorizados por ausencias a clases o actividades institucionales, ni firmar la carpeta de inasistencia justificada.
18. Arrojar basura fuera de los recipientes destinados para ello o no mantener limpio el espacio de trabajo y convivencia.
19. Promover desórdenes o comportamientos inadecuados en el transporte escolar.

20. Ingresar sin autorización a espacios restringidos como cafetería, sala de profesores, rectoría, secretaría u otras dependencias.
21. Promover desorden o irrespetar los turnos en espacios de uso comunitario como cafetería, sala de sistemas, entre otros.
22. Entorpecer la comunicación entre el Colegio y los padres de familia o acudientes al no entregar circulares, citaciones u otras informaciones institucionales.
23. Incumplir de manera injustificada las actividades complementarias en las que se encuentre inscrito, evidenciando falta de responsabilidad y compromiso.
24. Irrespetar el desarrollo de la clase realizando actividades ajenas al área, cambiándose constantemente de puesto, produciendo ruidos, haciendo chistes inoportunos o comentarios que incomoden a los demás.
25. Presentar irrespeto hacia los símbolos patrios, religiosos o institucionales.
26. Jugar en aulas, corredores u otros espacios no destinados para ello con balones u objetos que puedan causar daño o incomodidad a otras personas.
27. Participar en juegos de azar dentro de la Institución que impliquen apuestas de dinero u otros bienes.
28. Utilizar el nombre de la Institución sin autorización para promover actividades como fiestas, rifas, bingos, bazares o excursiones.
29. Participar en prácticas relacionadas con el satanismo, esoterismo u otras manifestaciones similares dentro de la Institución.
30. Comercializar alimentos, servicios, textos, materiales didácticos u otros objetos dentro del Colegio o rutas escolares sin autorización de la Rectoría.
31. Dañar baños, pupitres, tableros, imágenes religiosas, escritorios, avisos, afiches, carteleras, plantas, jardines u otros bienes de la Institución.
32. Hacer uso inadecuado o destruir muebles, equipos o cualquier parte de la planta física institucional.
33. Expresar desacuerdo frente a observaciones o decisiones institucionales de manera irrespetuosa o irreverente.
34. Utilizar una ruta escolar diferente a la autorizada sin previa aprobación de los padres de familia y de la Coordinación de Convivencia Escolar.
35. Incumplir, sin justificación válida, con presentaciones o actividades en eventos internos o externos cuando se haya asumido el compromiso de representar al Colegio.
36. Realizar manifestaciones afectivas excesivas o inapropiadas dentro del Colegio o fuera de él portando el uniforme institucional.
37. Portar sumas excesivas de dinero, joyas o artículos suntuosos ajenos al uniforme escolar.
38. Realizar grafitis o escritos sobre paredes, tableros, espejos, mobiliario o cualquier otro bien institucional o personal.
39. Realizar compras no autorizadas a través de mallas, cercas o vendedores ambulantes desde el interior de la Institución.
40. Obstaculizar intencionalmente la movilidad, el ingreso o la salida de estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa.
41. Traer a la Institución objetos que no sean necesarios para las actividades escolares y que puedan generar distracción.
42. Desatender las indicaciones dadas por docentes, directivos o personal administrativo en actividades escolares.
43. Tomar fotografías, grabar audios o videos dentro de la Institución sin autorización previa.
44. Comercializar trabajos, talleres, tareas, evaluaciones u otros elementos de carácter académico.
45. Incurrir en cualquier otra conducta que afecte levemente el buen funcionamiento, la convivencia o la disciplina institucional, según criterio del personal docente y directivo.
46. Portar y/o utilizar teléfonos celulares, audífonos, relojes inteligentes u otros dispositivos electrónicos durante la jornada escolar, incumpliendo la prohibición establecida por el Colegio.

ARTÍCULO 100. Situaciones tipo II

1. Retirarse de las instalaciones del Colegio sin la debida autorización escrita de la Coordinación de Convivencia Escolar.
2. Fumar, vapear o utilizar cigarrillos electrónicos dentro de la Institución o durante actividades académicas, culturales, deportivas o representativas del Colegio, tanto dentro como fuera de sus instalaciones.
3. Realizar o promover acciones que afecten la integridad física o emocional de otros, tales como empujar, pellizcar, hacer zancadilla, halar el cabello, propinar puntapiés, así como esconder, rayar, dañar o destruir pertenencias ajenas.
4. Agredir, intimidar o amenazar, de hecho, o de palabra, a cualquier integrante de la comunidad educativa.
5. Inducir, manipular, presionar u obligar a otra persona a realizar actos que afecten o vulneren los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Irrespetar, mediante palabras, acciones u omisiones, la dignidad y los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Ingresar, portar, consumir, distribuir o inducir al consumo de bebidas alcohólicas dentro de la Institución o en actividades programadas por el Colegio.
8. Realizar o promover prácticas que pongan en riesgo la integridad física, emocional o la vida de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Incurrir en actos de irrespeto, injuria, burla, abucheo, apodos ofensivos o cualquier otra conducta que afecte la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
10. Faltar a la verdad con el propósito de encubrir faltas propias o ajenas y evitar la aplicación de medidas pedagógicas o disciplinarias.
11. Apropiarse, retener o sustraer dinero, objetos o pertenencias ajenas sin autorización.
12. Dañar, destruir, alterar o deteriorar libros, cuadernos, materiales u objetos pertenecientes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Incurrir en copia, intento de copia, fraude, plagio o cualquier forma de deshonestidad académica en evaluaciones, tareas, trabajos o investigaciones.
14. Promover o participar en manifestaciones, actos o protestas que vulneren los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa o afecten el normal desarrollo de las actividades institucionales.
15. Fomentar, promover o participar en situaciones de acoso escolar que afecten la integridad física, psicológica o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Agredir física, verbal, gestual o psicológicamente a compañeros, docentes, directivos o demás integrantes de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución.
17. Incumplir los acuerdos, compromisos o actas suscritas con el Colegio en relación con procesos formativos, convivenciales o comportamentales.
18. Mantener conductas negativas, intencionales, sistemáticas o reiteradas de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, uso de apodos ofensivos, vocabulario soez, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia contra cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea de manera presencial o virtual.
19. Utilizar tecnologías de la información y la comunicación, redes sociales, telefonía móvil, videojuegos en línea u otros medios digitales para intimidar, acosar, humillar o ejercer maltrato psicológico contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Cometer actos de acoso escolar, intimidación, abuso, agresión verbal, física o psicológica contra cualquier integrante de la comunidad educativa, incluyendo situaciones de bullying y cyberbullying.
21. Utilizar internet, redes sociales o medios digitales para ridiculizar, difamar, amenazar o agredir mediante palabras, imágenes, videos, memes, montajes, gifs u otros contenidos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Utilizar de manera inadecuada barandas, ventanas, puertas, pasillos, conexiones eléctricas o cualquier infraestructura institucional, poniendo en riesgo su integridad o la de los demás.

23. Promover, participar o incentivar esquemas de pirámides, cadenas de ahorro o actividades económicas no autorizadas dentro de la Institución.
24. Discriminar, excluir o vulnerar los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa por razones de género, orientación sexual, identidad de género, etnia, religión, condición física, condición socioeconómica, discapacidad, nacionalidad o cualquier otra condición personal o social.
25. Participar en festejos o actividades que generen desorden, incomodidad o afecten la convivencia institucional, mediante el uso de agua, huevos, harina, carioca, sustancias químicas, pólvora u otros elementos que alteren el normal desarrollo de las actividades escolares.
26. Portar, difundir o utilizar capuchas, pasamontañas u otros elementos destinados a ocultar la identidad dentro de la Institución o en actividades en las que el Colegio tenga representación.
27. Divulgar información, conversaciones, imágenes, escritos o contenidos que afecten la honra, el buen nombre, la intimidad o la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa. Asimismo, realizar actos de autoestimulación sexual en espacios institucionales.
28. Suplantar a compañeros o permitir ser suplantado para evadir responsabilidades disciplinarias, académicas o administrativas, así como para presentar pruebas o actividades académicas de manera fraudulenta.
29. Promover o participar en retos virales, desafíos o tendencias digitales que pongan en riesgo la integridad física, emocional o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
30. Realizar conductas que atenten contra la filosofía institucional, los principios formativos del Colegio o comprometan su buen nombre.
31. Facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución sin la autorización correspondiente, vulnerando las normas de seguridad y convivencia escolar.
32. Reincidir en faltas clasificadas como Tipo I, pese a las acciones pedagógicas y correctivas implementadas.
33. Incurrir en cualquier otra conducta que, conforme a la legislación vigente y a los protocolos institucionales de convivencia escolar, sea determinada como situación Tipo II.

ARTÍCULO 101. Situaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000 y en la Ley 1482 del 2011, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Se consideran situaciones Tipo III las siguientes:

1. Apropiarse de manera reiterada de dinero, objetos o pertenencias ajenas sin autorización.
2. Ingresar, portar, exhibir, comercializar o difundir objetos, imágenes, videos, escritos, revistas o cualquier material físico o digital con contenido pornográfico, denigrante, grotesco o que atente contra la dignidad humana y los derechos humanos.
3. Utilizar redes sociales, plataformas digitales o medios masivos de comunicación para desprestigiar a la Institución o afectar la integridad física, emocional, social o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Grabar, publicar, compartir o descargar imágenes, audios, videos o fotografías de miembros de la comunidad educativa sin autorización, cuando ello afecte su dignidad, intimidad o buen nombre.
5. Falsificar o suplantar firmas de padres de familia, acudientes, docentes, directivos, compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa en permisos, excusas, circulares, agendas, registros académicos o convivenciales y demás documentos institucionales.
6. Alterar, sustraer, destruir, adulterar o falsificar documentos institucionales, libros reglamentarios, archivos físicos o medios electrónicos pertenecientes al Colegio.
7. Ausentarse o evadirse de la Institución durante la jornada escolar sin autorización de los padres de familia y del Colegio, poniendo en riesgo su integridad o la de terceros.

8. Realizar actos de amenaza, chantaje, hostigamiento, persecución, intimidación, venganza, agresión escolar, acoso escolar o ciberacoso contra cualquier integrante de la comunidad educativa.
9. Incurrir en injuria, calumnia, difamación u ofensas graves que afecten la honra, dignidad o buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Ejecutar actos que atenten contra el derecho a la vida, la integridad personal, la seguridad o la paz de cualquier integrante de la comunidad educativa.
11. Portar, utilizar, ocultar o distribuir armas de fuego, armas blancas, objetos cortopunzantes o cualquier elemento que represente peligro para la integridad física de las personas, incluyendo objetos que simulen armas y sean utilizados con fines de intimidación.
12. Inducir, portar, consumir, distribuir, comercializar o promover el uso de sustancias psicoactivas, psicotrópicas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos o sustancias alucinógenas dentro de la Institución o en actividades programadas o representativas del Colegio.
13. Ejecutar, promover o inducir conductas que atenten contra la dignidad humana, la integridad sexual o los principios institucionales, tales como prostitución, exhibicionismo, pornografía, acoso sexual, acceso carnal violento, tentativa de acceso carnal, explotación sexual o trata de personas, conforme a lo establecido en la legislación colombiana vigente.
14. Portar, fabricar, almacenar, manipular o utilizar artefactos explosivos, sustancias químicas, aerosoles paralizantes, elementos inflamables o cualquier objeto que pueda poner en riesgo la integridad física propia o de los demás.
15. Conformar, promover o pertenecer a pandillas, grupos delictivos u organizaciones que desarrollen actividades contrarias a la ley, la convivencia escolar o la dignidad humana.
16. Invitar, facilitar o promover la participación de pandillas o grupos externos para intimidar, agredir o ejecutar actos vandálicos o delictivos contra miembros de la comunidad educativa.
17. Desacreditar, difamar, calumniar o afectar, de palabra o de hecho, el buen nombre del Colegio, su filosofía institucional o cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
18. Intimidar, discriminar, ofender, sobornar o intentar sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa, atentando contra sus derechos humanos, sexuales o reproductivos.
19. Utilizar útiles escolares, herramientas de trabajo o cualquier objeto como medio de agresión física contra integrantes de la comunidad educativa.
20. Ingresar, portar o utilizar dentro de la Institución armas de fuego, armas traumáticas, armas blancas o cualquier otro elemento destinado a causar daño o intimidación.
21. Utilizar redes sociales, plataformas digitales o medios tecnológicos para realizar actos de agresión, intimidación, injuria, calumnia, discriminación o afectación contra cualquier miembro de la comunidad educativa o contra la Institución.
22. Promover o participar en situaciones de acoso escolar que afecten la integridad física, emocional o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Incurrir en amenazas, intimidaciones, extorsiones o actos de coerción contra cualquier miembro de la comunidad educativa o de la sociedad en general.
24. Portar, elaborar, conservar, distribuir, descargar, difundir o compartir material físico o digital que promueva, incite o haga apología al terrorismo, la violencia extrema o actividades ilícitas, dentro o fuera de la Institución.
25. Utilizar inteligencia artificial, herramientas digitales o recursos tecnológicos para falsificar identidad, crear montajes ofensivos, alterar evidencia o afectar la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
26. Cometer conductas tipificadas como delitos contra la vida, la integridad personal, la libertad, la seguridad o la propiedad privada, de conformidad con el Código Penal Colombiano vigente.
27. Reincidir en situaciones clasificadas como Tipo II, pese a las acciones pedagógicas, correctivas y de acompañamiento implementadas por la Institución.
28. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano vigente o en normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 102. Protocolos según las situaciones: se estipulan tres tipos de protocolos según las situaciones presentadas.

a. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

La situación deberá ser atendida inicialmente por el docente, directivo o integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos, garantizando el diálogo, la escucha y el respeto por el debido proceso.

1. Informar oportunamente a los padres de familia o acudientes sobre la situación presentada, utilizando los canales oficiales de comunicación establecidos por la Institución.
2. Propiciar espacios de diálogo, mediación y conciliación entre las partes involucradas, promoviendo soluciones pacíficas, imparciales, equitativas y restaurativas.
3. Definir e implementar acciones pedagógicas y formativas orientadas a la reflexión, la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación entre las partes.
4. Establecer compromisos claros con los estudiantes y acudientes, dejando constancia escrita en el observador del estudiante.
5. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de los compromisos adquiridos y a la evolución de la situación, con el fin de prevenir reincidencias y fortalecer la convivencia escolar.

Una vez se reúnen las partes involucradas en el conflicto, a través de la mediación, se realiza la intervención por medio de la cual cada parte puede exponer su punto de vista; se busca entre las involucradas estrategias de reconciliación, para la reparación de los daños causados y restablecer los derechos que se encuentren vulnerados. Se deja constancia del proceso llevado a cabo, se realiza el acompañamiento, seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.

PARÁGRAFO 1. Ante la ocurrencia de una falta tipo I, intervienen en el aula como primera instancia los docentes encargados, realizando un proceso de identificación de la dificultad y una solución de manera ágil y oportuna (actuación de la cual se dejará constancia). Si el caso requiere de una remisión, el profesor manejará la situación de manera autónoma y conforme a derecho, imponiendo las acciones pedagógicas que el acto conlleva. No es necesario tratar el caso en coordinación de convivencia.

La Institución cuenta con un equipo humano como red de apoyo, que hace parte del proceso de acompañamiento y está conformado por Rectoría, Pastoral, Coordinación de Convivencia Escolar, Psico-orientación, Enfermería (cuando la situación lo requiera), Titular del curso, padres de familia/acudientes; así como entidades externas de ser necesario.

PARÁGRAFO 2. En caso de no lograr solución de la situación Tipo I presentada, se llevará a cabo un acompañamiento para así evitar reincidencia de la actuación del menor.

b. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

1. Brindar atención inmediata y oportuna a las personas afectadas, garantizando la protección de su integridad física, emocional y mental.
2. Informar de manera inmediata a los padres de familia, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, utilizando los canales oficiales establecidos por la Institución.
3. Adoptar medidas de protección y acompañamiento para las personas involucradas, con el fin de evitar nuevas afectaciones, represalias o situaciones que vulneren sus derechos.
4. Generar espacios de diálogo, escucha y mediación que permitan esclarecer los hechos, promover la reflexión y propiciar alternativas de solución restaurativa.
5. Registrar la situación, las actuaciones realizadas y los compromisos adquiridos en los formatos institucionales correspondientes, garantizando el debido proceso y la confidencialidad de la información.

6. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos o atención especializada, conforme a la normatividad vigente.
7. El Comité Escolar de Convivencia analizará la situación, definirá las acciones pedagógicas, formativas o disciplinarias correspondientes y realizará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y medidas adoptadas.
8. En caso de persistencia, reincidencia o agravamiento de la situación, se activarán las rutas externas de atención establecidas por la Ley y las entidades competentes.

Una vez reunida toda la información de la situación, realizadas las entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas, en caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación (**Activación de ruta**).

- ✓ En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
- ✓ Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
- ✓ Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la respectiva notificación.
- ✓ Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen los hechos de lo acontecido. (La información se mantiene en confidencialidad).
- ✓ Mediante las audiencias de mediación se determinan las acciones para reparar los daños causados y la reconciliación, propendiendo por la sana convivencia. Se dan a conocer y se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación.
- ✓ El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a los miembros de este comité, sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas. Cuando la situación lo amerite, el Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario, dejando constancia en el acta generada en la reunión.
- ✓ El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

c. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

1. Brindar atención inmediata y prioritaria a las personas afectadas, garantizando la protección de su integridad física, psicológica y emocional, mediante la activación de los servicios de salud y apoyo correspondientes.
2. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados, utilizando los canales oficiales establecidos por la Institución.
3. Reportar la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia, y demás entidades que correspondan según la naturaleza del caso.
4. Convocar de manera extraordinaria al Comité Escolar de Convivencia para poner en conocimiento los hechos, analizar la situación y definir las acciones institucionales pertinentes.
5. Adoptar medidas de protección y acompañamiento para la víctima, la persona a quien se le atribuye la conducta y quienes hayan informado, presenciado o intervenido en la situación, garantizando el respeto por sus derechos y el debido proceso.
6. Registrar y documentar las actuaciones realizadas, dejando constancia en los formatos institucionales y efectuando el reporte correspondiente en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), conforme a la normatividad vigente.
7. Realizar seguimiento por parte del comité escolar de convivencia.
8. Implementar acciones pedagógicas, preventivas y restaurativas orientadas al fortalecimiento de la

convivencia escolar y a la prevención de nuevas situaciones que afecten los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Para situaciones tipo III, se reporta por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local (Salud, ICBF – Policía de Infancia y Adolescencia y Fiscalía), se remite a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuentan y se comunica por escrito a los representantes legales de las personas involucradas de las medidas tomadas para el manejo de la situación y se radica el caso en el SIUCE. El colegio garantiza los derechos de las personas implicadas según los protocolos

ARTÍCULO 103. En el caso de situaciones que son constitutivas de presuntos delitos, de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del colegio en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltos por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectora de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité escolar de convivencia, al ICBF, la comisaría de familia, la personería municipal o a la policía de Infancia y adolescencia, según corresponda. Es decir, la situación pasa a ser manejada por entes externos y la Institución solo realizará el respectivo seguimiento de acuerdo a las pautas generadas por el ente que asuma la competencia o el conocimiento.

De toda actuación se dejará constancia, acorde con las indicaciones y exigencias expuestas en el Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Siempre que sea posible el colegio debe evitar procedimientos de registro a personas en sus Instalaciones, y nunca podrán constituirlo como una práctica rutinaria ni darse al interior del plantel educativo, sino en el entorno del mismo y su ingreso; esto con base en lo consagrado en la ley 1098 del 2006 Código de infancia y Adolescencia, así:

“ARTÍCULO 44: Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

(...)

Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

(...)

ARTÍCULO 89: Funciones de la Policía Nacional para garantizar los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes. Sin perjuicio de las funciones atribuidas en otras leyes en relación con los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la Policía Nacional y en especial la Policía de Infancia y Adolescencia, tendrán las siguientes funciones:

(...)

3. Adelantar labores de vigilancia y control en los lugares de recreación y deporte y demás espacios públicos en donde habitualmente concurren niños, niñas y adolescentes y a la entrada de los establecimientos educativos de su jurisdicción.

Igualmente, el Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana Establece que las autoridades de policía solo deben actuar de forma subsidiaria, nunca como primera medida, cuando Otros mecanismos Educativos se han mostrado ineficaces.

Por lo anterior, solo es viable para el colegio, solicitar el apoyo de la policía Nacional para realizar registros personales como se denominan en el Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana y debe ser considerado como último recurso motivado por la Autoridad Educativa-Rectoría, dado que estos procedimientos podrían afectar derechos fundamentales de la comunidad

Educativa especialmente los menores de edad. Esta medida es excepcional que como ya se dijo, no puede ser una práctica rutinaria del colegio y cuando sea necesaria su realización, esta solo puede efectuarse en la entrada del colegio, es decir, que los registros solicitados en forma legal y realizados por la policía de infancia y Adolescencia, se deben efectuar en forma aleatoria y no dirigirse a ningún grupo particular de la comunidad educativa por razón de origen étnico, sexo, condición socio-económica, orientación sexual, discapacidad entre otros. En este sentido, se realizará por igual a estudiantes, profesores y personal administrativo y de apoyo y siempre en el ingreso del colegio. No obstante, puede focalizarse en una sede, un grado, una zona de colegio donde se evidencie el riesgo.

Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado que los registros a los menores de edad que realiza la policía de Infancia y Adolescencia en cumplimiento de la labor preventiva, aunque constituyen un medio de policía legítimo para garantizar fines como la seguridad o la convivencia, inevitablemente afectan derechos fundamentales de la persona tales como la libertad, la intimidad, la dignidad humana, el derecho a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes entre otros. Con base en esto, las Autoridades Educativas tienen el deber de garantizar el respeto a la dignidad humana de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y de buscar maneras de resolver las situaciones que afecten la convivencia escolar en el seno de la Comunidad Educativa, por lo que solo se podrá incluir a actores diferentes para implementar las acciones previstas en la RAI, cuando una situación por su gravedad desborde la capacidad resolutoria del colegio. (sentencia C-822/2005)

ARTÍCULO 104. En todas y cada una de las etapas de las situaciones I, II y III se requiere la presencia del titular de curso, quien acompaña y registra el procedimiento en el observador del estudiante; todo con el apoyo del departamento de Psico - orientación y Coordinación de convivencia escolar, para el diligenciamiento de los protocolos destinados para cada situación.

PARÁGRAFO. Las circunstancias atenuantes o eximentes se tendrán en cuenta antes de sancionar y en el caso de presentar descargos para ratificar la sanción o cambiarla, según la clasificación de la situación ocurrida, contenida en la ruta de atención.

ARTÍCULO 105. De las acciones desde el comité escolar de convivencia y red de apoyo: Las acciones generadas desde la red de Apoyo y el Comité Escolar de Convivencia están enfocadas a:

1. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, en casos de daño al cuerpo o a la salud.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
3. Informar a los padres de familia y/o acudientes de todos los estudiantes involucrados, posterior al estudio de evidencias y a la confirmación del caso de bullying, ciberacoso u hostigamiento.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres de familia o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Determinar las acciones formativas y reparadoras que busquen el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

a. Acciones específicas del Comité Escolar de Convivencia:

1. Realizar el análisis y seguimiento del caso, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 del 11 septiembre del 2013.
2. Dejar constancia en acta del procedimiento y de las decisiones adoptadas.
3. Reportar la información si el caso lo amerita al aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

b. Del procedimiento a seguir en caso de aplicar acciones pedagógicas de formación y mejora (sanciones) por situaciones tipo I, II y III, para su seguimiento en garantía del debido proceso y el derecho de defensa.

1. Queja o conocimiento de oficio de los hechos.
2. Indagación preliminar.
3. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario o académico a la persona involucrada en conductas objeto de posible acción pedagógica; en este caso al estudiante y a sus padres de familia y/o acudiente.
4. Información de las acciones que posiblemente han generado alteración en la convivencia escolar, con la exposición de manera clara y precisa de las situaciones disciplinarias, con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las situaciones en el Manual de convivencia, las cuales no deben estar por encima de los Derechos Fundamentales.
5. Estudio del caso por parte del comité escolar de convivencia o comisión de evaluación y promoción de ser necesario.

PARÁGRAFO 1. Para los casos en los cuales se presentan problemas de convivencia, se garantiza el debido proceso disciplinario a los estudiantes de acuerdo con lo establecido en el Manual de convivencia, siguiendo los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia establecidos en la ley 1620 de 2013 y utilizando los siguientes formatos (siempre serán escritos y soportados con las respectivas evidencias):

- Observador del estudiante.
- Citación a padres de familia y /o acudiente.
- Compromiso Comportamental.
- Acta de compromiso disciplinario.
- Matrícula condicional.
- ✓ Informe disciplinario para situaciones tipo I, II y III.
- ✓ Versión rendida por el o la estudiante.
- ✓ Acción pedagógica formativa y de mejora.
- ✓ Compromisos
- ✓ Seguimiento

PARÁGRAFO 2. Al finalizar cada periodo en reunión de la comisión de evaluación y promoción, se realiza el seguimiento a los casos especiales del curso y se generan pautas de manejo.

El titular de curso, emite en compañía de la coordinadora de Convivencia escolar la valoración de convivencia, utilizando para ello las observaciones registradas por los docentes en el observador del estudiante. Las reincidencias en las anotaciones en el observador del estudiante serán acumulativas, y se procederá de la siguiente manera:

- Cuatro (4) llamados de atención: Compromiso Comportamental
- Ocho (8) llamados de atención: Acta de compromiso disciplinario
- Diez (10) llamados de atención: Matrícula condicional.

Cuando, pese a las acciones formativas, pedagógicas y restaurativas implementadas por el colegio, persista la reincidencia en conductas que hayan dado lugar a llamados de atención escritos registrados en el observador del estudiante, el caso será analizado por la Comisión de Evaluación y Promoción, la cual emitirá una recomendación respecto de la continuidad del estudiante para el siguiente año escolar. Con fundamento en dicha recomendación, el colegio podrá decidir la no renovación del contrato de prestación de servicios educativos para el año escolar siguiente, garantizando en todo momento el derecho al debido proceso, defensa y contradicción. Contra esta decisión procederán los recursos de reposición ante la misma Comisión y, en subsidio, el de apelación ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 3. Aplicar Matrícula Condicional en observancia durante el primer periodo académico a los estudiantes cuyos casos hayan sido analizados y determinados por la comisión de evaluación y promoción del año inmediatamente anterior, debido a situaciones de tipo convivencial o de bajo desempeño académico, conocidos y estudiados por el Comité de Convivencia Escolar. La matrícula en observancia será estudiada por la Comisión de Evaluación del primer periodo, para determinar si ésta, se levanta o se aplica la matrícula condicional por el segundo periodo o según el caso por el resto del año vigente, con valoración de 2.0 en comportamiento y la posible NO renovación del contrato para asignación del cupo del año siguiente.

PARÁGRAFO 4. La continuidad o la cancelación del contrato de prestación del servicio educativo, será sometida a estudio por la comisión de evaluación y promoción al finalizar el año escolar (Sentencia T-715 de 2017)

Circunstancias Atenuantes o Eximentes:

- Provocación por parte de la otra persona involucrada.
- Aceptar voluntaria y oportunamente el haber incurrido en cualquiera de las situaciones tipo I, II o III y que exista el propósito de enmendar y de no reincidir.
- Haber obrado por motivos nobles o altruistas comprobados.
- Evitar los efectos nocivos de la situación (tipo I, II o III) antes de iniciar la investigación formal.
- Falta de intencionalidad.
- Reparación del daño causado.
- Dar información que contribuya al esclarecimiento de los hechos y/o agilizar el proceso.
- Reconocer la situación (tipo I, II o III) desde el inicio de la investigación.
- Trastorno mental
- Obrar en defensa propia.

c. Circunstancias Agravantes:

- Haber acordado compromisos de mejoramiento y no cumplirlos.
- Haber sido objeto de aplicación de correctivos disciplinarios, durante el mismo año escolar, aunque no sea por los mismos hechos.
- Ser perturbador o incitador en situaciones que generen riesgo o vulneren los entornos de convivencia escolar.

- Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- Estar consciente de ser generador de situaciones tipo I, II o III.
- Haber obrado con complicidad de otras personas o haber sido coautor de la situación tipo I, II o III.
- Cometer la situación tipo I, II o III para ejecutar u ocultar otras conductas.
- La confluencia de dos o más situaciones tipo I, II o III.
- Cometer la situación tipo I, II o III aprovechando la confianza que en él han depositado los superiores, compañeros o personas íntimamente relacionadas por las funciones que desempeñen en la Institución
- Haber mentido en su versión de los hechos para justificar la conducta.
- El irrespeto como reacción ante el llamado de atención por la presunta comisión de una situación tipo I, II o III.
- Cometer la situación tipo I, II o III aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- Causar daño, injuria u ofender a un miembro de la comunidad educativa y en particular el aprovechamiento de las condiciones de superioridad manifiesta.

d. ACCIONES FORMATIVAS, REPARADORAS Y SANCIONATORIAS DE LAS SITUACIONES TIPO I, II, III

a. Formativas y reparadoras.

1. Dialogar con el estudiante y dejar registro en el observador del estudiante y en el formato Informe disciplinario.
2. Elaboración de trabajos, campañas educativas, talleres, guías de trabajo, consultas, entre otros, referentes a la situación en la cual se incurrió y socializar con sus compañeros.
3. Reflexionar en familia sobre la situación cometida, dejando por escrito las conclusiones de ésta para entregar al titular de curso.
4. Presentar excusas y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
5. Asistir a espacios formativos extracurriculares que le permitan al estudiante generar cambios.
6. Asistir a espacios de reflexión encaminados a la reparación de la situación en descansos, en casa, en el colegio, en foros, en ponencias, en debates externos y demás espacios generadores de participación a nivel regional.
7. Participar en las mesas de conciliación, como una alternativa de diálogo para llegar a acuerdos de reparación y fortalecer la convivencia.

b. Acciones pedagógicas de formación y mejora: Una vez agotado el proceso formativo, se dará inicio al proceso de la toma de decisiones en cada caso aplicando el procedimiento establecido en los artículos 99, 100 y 101 del presente manual mediante las siguientes acciones: (artículo 105 numeral B)

- El titular de grupo hará acompañamiento constructivo del proceso, lo cual quiere decir: llevar un registro interno de su grupo, con el objetivo de contribuir a la vigilancia del fenómeno y la reincidencia del mismo, dirigido a generar estrategias de intervención posterior, de ninguna manera se utilizará, este proceso para decisiones que impliquen afectar la nota de comportamiento, dado que la mediación debe dar una posibilidad a la cual puede acceder cualquier estudiante en las situaciones tipo I.

- ✓ El titular de grupo y/o docente encargado de la asignatura según horario de clases son los primeros responsables de la identificación y manejo de la situación presentada para contribuir a una sana convivencia dentro y fuera del aula.
 - ✓ De presentarse la situación con algún otro funcionario de la institución, este deberá informar al titular de grupo y/o coordinaciones.
 - ✓ Identificada la situación el titular o el docente a cargo registra la misma en el observador del estudiante; la versión rendida por el menor y los compromisos asumidos para mejorar y no incurrir nuevamente en la acción y se firma para continuar el seguimiento.
 - ✓ Si la situación lo amerita se remite a coordinación de convivencia escolar y Psico-orientación; sin embargo, toda situación debe ser debidamente informada a estas instancias.
- En caso de presentarse situaciones tipo II, el manejo se realizará directamente por coordinación de convivencia escolar y Psico-orientación; y, se remitirá a instancias superiores de ser necesario.
 - ✓ Después de identificar la situación referenciada, Coordinación de convivencia y Psico-orientación hacen el respectivo manejo y seguimiento de la misma, dejando registro y aplicando el proceso disciplinario.
 - ✓ Activar la ruta de atención de menores de forma inmediata en el caso que lo amerite.
 - En caso de presentarse situaciones tipo III, de considerarse situaciones constitutivas de presuntos delitos, el manejo se realizará directamente por autoridades competentes en virtud de la activación de ruta. Respecto de otras situaciones que se presenten, (por situaciones reiteradas) Coordinación de convivencia y Psico-orientación hacen el respectivo manejo y seguimiento de la misma, dejando registro y aplicando el proceso disciplinario.
 - El comité de convivencia escolar conocerá los casos por remisión desde coordinación de convivencia y Psicoorientación; este comité sugiere acciones dentro del caso guardando el total sigilo y respetando el principio de reserva y confidencialidad.
 - En caso de renovación del contrato de matrícula para el año lectivo siguiente, se debe firmar Compromiso de ingreso disciplinario para continuar con un acompañamiento y seguimiento del caso.
 - Decomisar artículos que afecten el buen comportamiento de los estudiantes, de acuerdo con tiempos, lugares y personas. Dichos artículos son devueltos por quien los retuvo a los padres de familia finalizada la jornada del día o cuando se presenten, con el compromiso y firma registrada en el observador del estudiante por parte de los padres de familia y/o acudientes, teniendo en cuenta el llamado realizado por el colegio.
 - Reparación o pago del daño o pérdida ocasionado a muebles o enseres.
 - Aplicar compromiso comportamental, acta de compromiso disciplinario y Matrícula condicional a los estudiantes que incurran en algunas de las situaciones de tipo I, II y III, según lo determine la situación y habiendo surtido el debido proceso y el derecho de defensa.
 - Cancelación de contrato de matrícula unilateralmente, en cualquier momento del año escolar, atendiendo el clausulado del contrato aceptado y firmado de manera libre y voluntaria.

- Para estudiantes de grado once que presenten procesos disciplinarios vigentes, no serán proclamados en ceremonia de graduación de bachilleres, debiendo recibir su diploma y acta de grado en la secretaría general del colegio.
- No renovación del contrato de matrícula para el año siguiente, previo estudio del caso por las directivas del colegio en sus diferentes instancias.

Las acciones pedagógicas de formación y mejora aplicadas en cualquiera de las situaciones I, II y III, conlleva implicaciones en la valoración de convivencia escolar del periodo, así: Compromiso Comportamental 3.8, Acta de Compromiso disciplinario 3.5 y Matrícula condicional 2.0; esto en el periodo evaluado.

ARTÍCULO 106. Criterios de diferenciación y de clasificación. No obstante, la clasificación anterior, y sin perjuicio de ella, siempre que se inicie un proceso disciplinario se usarán los criterios de clasificación de las situaciones expuestas en el aparte de definiciones de este Manual.

En los casos en que la situación no se encuentre expresada dentro de los artículos anteriores, será calificada de acuerdo a los parámetros institucionales para el manejo de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 107. Prescripción de las situaciones tipo I, II y III. Las situaciones prescribirán de la siguiente manera:

- a. Las situaciones tipo I, prescriben en el plazo de dos meses a partir de la comisión de la situación. En caso de presentarse reincidencia de la actuación durante la vigencia de la acción pedagógica formativa, se suspende la prescripción de la misma y se dará continuidad al proceso disciplinario.
- b. Las situaciones tipo II, prescriben en el plazo de cuatro meses a partir de la comisión de la situación. En caso de presentarse reincidencia de la actuación durante la vigencia de la acción pedagógica formativa, se suspende la prescripción de la misma y se dará continuidad al proceso disciplinario.
- c. Las situaciones tipo III, no prescriben y generan la activación de Ruta de Atención Especial (RAE), aplicación de matrícula condicional o pérdida de cupo, según sea el caso.
- d. Todo proceso disciplinario tendrá su cierre al finalizar el año escolar; sin embargo, convivencia escolar y Psico-orientación realizará un seguimiento para observar y mitigar alguna situación de riesgo que conlleve a la reincidencia de la acción, sin afectar la valoración de comportamiento para el nuevo año escolar.

NOTA: La infografía de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, puede ser consultada en la página https://www.mineducacion.gov.co/1780/articulos-322486_archivo_pdf_ruta.pdf

PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTES.

La OMS define como adolescencia al "período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socio – económica" y fija sus límites entre los 10 y 19 años.

1. Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) a la Psico-orientadora Escolar, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.

2. La Psicoorientadora Escolar actuará una vez reciba el reporte escrito de la situación por parte del miembro del colegio que tenga conocimiento de esta. Posteriormente, realizará una entrevista confidencial con la estudiante, con el propósito de identificar su situación y brindar el acompañamiento inicial correspondiente. En caso de confirmarse o existir indicios razonables de embarazo, informará a la estudiante sobre sus derechos, las rutas de atención y apoyo disponibles, así como el procedimiento institucional a seguir con su familia y dentro de la institución. De igual manera, se realizará la activación de la ruta de atención integral para estos casos.
3. En cualquier caso, la Psico-orientadora Escolar, deberá explorar si las condiciones del embarazo, pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia escolar.
4. La Psico-orientadora Escolar, citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF / CAIVAS. Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por la Rectora del colegio.
5. La Psico-orientadora Escolar, reportará por escrito, el evento al Comité Escolar de Convivencia, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.
6. El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.
7. Comité Escolar de Convivencia, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a Coordinación Académica y de Convivencia para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.

Nota: Si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará los Protocolos de Violencia Sexual, según se trate de Situación Tipo I, II o III.

PROTOCOLO SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL

VIOLENCIA SEXUAL: Todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona (OMS Y OPS, 2003, en Ministerio de salud y Protección Social y OMS, 2013.p14). Todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona (OMS Y OPS, 2003, en Ministerio de salud y Protección Social y OMS, 2013.p14).

PASOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

- En los casos de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, la atención depende del tipo de situación que se haya presentado en el colegio tratándose de Situaciones (Tipo I, II y III).
- En todos los casos es importante realizar un manejo respetuoso y diligente que restablezca la dignidad afectada.

Como pautas generales se deben tener en cuenta en los tres tipos de situaciones (I,II y III):

- ✓ La situación puede ser detectada por cualquier miembro del colegio.
- ✓ Quien identifica debe entregar reporte por escrito a Coordinación Convivencia y/o Orientación Escolar, de cualquier situación presentada sea Tipo I, II y III.

PASOS PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL EN SITUACIONES TIPO I:

1. Generar contención (evitar más agresiones)
2. Propiciar la reflexión (identificación de prejuicios y emociones presentes).
3. Reconocer los límites que no deben ser traspasados.
4. Establecer acuerdos de convivencia
5. Definir acciones restauradoras (asumir la responsabilidad, reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos)
6. Realizar seguimiento a los acuerdos definidos para apoyar el proceso

PASOS PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL EN SITUACIONES TIPO II:

Les corresponde actuar al docente que detecta la situación, al docente con funciones de orientación o coordinación, al Comité Escolar de Convivencia y al presidente de dicho comité.

1. Le corresponde actuar a cualquier miembro de la comunidad educativa que detecta la situación, quien deberá informar de la misma a la o las personas responsables de atender las situaciones de acuerdo con el protocolo de atención particular de cada establecimiento educativo y esta o estas deberán actuar según dicho protocolo.
2. De acuerdo con el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, estas situaciones, así como las medidas adoptadas deben ser informadas por el presidente del comité escolar de convivencia a los demás integrantes de este comité. El comité hará el análisis y seguimiento para verificar la efectividad de las acciones y determinará si es necesario acudir al protocolo para la atención de las situaciones Tipo III.
3. Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con los distintos actores involucrados.
4. Verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas.
5. Si la situación lo requiere debe realizarse la remisión al servicio de salud más cercano para solicitar la debida atención (realizar el registro del evento).
6. Informar a acudientes o familiares, bajo la consideración de que esto no representa un mayor riesgo para las personas afectadas.
7. Tomar las medidas necesarias para evitar agresiones sucesivas entre las personas involucradas.
8. Crear las condiciones necesarias para que las personas involucradas, de manera directa e indirecta en la situación, participen en su comprensión, atención y reparación.
9. Registrar los acuerdos definidos, así como las consecuencias aplicadas a quienes han participado en la situación
10. Realizar un acompañamiento que apoye alcanzar lo propuesto.
11. Reportar el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.

PASOS PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL EN SITUACIONES TIPO III:

- Ante un evento Tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia.
- Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral.
- Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.

- Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.
- Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
- Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
- Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Reportar el caso ante la policía de Infancia y Adolescencia o CAIVAS según el agresor sea un menor o un mayor de edad.
- Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:
 - No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
 - No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
 - No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
 - No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.
- ✓ Entidades a quienes se debe dar a conocer el caso para la activación de sus respectivos protocolos:
 - Salud IPS o EPS más cercana.
 - Protección ICBF o defensor de familia, comisaría de familia.
 - Fiscalía General de la Nación a través del Grupo CAIVAS.
 - Policía de Infancia y Adolescencia.

PROTOCOLO CONDUCTA SUICIDA

PASOS PARA ATENDER IDEACIÓN SUICIDA EN EL COLEGIO.

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de hechos deberá comunicar por escrito a la Psico - orientadora Escolar del Colegio, para garantizar la atención del caso.
2. Se entrevista al Niño, Niña o Adolescente en Psico - orientación Escolar.
3. Se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del Niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).
4. Se Informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes, el Psico Orientador Escolar les informará el nivel de riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, asesorará y brindará apoyo.
5. En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que este a su vez encamine por el servicio de Psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.
6. La Psico-orientadora Escolar realizara seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental
7. Si no se identifica amenaza suicida, se realizará seguimiento.

PASOS PARA ATENDER AMENAZA DE SUICIDIO EN EL COLEGIO.

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de hechos deberá comunicar por escrito a la Psico-orientadora Escolar del Colegio, para garantizar la atención del caso.

2. Se entrevista al Niño, Niña o Adolescente en Psico-orientación Escolar.
3. Se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del Niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).
4. Se Informará a padres de familia o acudientes.
5. Se remite inmediatamente por urgencias a Entidad de Salud.
6. Si se confirman factores de riesgo o plan estructurado.
7. Se reporta al Observatorio del Delito
8. La Psico-orientadora Escolar realizara seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.
9. Si no se identifica amenaza suicida, se realizará seguimiento.

PASOS PARA LA ATENCIÓN DE UN INTENTO DE SUICIDIO EN EL COLEGIO

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación relacionada con un intento de suicidio o conducta suicida deberá informar de manera inmediata a la Psicoorientadora Escolar, a Coordinación de Convivencia o a cualquier directivo de la institución, quienes activarán la ruta de atención correspondiente. Posteriormente, se dejará el reporte por escrito para efectos de registro y seguimiento.

En caso de riesgo inminente para la vida o integridad del estudiante, se activará de manera inmediata el servicio de emergencias médicas y se informará a los padres de familia o acudientes.

Desde el servicio de enfermería realizará la valoración inicial, prestará los primeros auxilios que sean procedentes dentro de sus competencias y acompañará la atención hasta la llegada del personal médico o la remisión a un centro asistencial.

La Psicoorientadora Escolar brindará contención emocional e intervención en crisis, procurando generar un ambiente de apoyo y protección para el estudiante. Permanecerá acompañándolo hasta que sea entregado a sus padres, acudientes o personal de salud.

De ser necesario, solicitará el apoyo de otros funcionarios de la institución para garantizar la seguridad del estudiante y de las personas presentes.

La Coordinación de Convivencia apoyará la activación de la ruta de atención, la comunicación con la familia y el acompañamiento institucional durante la emergencia. Igualmente, registrará la información relevante relacionada con la atención brindada, incluyendo los datos del servicio de ambulancia o entidad de salud que realizó la remisión.

Todas las actuaciones realizadas deberán quedar consignadas por escrito en los registros institucionales correspondientes, respetando los principios de confidencialidad y protección de datos personales.

La Psicoorientadora Escolar realizará el reporte a las entidades competentes cuando corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente, y efectuará el seguimiento al caso, articulando acciones con la familia, los servicios de salud y las instancias institucionales pertinentes para garantizar la protección integral del estudiante.

Nota: En todo caso se dejará constancia escrita de las diferentes acciones realizadas mediante. Formatos institucionales o formato de referencia y contra referencia, formato del observatorio del delito.

PROTOCOLO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

PASOS PARA ATENDER CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) EN EL COLEGIO.

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, identifica la situación de probable de consumo de SPA.
2. Informará al Coordinación de convivencia y/o Psico-orientadora Escolar para que, en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes.
3. La Coordinación de Convivencia y/o el Psico – Orientación Escolar, en caso de que se presente vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en coordinación de convivencia, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.
4. Simultáneamente, la Coordinación de Convivencia quien luego se encargará de informar a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado.
5. La Psico-orientadora Escolar, ampliará información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA. Promover en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados a consumo, proceso que será consignado en el formato de Historia Escolar y se mantendrá reserva de la información.
6. La Psico-orientadora Escolar, realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignar en documento o acta de compromiso institucional.
7. Será parte del Manual de Convivencia la expedición legal de los protocolos de Salud mental para unificarlos con el Proyecto de Salud Mental y Emociones del Colegio, que ha contribuido en la formación integral de los estudiantes a través del aprendizaje de la gestión de sus emociones y la prevención de acciones contrarias a este, que vulneran la convivencia en un espacio sano y protegido.

PROTOCOLO SITUACIONES DE XENOFOBIA, RACISMO O DISCRIMINACION ÉTNICA.

PASOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE XENOFOBIA, RACISMO O DISCRIMINACION ÉTNICA.

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe, conozca o sea víctima de una situación de xenofobia, racismo o discriminación étnica, deberá informar de manera inmediata al docente, titular de grupo, Psicoorientación escolar, coordinación de convivencia.
2. La persona que recibe el reporte escuchará a las partes involucradas de manera respetuosa y confidencial, registrará los hechos ocurridos y recopilará la información necesaria para su análisis.
3. Se adoptarán medidas inmediatas para garantizar la seguridad, el bienestar físico y emocional de la persona afectada, evitando cualquier forma de revictimización o represalia.

4. El Comité Escolar de Convivencia o la instancia correspondiente analizará la situación, determinará su gravedad y establecerá las acciones pedagógicas, restaurativas o disciplinarias que correspondan.
5. Se desarrollarán acciones orientadas a promover la reflexión, el respeto por la diversidad y la reparación del daño causado, mediante estrategias como:
 - Diálogo reflexivo.
 - Mediación escolar.
 - Acuerdos de convivencia.
 - Talleres de sensibilización sobre diversidad cultural y derechos humanos.
 - Acompañamiento psicosocial.
6. Cuando corresponda, se informará a los padres de familia – representantes legales y/o acudientes de las personas involucradas sobre la situación y las medidas adoptadas por el colegio.
7. Si los hechos constituyen una vulneración de derechos o una conducta que pueda configurar discriminación, violencia o delito, el colegio activará las rutas de atención ante las autoridades externas competentes.
8. El Comité Escolar de Convivencia realizará seguimiento periódico para verificar el cumplimiento de los acuerdos, el restablecimiento de los derechos afectados y la prevención de nuevas situaciones de xenofobia, racismo o discriminación étnica.
9. El caso se dará por cerrado una vez se evidencie el cese de las conductas discriminatorias, el cumplimiento de las acciones acordadas y la garantía de un ambiente de respeto e inclusión para todas las personas involucradas.

TÍTULO V GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I - ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 108. La Comunidad Educativa. Según lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional. El colegio tendrá los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres, madres y/o acudientes, responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los directivos docentes y administradores que cumplan funciones directas en la prestación del servicio educativo.
4. Los docentes vinculados que laboran en la institución.
5. Los egresados organizados para participar.

ARTÍCULO 109. Órganos de Gobierno. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1994, las instituciones educativas privadas pueden incluir en su gobierno escolar, los órganos que consideren necesarios para desarrollar su proyecto educativo. En ese orden de ideas, sin perjuicio de otras normas que dispongan de algunos estamentos en particular, se consideran órganos de gobierno: La Rectora, el Consejo Directivo, Consejo Académico. También tendrá instancias de apoyo como: Consejo Estudiantil, Personero y el Consejo de Padres de Familia en los casos que sea necesaria su llamado. (Su conformación y funciones están contempladas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015).

CAPÍTULO II - RECTORA

ARTÍCULO 110. Definición y funciones. Es nombrada por la Superiora Provincial de las Hermanas Bethlemitas en Colombia. Es la representante legal del Colegio ante las autoridades departamentales y municipales. Es atribución suya imprimirle el estilo Bethlemita y dinamizar el Proyecto Educativo Institucional.

Es el profesional de la educación que tiene la responsabilidad de ejecutar las decisiones que adoptan el Consejo Directivo y el Consejo Académico

Una de las funciones más importantes de la Rectora, consiste en orientar la ejecución del Proyecto educativo institucional, P.E.I.

La Rectora debe promover y velar por el mejoramiento de la calidad de la educación y por el cumplimiento del Manual de convivencia de la Institución.

ARTÍCULO 111. Funciones de la Rectora. El Decreto 1860 en el artículo 25 establece las siguientes funciones:

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento; Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- d. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- e. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo académico.
- f. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- g. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- h. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- i. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

Responsabilidades de la rectora en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar anualmente la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

CAPÍTULO III - CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 112. Definición y composición. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. La rectora, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los Padres de Familia elegidos por la Junta Directiva del Consejo de Padres, mediante votación en la primera Asamblea del Consejo de Padres, uno por preescolar y primaria y el otro por Bachillerato, quienes podrán participar por máximo dos (2) periodos consecutivos.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO 1. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin la Rectora convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

PARÁGRAFO 2. En aquellos casos en que las situaciones presentadas requieran un análisis integral para la toma de decisiones institucionales, el Consejo Directivo podrá sesionar de manera ampliada con la participación del Comité de Convivencia Escolar, con el fin de estudiar, analizar y emitir las respectivas recomendaciones o decisiones conforme a las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y la normatividad vigente.

El Consejo Directivo ampliado con el comité de convivencia escolar, es un órgano colegiado de articulación, consulta y mediación de la convivencia escolar. Está integrado por la totalidad de los miembros del Consejo Directivo y los miembros del Comité Escolar de Convivencia que no formen parte del primero. Será presidido y citado exclusivamente por la Rectora del Colegio.

1. **CONDICIONES DE CITACIÓN.** El Consejo Directivo Ampliado será convocado de manera excepcional y extraordinaria para conocer situaciones de convivencia escolar clasificadas como Tipo II y Tipo III, cuando estas impliquen un riesgo para la integridad física, psicológica o emocional de los estudiantes, o cuando la complejidad del caso requiera un análisis institucional ampliado.
2. **ALCANCE JURÍDICO.** Las deliberaciones, conceptos y recomendaciones emitidos por el Consejo Directivo Ampliado tendrán carácter consultivo y orientador. En consecuencia, las decisiones definitivas de naturaleza normativa, disciplinaria o sancionatoria continuarán siendo competencia

exclusiva del Consejo Directivo, de conformidad con la legislación vigente y las disposiciones institucionales aplicables.

ARTÍCULO 113. Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- c. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución.
- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- e. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al Reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- f. Aprobar los costos de matrículas y pensiones de cada año escolar.
- g. Aprobar la lista de textos y útiles escolares para cada año escolar.

PARÁGRAFO. Quorum. Para deliberar en cada sesión, se requiere la mayoría absoluta de la votación, es decir, la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

CAPÍTULO IV - CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 114. Definición y composición. El Consejo Académico es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Colegio.

El Consejo Académico está integrado por los siguientes miembros:

1. La Rectora, quien lo preside.
2. Los directivos docentes.
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

PARÁGRAFO. La Rectora elige a los Coordinadores de Área, teniendo en cuenta que reúnan los siguientes requisitos: dominio o experiencia del área, buenas relaciones humanas, antigüedad en el Colegio, persona de iniciativa, responsable y con características de líder.

ARTÍCULO 115. Funciones del Consejo Académico.

1. Servir de organismo consultor de la Rectora y del Consejo Directivo.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
3. Organizar el Plan de Estudios, orientar su ejecución y planear los ajustes pertinentes.
4. Supervisar y orientar el proceso general de evaluación de los estudiantes.
5. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción, organizar, dirigir y asignar sus funciones para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la aprobación, solucionando las dificultades que se presenten al respecto.
6. Supervisar el proceso general de evaluación del Colegio.
7. Liderar la orientación pedagógica del Colegio y participar en la Evaluación Institucional.
8. Promover la investigación al interior de las áreas académicas.
9. Establecer políticas que permitan la unidad de criterios dentro del Colegio.

10. Revisar y adecuar permanentemente el PEI.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

PARÁGRAFO. Quorum. Para deliberar en cada sesión, se requiere la mayoría absoluta de la votación, es decir, la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

CAPÍTULO V - CONSEJO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 116. Definición y composición. Es el órgano colegiado que asegura y garantiza la participación democrática de la comunidad estudiantil en todas las actividades que el Colegio promueva en beneficio de su desarrollo integral, como agente activo, crítico y reflexivo de su entorno escolar. Estará integrado por el personero (a), representante de preescolar a tercero, representantes de cada grado, elegidos (as), por medio del voto, teniendo en cuenta la mayoría (mitad más uno) según la Ley en los primeros treinta días del calendario escolar, después de iniciadas las labores. El colegio ha institucionalizado la figura del representante de preescolar a tercero, quien será el representante ante el Consejo Estudiantil y para ello se convoca a elecciones, donde los candidatos presentan sus propuestas y hacen campaña como un estímulo al ejercicio democrático y formador de futuros ciudadanos.

ARTÍCULO 117. Requisitos para la elección de representante de curso. Para ser elegido como miembro del Consejo de estudiantil se requiere:

1. Ser estudiante regularmente matriculado, por un periodo mínimo de dos años consecutivos excepto para prejardín y jardín.
2. Demostrar habilidades de liderazgo, capacidad de gestión y trabajo en equipo.
3. Poseer una hoja de vida sin sanciones disciplinarias o comportamentales, dentro de los dos años anteriores a su postulación.
4. Presentar buen desempeño en la parte académica y en todas las actividades escolares.
5. Ser una persona respetuosa con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Conocer, vivir y compartir la filosofía y el Manual de Convivencia del Colegio.
7. Demostrar amor, sentido de pertenencia y orgullo por ser estudiante Bethlemita y representar los valores Institucionales.
8. Demostrar habilidades de comunicación asertiva entre compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa, con capacidad para actuar con serenidad y prudencia frente a determinadas situaciones.
9. Demostrar un espíritu creativo y dinámico que conduzca al mejoramiento y desarrollo de la institución.

PARÁGRAFO. Los estudiantes elegidos como representantes de cada curso deberán participar y acreditar una capacitación básica en liderazgo, convivencia escolar, comunicación asertiva y resolución pacífica de conflictos, impartida por el coordinador del proyecto "Paz y Democracia". Esta formación tiene como finalidad fortalecer las competencias personales, sociales y ciudadanas de los representantes estudiantiles, promoviendo el ejercicio responsable del liderazgo, el trabajo colaborativo, la sana convivencia y una comunicación efectiva entre los estudiantes, los docentes y las directivas del colegio.

ARTÍCULO 118. Son funciones del representante de cada grado:

1. Crear estrategias para hacer uso adecuado del tiempo, en ausencia del docente.
2. Colaborar con los diferentes comités organizados al interior de cada curso.
3. Hacer seguimiento mensual a las actividades realizadas por los diferentes comités en coordinación

con el titular de grupo.

4. Comunicar de manera oportuna a su titular de grupo las situaciones que se presenten en el grupo.
5. Vivenciar y difundir las normas y valores establecidos en el Manual de Convivencia.
6. Promover estrategias para generar la sana convivencia en el grupo.
7. Identificar y trabajar por las necesidades de la institución para promover la calidad educativa.

ARTÍCULO 119. Son funciones del Consejo Estudiantil y del presidente: Consejo estudiantil

1. Realizar la organización interna para nombrar las siguientes figuras:
 - a. Presidente del Consejo Estudiantil, quien hará parte del Comité Escolar de Convivencia
 - b. Tesorero (a)
 - c. Secretario (a)
 - d. Procurador, teniendo en cuenta el perfil del estudiante Bethlemita, tendrá la función de vigilar, controlar y hacer seguimiento a las FUNCIONES, de los representantes de grado, personería y representante de preescolar a tercero.
 - e. Contralor, teniendo en cuenta el perfil del estudiante Bethlemita, tendrá la función de reforzar valores de transparencia y honestidad.
 - f. El Procurado y el Contralor, por sus responsabilidades serán los representantes de grado décimo.
2. Invitar a sus deliberaciones a comunidad estudiantil a que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Colaborar con la buena marcha de la Institución.
4. Promover campañas para el desarrollo de valores.
5. Obrar con justicia y dar testimonio de vida en las diferentes actividades escolares.
6. Conocer, asumir y ayudar a difundir el Manual de Convivencia.
7. Promover la sana convivencia y el buen rendimiento académico en el colegio.
8. Representar a la institución con lealtad y sentido de pertenencia.
9. Participar de manera activa en las diferentes actividades propuestas por el colegio.
10. Promover el liderazgo, la capacidad de gestión, la asistencia y la puntualidad entre sus compañeros.
11. Trabajar en equipo con la personería para consolidar los proyectos o actividades propuestas; ser veedores de las mismas.
12. Realizar como mínimo una reunión por periodo académico y dejar registro de la misma en actas correspondientes. Reunión que será convocada y presidida por el docente encargado del proyecto y/o coordinadora de Convivencia Escolar.

PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

- Representar a los estudiantes, liderar las reuniones del consejo, coordinar con la administración escolar, y asegurarse de que las inquietudes de los estudiantes sean atendidas.
- Integrar junto con el personero (a), el Comité de Convivencia Escolar
- Actuar como vocero y representante de los estudiantes ante las autoridades escolares y la comunidad educativa.
- Liderar y/o dirigir las reuniones del consejo estudiantil, guiar a los demás miembros y moderar las discusiones.
- Trabajar en estrecha colaboración con la administración escolar, los profesores y otros miembros del consejo estudiantil.
- Gestionar y/o organizar eventos, gestionar la agenda del consejo y asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados.

- Integrar el Consejo Directivo y otros comités de la institución, representando la voz de los estudiantes.
- Promover la participación activa de los estudiantes en las actividades escolares y en la vida democrática de la institución.
- Resolución de conflictos: En trabajo conjunto con el Personero (a), debe actuar como mediador en la resolución de conflictos entre estudiantes o entre estudiantes y profesores, buscando soluciones justas y equitativas.
- Promoción de la convivencia: Trabajar en la construcción de un ambiente escolar positivo y armónico, promoviendo la sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO. Respecto al presidente del Consejo Estudiantil, este será elegido por mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno de los votos emitidos por los integrantes del mismo. Solo podrán postularse al cargo de presidente, los estudiantes de los dos últimos grados.

ARTÍCULO 120. Revocatoria de la elección del representante de curso. El representante de curso podrá ser objeto de revocatoria de su designación cuando incumpla de manera reiterada las funciones propias de su cargo, presente bajo rendimiento académico que afecte el ejercicio de sus responsabilidades o incurra en faltas disciplinarias que sean incompatibles con la representación estudiantil.

Previamente a la revocatoria, el titular de grupo realizará un proceso de seguimiento y orientación, dejando constancia escrita en el Observador del Estudiante y notificando la situación al coordinador del proyecto “Paz y Democracia” y a la Coordinación de Convivencia Escolar. Todas las actuaciones deberán registrarse mediante acta y conservarse como evidencia del proceso.

Si, pese a las acciones de acompañamiento y a la amonestación escrita, el estudiante reincide en las conductas que dieron origen al seguimiento, el titular de grupo, previa consulta con el grupo y las coordinaciones correspondientes, podrá declarar la remoción del cargo.

En tal caso, asumirá la representación el estudiante que haya obtenido la segunda mayor votación en el proceso electoral respectivo. De no ser posible, se realizará una nueva elección mediante voto secreto entre una terna de candidatos propuesta por el grupo.

CAPÍTULO VI - PERSONERO Y REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 121. Definición: Es él o la estudiante que cursa el grado once y tercero respectivamente y que es elegido para promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia, será elegido por mayoría de votos de los estudiantes matriculados para el respectivo año lectivo, la candidatura del estudiante y las propuestas presentadas para el respectivo año escolar estarán sujetas a la revisión de la Coordinación del Proyecto de Paz y Democracia, el Área de Ciencias Sociales, coordinaciones académica y de convivencia; y, la aprobación de la Rectoría para su inscripción definitiva.

ARTÍCULO 122. Requisitos de los candidatos(as), a Personería estudiantil, Representante de Preescolar a Tercero, y Representantes de Curso. Quien se inscriba como candidato, deberá cumplir los siguientes requisitos

1. Estar legal y debidamente registrado y matriculado en el colegio.
2. Para Personería, llevar 3 años escolares cumplidos y consecutivos, (8°, 9° y 10°).
3. Para representante de preescolar a tercero 2 años escolares cumplidos y consecutivos, (1° y 2°).
4. Para representante de curso, 2 años escolares cumplidos y consecutivos, a partir del grado segundo a grado once.
5. Demostrar habilidades de liderazgo, capacidad de gestión y trabajo en equipo.

6. Poseer una hoja de vida acorde con el perfil Bethlemita, demostrar amor, sentido de pertenencia y orgullo por ser estudiante Bethlemita.
7. No haber tenido sanciones disciplinarias durante los tres últimos años.
8. Presentar buen desempeño académico y participar positivamente en todas las actividades escolares.
9. Ser una persona respetuosa con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
10. Conocer, vivir y compartir la filosofía. y el Manual de Convivencia del Colegio.
11. Demostrar habilidades de comunicación asertiva entre compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa, con capacidad para actuar con serenidad y prudencia frente a determinadas situaciones.
12. Demostrar un espíritu creativo y dinámico que conduzca al mejoramiento y desarrollo de la institución.
13. Mantener una buena presentación personal.

ARTÍCULO 123. Funciones de personería estudiantil y representante de preescolar a tercero. Además de aquellas establecidas en disposiciones especiales, son deberes del personero y representante:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del colegio, como también solicitar la colaboración del Consejo de estudiantes. Promover el liderazgo, la capacidad de gestión, la asistencia y la puntualidad entre sus compañeros
2. Incentivar el cumplimiento de las normas, vivencia de valores y ser ejemplo de un buen rendimiento académico en el colegio.
3. Recibir las quejas y reclamos que le presenten los estudiantes y remitirlas a las instancias correspondientes, siguiendo el conducto regular.
4. Presentar al Consejo Directivo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Ser testimonio de vida, dar ejemplo de rectitud y participar de manera positiva en las
6. diferentes actividades escolares.
7. Representar dignamente al colegio, con lealtad y sentido de pertenencia, en eventos que se realicen a nivel regional o nacional, previa invitación y autorización del colegio.
8. Trabajar en equipo con el consejo estudiantil para consolidar los proyectos o actividades propuestas.
9. Presentar por escrito un informe de gestión, por cada periodo académico a la coordinadora del proyecto y a la comunidad estudiantil.

ARTÍCULO 124. Elaboración de un plan de gobierno de los candidatos(as), debidamente reconocido, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Propuestas con actividades claras y realizables, orientadas hacia la defensa de los derechos de los estudiantes y la promoción del cumplimiento de los deberes.
2. Las propuestas deben ser revisadas por el coordinador del proyecto de paz y democracia y aprobadas por la rectora del colegio.
3. Los estudiantes aspirantes al cargo de Personero(a) Estudiantil deberán presentar previamente ante las directivas del colegio su plan de gobierno, el cual deberá contener tres propuestas para desarrollarse durante el año escolar las cuales deben ser claras, coherentes, viables y acordes con las competencias y posibilidades reales de ejecución dentro de la institución educativa.
4. El Proyecto y las propuestas, serán elaboradas por cada candidato (a), revisadas por Coordinación del proyecto, Área de Ciencias Sociales y aprobadas por Rectoría, con el fin de garantizar que promuevan la participación democrática responsable, el respeto por la comunidad educativa y la transparencia en el proceso electoral, evitando generar falsas expectativas o desinformación durante las campañas y presentaciones públicas ante los estudiantes.

5. Una vez revisado y aprobado el plan de gobierno, los candidatos podrán realizar su respectiva socialización y participación democrática ante la comunidad estudiantil.

PARÁGRAFO 1. Durante la campaña cada candidato o candidata se encuentra expresamente obligado a:

1. No hacer propuestas de tipo económico o dádivas. (comida, dulces, detalle etc)
2. Respetar el día y tiempo asignados para la misma.
3. Se establecerán espacios de publicidad debidamente delimitados, (muros de ladrillo visto) y cada candidato deberá realizar como máximo 5 carteles para su campaña, La elaboración del afiche se realizará bajo los criterios establecidos en área de ciencias sociales: Dimensiones, material, creatividad.
4. Utilizar slogans con mensajes motivantes, evitando faltas de respeto.
5. Fomentar la sana competencia que favorezca el espíritu democrático, evitando cualquier tipo de manipulación a los votantes o realizar acciones que estén prohibidas por norma en los procesos electorales. De comprobarse la comisión de algunas de estas acciones, el candidato perderá el derecho a continuar en la campaña y dará lugar a la apertura de proceso disciplinario acorde con la falta cometida.
6. Evitar la intervención de los padres de familia durante las jornadas de campaña.
7. Los candidatos deben entregar en forma oportuna un presupuesto de campaña donde no excedan los límites establecidos por el colegio y comprometerse a efectuar dicha campaña de forma respetuosa, limpia y honesta sin generar situaciones de irrespeto o desinformación.

ARTÍCULO 125. Revocatoria del personero y representante estudiantil grado tercero. Si el Personero o personera y Representante estudiantil de grado tercero, no cumplen con sus funciones, o son objeto de sanciones disciplinarias por situaciones tipo I, serán amonestados por escrito y si reinciden les será revocado su nombramiento.

En caso de presentarse sanciones disciplinarias por situaciones de tipo II o III, se procederá a aplicar la revocatoria directa. Acto seguido, se procederá a posesionar al o la estudiante que haya obtenido el segundo lugar en el número de votos de la jornada electoral, para los cargos de personera y representante al Consejo directivo frente a situaciones que se puedan presentar.

CAPÍTULO VII- COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 126. Comité Escolar de Convivencia. Crease el Comité escolar de convivencia el cual se encuentra previsto en la ley No. 1620 de marzo 15 de 2013, como organismo colegiado “Encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.”

OBJETIVOS: Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la niñez y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de la niñez y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de personas activas de derechos.

4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad estudiantil de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.
8. Articular con entidades externas (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia y otras que protejan y salvaguarden los derechos de los menores), para poner en marcha acciones que determinen el porte y uso de sustancias psicoactivas y uso de Vapers.

ARTÍCULO 127. Conformación del Comité Escolar de Convivencia: El comité escolar de convivencia estará conformado por los siguientes miembros:

- Rectora, quien preside el comité.
- Coordinadora de Convivencia escolar.
- Psicólogas – orientadoras escolares
- Presidente del consejo de padres de familia.
- Presidente del consejo estudiantil.
- El personero o la personera estudiantil.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Un representante del personal docente, elegido por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

PARÁGRAFO 1. La Rectora será la presidenta del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia de la Rectora, presidirá la coordinadora de Convivencia Escolar que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

PARÁGRAFO 2. El Comité Escolar de Convivencia, cuando lo estime conveniente, podrá invitar con voz, pero sin voto a un integrante de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 128. Funciones del Comité Escolar de Convivencia: Son funciones del comité:

1. Establecer su organización y reglamentación interna.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los integrantes de la comunidad.
3. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los integrantes de la Comunidad Educativa.

4. Proponer temas para la Escuela de Padres.
5. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los integrantes de la comunidad educativa. El o la estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
6. Solicitar la intervención de otras entidades del orden gubernamental y no gubernamental para la solución de situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que no pueden ser resueltos por las vías que establece el manual de convivencia.
7. Proponer y liderar el desarrollo de estrategias pedagógicas destinadas a promover y fortalecer la formación ciudadana, la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
8. Hacer seguimiento a los acuerdos conciliatorios y a las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.
9. Crear y divulgar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la ruta.

ARTÍCULO 129. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.

- El Comité se instalará dentro de los primeros 60 días del calendario escolar.
- El Comité se reunirá mínimo cada dos meses. No obstante, la Rectora podrá convocar en forma extraordinaria cuando lo estime conveniente.
- Los miembros del comité escolar de convivencia serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.
- De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
- El comité nombrará una secretaria para que lleve todas las actas y expedientes y de igual manera los archive.

PARÁGRAFO. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 (compilado en el decreto 1075 del 2015) y demás normas aplicables a la materia. Decreto 1965 Continuación del Decreto" Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

ARTÍCULO 130. Ruta para la Convivencia Escolar. La ruta de atención integral inicia con:

1. Identificación de situaciones que afecten la convivencia escolar por acoso o violencia.
2. Remisión al comité escolar de convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.
3. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:
 - La puesta en conocimiento de los hechos al Comité de Convivencia Escolar por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.

- El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- Buscar alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda garantizando el debido proceso.
- Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

PARÁGRAFO. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiere la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la rectora de la institución, o en su ausencia por la Coordinadora de convivencia escolar, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la personería Municipal o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ARTÍCULO 131. Garantía de derechos y aplicación de principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado.
- El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
- La prevalencia de los derechos.
- La corresponsabilidad.
- La exigibilidad de los derechos.
- La perspectiva de género.
- Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
- El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
- La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la ley 1581 de 2012.

CAPÍTULO VIII - CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 132. Definición y composición. El Consejo de Padres de Familia del Colegio Bethlemitas, es un órgano de participación de los padres de familia en la institución, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio; es la organización de los padres de familia, con el fin de promover el respeto a sus derechos y los de sus hijos, al igual que el cumplimiento de los deberes adquiridos con toda la comunidad educativa y contribuir en la organización y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional. Está integrado por dos (2) voceros o voceras de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, de prejardín a undécimo; su gestión es de mediación y no de resultados y sus integrantes se desempeñarán durante el año escolar respectivo con la posibilidad de ser reelegidos por un único periodo consecutivo. Igualmente, la representación por hogar será únicamente por uno de sus miembros a pesar de contar con hijos o hijas en diferentes grados.

Cada representante requerirá de dos años de antigüedad en el Colegio a excepción de prejardín y jardín, demostrando respeto, sentido de pertenencia y disponibilidad permanente al diálogo.

El consejo además de las funciones que su reglamento determine, tiene como finalidad fomentar el espíritu de responsabilidad, compromiso, amor y pertenencia a la Institución, como elementos que contribuyen en su práctica al mejoramiento de la calidad educativa en el Colegio, bajo el cumplimiento de los principios de respeto, comunicación asertiva y seguimiento al conducto regular.

El consejo de padres no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él, no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie (artículo 5 del decreto 1286 de 2005 del MEN).

PARÁGRAFO 1. PERFIL PARA SER REPRESENTANTE AL CONSEJO DE PADRES DE

FAMILIA: para poder ser representante de padres de familia se debe cumplir con el perfil establecido en el artículo 65 del presente documento y bajo el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los estatutos que rigen al consejo de padres.

PARÁGRAFO 2. INHABILIDAD PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES DE

FAMILIA: No se podrá ser miembro del Consejo de Padres de Familia en los siguientes casos:

- a. Cuando el Padre de Familia es docente, empleado o directivo del Colegio. Cuando el padre o madre de Familia tenga o celebre relaciones contractuales de índole económica con el Colegio, bien sea como proveedor, asesor o cualquier otra figura en la que se presente un claro conflicto de intereses.
- b. Que presente trato irrespetuoso con cualquiera de las instancias de la comunidad educativa e incumpla el conducto regular para la comunicación con el colegio.
- c. Incumplir con las obligaciones contraídas al firmar el contrato de prestación de servicio educativo, especialmente al reportar mora en el pago de pensiones.
- d. Inasistencia reiterada y sin justificación a las reuniones o actividades programadas por el colegio.

ARTÍCULO 133. Junta Directiva del consejo de padres de familia. Es un medio para asegurar la continua participación de los padres en el proceso pedagógico del Colegio, sin que esto signifique pérdida de autonomía e independencia de la toma de decisiones por parte del colegio.

Para su integración se convocará, dentro de los primeros treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del año lectivo respectivo, a los voceros elegidos en cada grado, quienes mediante votación de la mayoría más uno, elegirán a los miembros de la nueva junta directiva.

Los cargos y funciones que se desempeñen a nombre del Consejo de padres de familia o de cualquiera de sus estamentos, serán Ad-Honorem.

Elección de Dignatarios: En la primera reunión se elegirá un padre o madre de familia como presidente del Consejo de Padres de Familia, dos representantes de los padres de familia ante el Consejo directivo del colegio, uno de preescolar y básica primaria y otro de básica secundaria y media académica, secretario y un vocal, por el período que corresponda al calendario académico o período lectivo del colegio, quienes conformarán la Junta del Consejo de padres de familia.

El Consejo de padres podrá conformar comités de apoyo para el desarrollo de las actividades programadas por el colegio.

Se postulará a los cargos quienes salgan nombrados como representantes de cada sección: educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y media. Quienes harán su presentación exaltando sus cualidades tanto personales como profesionales ante la Asamblea General. La decisión será la que tome la mayoría absoluta de los padres de familia miembros del Consejo que se encuentren presentes en la reunión.

La dirección del Consejo de Padres de Familia del Colegio, estará a cargo de la Asamblea, que se encuentra conformada por los padres de familia que han sido elegidos como representantes de cada grado y que estará presidida por quién haya sido nombrado como presidente.

Sus funciones y características se encuentran definidas en el decreto 1286 de 2005 del MEN, y plasmadas en el reglamento interno del colegio. Documento anexo.

TÍTULO VI: EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS “SIEE”

CAPÍTULO I - LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 134. Enfoque. La evaluación es un proceso permanente y continuo fundamentado en el estímulo, orientado a lograr la formación integral del estudiante Bethlemita, de tal manera que el quehacer del docente tenga un referente convergente que facilite su labor en los siguientes campos: Aprender a aprender (saberes), aprender a hacer (competencias), aprender a ser (valores y actitudes), aprender a creer, y aprender a convivir, es decir, trabajar con el otro, con miras a lograr una alta calidad educativa.

El personal docente debe identificar los progresos y dificultades que presentan los estudiantes durante el proceso de aprendizaje, hacerles tomar conciencia de los aprendizajes logrados y asumir mayores niveles de responsabilidad frente a transformaciones y avances alcanzados.

ARTÍCULO 135. Propósitos de la evaluación. La evaluación como parte fundamental del proceso de educación, tiene como propósitos:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Diagnosticar el estado de los procesos del desarrollo del estudiante y pronosticar tendencias.
3. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
4. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar y fortalecer a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
5. Determinar la promoción de los estudiantes.
6. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 136. Criterios de evaluación.

1. La evaluación es la acción permanente, por medio de la cual se busca: apreciar, estimar, valorar y emitir juicios sobre procesos de desarrollo del estudiante. Busca analizar en forma global los desempeños, dificultades o limitaciones del estudiante. De esta manera, la evaluación, se constituye en una guía u orientación para el proceso pedagógico.
2. La evaluación busca determinar qué avances ha alcanzado en relación con los desempeños propuestos, qué conocimientos ha adquirido o construido y hasta qué punto se ha apropiado de ellos; que habilidades y destrezas ha desarrollado, qué actitudes y valores ha asumido y hasta dónde éstos se han consolidado.
3. También será objeto de evaluación la pertenencia Institucional, demostrada con actitudes que lleven a mantener un ambiente armónico en el Colegio, facilitando una convivencia pacífica de la Comunidad Educativa, vivencia de valores en busca del desarrollo de la personalidad, espiritualidad y carisma Bethlemita, como pilares fundamentales para ser mejores personas cada día. Gusto por mantener armonía corporal y participación en actividades recreativas y lúdicas como dimensión fundamental del ser humano.

4. Según lo establecido en el enfoque pedagógico “Enseñanza para la comprensión” la evaluación es un proceso de valoración continua, la cual es de carácter informal, cuando no se han establecido criterios específicos para valorar el nivel en que se han alcanzado los desempeños, el avance de los procesos o la adquisición de habilidades específicas y por lo tanto no se traducen en una valoración cuantitativa.
5. Los criterios de valoración continua de carácter formal, son aquellos en los que se han establecido criterios específicos para asignar una valoración cuantitativa, la cual se asignará de acuerdo al nivel alcanzado por los estudiantes frente a los desempeños establecidos en la programación de las unidades de aprendizaje, para cada una de las asignaturas en cada uno de los grados y niveles de formación, de esta manera y con el fin de unificar criterios en todos los docentes y dar mayor objetividad al proceso, la evaluación se hará con base en cuatro categorías de desempeño, cuyas escalas se establecen a continuación:

Desempeño superior:	4.6 a 5.0
Desempeño alto:	4.0 a 4.5
Desempeño básico:	3.5 a 3.9
Desempeño bajo:	1.0 a 3.4

Estos valores numéricos aparecerán en el informe académico de los estudiantes, acompañados de observaciones cualitativas.

6. Cada periodo se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Evaluaciones, talleres, tareas, trabajos, guías de trabajo: 80%.
 - b. Autoevaluación: Responsabilidad, puntualidad, participación en clase, respeto, cumplimiento en la entrega de tareas, talleres y guías de trabajo 2%.
 - c. Evaluación de periodo o proyectos de síntesis: según la planeación del área y coordinación académica. Este tiene un valor de 18%.
 - d. En preescolar se trabajará los proyectos finales de síntesis de acuerdo a las dimensiones, la evaluación general será integral, tendiente al desarrollo de habilidades y de carácter cualitativo.
7. Dado el caso que la valoración obtenida sea inferior a 3.5, en cualquiera de los cuatro períodos, el estudiante de manera obligatoria debe presentar las actividades de recuperación.
8. La valoración final de una asignatura al terminar el año escolar, corresponderá al promedio aritmético de los cuatro períodos.

PARÁGRAFO. Para los estudiantes del grado once, la evaluación acumulativa del cuarto periodo, será valorada según los resultados obtenidos en las pruebas SABER 11 (ICFES), según la siguiente escala:

80 puntos o más	5.0
79 - 76 puntos	4.5
75 - 68 puntos	4.0
67 - 60 puntos	3.5

Los estudiantes del grado once, que obtengan resultados por debajo de 60 puntos en cualquiera de las áreas en las pruebas SABER 11, deben presentar las evaluaciones de cuarto período. Para el caso de las evaluaciones de cuarto periodo, aplicadas por proveedor externo, para los grados de primero a décimo, se tendrá en cuenta la siguiente escala:

80 puntos o más	5.0
79 – 76 puntos	4.5
75 – 71 puntos	4.0
70 – 66 puntos	3.5
65 – 60 puntos	3.2
59 – 50 puntos	3.0
49 – 40 puntos	2.5
39 o menos puntos	2.0

Para el caso de los estudiantes del grado décimo y once, que realizan simulacros de pruebas SABER, cuando se asigne valoración académica, se tendrá en cuenta la escala anterior.

EVALUACION EN EL NIVEL PREESCOLAR

En el nivel de Preescolar, la evaluación se concibe como un proceso formativo, continuo, cualitativo e integral que permite valorar el desarrollo de los niños y niñas en sus dimensiones personal, social, comunicativa, corporal, cognitiva y artística. Este proceso se realiza de forma cualitativa, teniendo en cuenta los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) como referentes orientadores del desarrollo de competencias, y las actividades rectoras propias de la educación inicial: el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio. La evaluación considera el ritmo, el contexto y las características individuales de cada niño o niña, promoviendo una mirada reflexiva que favorezca su proceso de formación desde la afectividad, el descubrimiento y la interacción con el entorno.

ARTÍCULO 137. Criterios para los estudiantes que no hayan alcanzado los desempeños esperados “recuperación y nivelación”. La recuperación será una actividad dirigida a aquellos estudiantes quienes, en su proceso de aprendizaje no alcancen los desempeños propuestos en su formación. Esta actividad se realizará en dos momentos así:

Al finalizar el período la recuperación se realizará mediante evaluación escrita. En las áreas de formación específica: Castellano, filosofía (en grados 9, 10 y 11) ciencias naturales (química y física en los grados de 6° a 11), sociales, matemáticas (matemáticas y estadística), inglés y francés; esta se realizará, en jornada contraria y abarca la totalidad de los contenidos del período. La valoración del período será el promedio de la nota obtenida en la evaluación de recuperación y la nota obtenida durante el período. En las asignaturas de matemáticas, estadística, física y química durante los tres primeros periodos, antes de su finalización, se publicará en la página web del colegio una guía de estudio para la recuperación, previo a la presentación de la evaluación, se realizará una actividad de nivelación en la cual los estudiantes de manera voluntaria presentarán al docente las inquietudes y dificultades encontradas en el desarrollo de la guía de estudio, para recibir una explicación adicional.

En las asignaturas de educación religiosa, ética y valores, artística, música, informática y educación física, debido a su naturaleza vivencial y la baja intensidad horaria, no se realizarán actividades de nivelación, ni recuperación durante los periodos académicos.

Para el caso de la recuperación al finalizar el año escolar, abarca los contenidos de todo el año, con los siguientes criterios:

- Guía de trabajo: 20%
- Evaluación: 80%.
- La nota final será la sumatoria de estas dos valoraciones.

Si un estudiante al finalizar el periodo, habiendo obtenido una valoración superior a 3.5, desea mejorar su nota, puede hacerlo, presentándose a la evaluación de recuperación, la nota final será el promedio de la valoración obtenida en la recuperación y la obtenida en el periodo.

Los estudiantes que no han superado las dificultades en las actividades de recuperación al finalizar el periodo, podrán mejorar su promedio a través de los desempeños alcanzados durante los periodos siguientes, si no han logrado recuperar hasta el cuarto periodo, deben presentar la recuperación final en el mes de agosto, máximo hasta dos asignaturas.

Los estudiantes que no se presenten a la evaluación de recuperación sin causa justificada, tendrán una valoración de desempeño BAJO y cuantitativamente 1.0, este valor será promediado con la valoración obtenida en el periodo. En el caso de la recuperación final, esta será su nota definitiva.

Para los estudiantes del grado once, se adelantará la fecha de las recuperaciones finales, las cuales se llevarán a cabo antes de la ceremonia de graduación. En caso de no aprobarlas se tiene en cuenta las directrices establecidas para el resto de estudiantes.

ARTÍCULO 138. De estímulos y su procedimiento. El colegio fundamentado en la pedagogía del amor y del estímulo reconocerá y estimulará las acciones positivas de sus estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, sus iniciativas, su participación en la vida estudiantil y su afán de superación personal.

El colegio aspira a que cada uno de sus estudiantes considere como el mejor premio a su esfuerzo, la satisfacción personal del deber cumplido y de su progresiva madurez intelectual y moral.

El colegio comunicará y difundirá dentro de la comunidad educativa, las labores y acciones positivas que se logren dentro o fuera de la Institución, como una manera ejemplarizante de hacer camino para lograr las metas propuestas.

ARTÍCULO 139. Para el otorgamiento de estímulos. El Colegio, por medio de los comités y reuniones frecuentes con docentes, designará a los estudiantes que, por su desempeño académico, convivencial y otros motivos, merecen los estímulos.

ARTÍCULO 140. Estímulos para la comunidad estudiantil.

El colegio fundamentado en la pedagogía del amor y del estímulo reconocerá y estimulará las acciones positivas de sus estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, sus iniciativas, su participación en la vida estudiantil y su afán de superación personal.

El colegio aspira a que cada uno de sus estudiantes considere como el mejor premio a su esfuerzo, la satisfacción personal del deber cumplido y de su progresiva madurez intelectual y moral.

El colegio comunicará y difundirá dentro de la comunidad educativa, las labores y acciones positivas que se logren dentro o fuera de la Institución, como una manera ejemplarizante de hacer camino para lograr las metas propuestas.

El Colegio realizará un reconocimiento especial a los estudiantes que representen dignamente a la institución en campeonatos, concursos o eventos de carácter deportivo, cultural o artístico a nivel municipal, departamental, nacional o internacional y que obtengan la distinción de primero, segundo y tercer puesto (o sus equivalentes). Estos reconocimientos se efectuarán mediante menciones en las redes sociales institucionales y en actos cívicos de premiación a lo largo del año escolar. Para efectos de visibilidad y validación de su participación, los padres de familia deberán entregar en la

secretaría académica o coordinación de marketing las evidencias correspondientes (certificados, fotografías, videos u otros soportes oficiales) que respalden su actuación en dichos eventos.

El colegio otorgará los siguientes estímulos:

1. Izar el Pabellón Nacional y del colegio.
2. Recibir medalla o menciones honoríficas por mejores desempeños académicos y formativos. Excelencia académica, primero y segundo puesto, según los siguientes criterios:

CATEGORÍA	GRADOS	PROMEDIO
Excelencia académica	Primero y segundo	5.0 - 4.90
Primer puesto	Primero y segundo	4.89 - 4.80
Segundo puesto	Primero y segundo	4.79 - 4.70

CATEGORÍA	GRADOS	PROMEDIO
Excelencia académica	Tercero a quinto	5.0 - 4.80
Primer puesto	Tercero a quinto	4.79 - 4.70
Segundo puesto	Tercero a quinto	4.69 - 4.60

CATEGORÍA	GRADOS	PROMEDIO
Excelencia académica	Sexto a once	5.0 - 4.70
Primer puesto	Sexto a once	4.69 - 4.60
Segundo puesto	Sexto a once	4.59 - 4.50
Para la premiación en preescolar, se tendrá en cuenta desempeños, habilidades, valores institucionales o proyectos trabajados por los estudiantes en cada periodo		

Nota. Para esta premiación No se tendrá en cuenta para el promedio final, la valoración de comportamiento. En ningún caso se hará mención de honor en la izada de bandera de premiación, a estudiantes que al finalizar el período o el año escolar tengan reporte de acciones pedagógicas impuestas como consecuencia del desarrollo de un proceso disciplinario, bajo el cumplimiento del debido proceso, en estos casos se entregará el diploma en la secretaría del colegio.

3. Representar al Colegio en distintas actividades, dentro y fuera del mismo.
4. Reconocer públicamente a los o las estudiantes más destacados en la vivencia de valores.
5. Reconocer a la familia el logro de sus hijos.
6. Reconocer públicamente el aprovechamiento y comportamiento en los diferentes actos del colegio.
7. Delegar responsabilidades, monitorias y representación del grupo.
8. Ser miembro activo del Consejo directivo, comités y otros.
9. Medalla de Perseverancia a los estudiantes que iniciaron sus estudios desde preescolar o primero.
10. Medalla de excelencia académica, dentro de la ceremonia de graduación, a los estudiantes de grado once que la hayan alcanzado o en su defecto mención de honor a quien haya obtenido el promedio más alto durante el año escolar.
11. Diploma de Honor por las actuaciones sobresalientes ya sea a nivel académico, cultural, social deportivo o cívico.
12. Participar en la rifa de la matrícula de honor para los estudiantes que alcanzaron la excelencia académica.

13. Medalla Bethlemita al estudiante que se identifica con la filosofía del Colegio y muestra su sentido de pertenencia con hechos.
 14. Medalla deportiva a quienes hayan representado al colegio de manera sobresaliente a nivel Nacional, Departamental o Municipal.
 15. Reconocimiento, en ceremonia de graduación, para las familias de exalumnos, a partir de la tercera generación.
 16. Discurso de Grado: El Colegio confiere este reconocimiento al estudiante de grado undécimo que durante la permanencia en la educación básica secundaria y media se destacó entre los mejores por su nivel académico, perseverancia, vivencia de valores, amor al colegio, sentido de pertenencia y que el contenido de su discurso sea acorde con los valores y la filosofía institucional.
 17. Entrega de Banderas: Durante la ceremonia de grado los estudiantes más destacados a nivel académico y en valores de los grados Undécimo y Décimo hacen la entrega de banderas. El estudiante de grado décimo entrega a los nuevos bachilleres el Pabellón Nacional y el estudiante de grado Undécimo entrega al estudiante de grado décimo el Pabellón del Colegio, simbolizando la misión que adquieren desde ese momento ante el colegio y ante la sociedad.
 - 18 Para la postulación de becas a universidades, a estudiantes destacados que finalizan el grado once, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos: Que haya alcanzado la excelencia académica o primer puesto durante el grado once, haber alcanzado un promedio mínimo de 380 en las pruebas saber 11; en los dos casos el estudiante candidato a la beca debe evidenciar un comportamiento con desempeño alto o superior y no haber estado inmerso en proceso disciplinarios en los dos ultimo años.
 - 19 Certificación internacional en lengua inglesa para estudiantes de grado once, aplicarán a este estímulo los estudiantes que hayan alcanzado puntajes destacados en las pruebas SABER 11, a nivel global y en el área de inglés, valoraciones académicas sobresalientes en el grado once en el área de inglés, criterio del docente del área y el comportamiento durante el grado once
- 20.Privilegiar el cupo para los hijos de exalumnos.

ARTÍCULO 141. EDUCACIÓN INCLUSIVA Y PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR)

De conformidad con el Decreto 1421 de 2017 y la Ley 2216 de 2022, la educación inclusiva es un proceso permanente orientado a reconocer, valorar y responder a la diversidad de características, intereses, capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes, promoviendo su desarrollo integral, participación y aprendizaje en condiciones de equidad, respeto y no discriminación.

La inclusión educativa requiere del compromiso conjunto entre la institución educativa, el estudiante, la familia y los diferentes actores que intervienen en el proceso formativo. En este sentido, el Colegio garantiza la implementación de estrategias pedagógicas, apoyos y ajustes razonables que favorezcan el acceso, permanencia, participación y promoción de los estudiantes de acuerdo con la educación inclusiva.

1. Valoración institucional y aplicación del PIAR

1.1. La presentación de un diagnóstico médico, psicológico o terapéutico no implica automáticamente la elaboración de un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). El colegio a través de Psicoorientación, coordinación académica y demás profesionales de apoyo, realizará la valoración pedagógica correspondiente para determinar la necesidad de implementar ajustes razonables y establecer su pertinencia dentro del contexto escolar.

1.2. El PIAR se elaborará para aquellos estudiantes que, de acuerdo con la valoración institucional y los soportes profesionales presentados, requieran ajustes razonables individuales que garanticen su acceso, participación, permanencia y aprendizaje en el entorno educativo.

1.3. Las recomendaciones emitidas por profesionales externos orientarán el proceso de acompañamiento institucional; sin embargo, el colegio definirá los apoyos, estrategias y ajustes pedagógicos viables de implementar, teniendo en cuenta el contexto educativo, los recursos institucionales y la normatividad vigente.

1.4. Los ajustes razonables podrán ser de carácter curricular, metodológico, evaluativo, comunicativo, actitudinal o de acceso, según las necesidades particulares del estudiante.

2. Actualización de diagnósticos y formalización de acuerdos

2.1. Los padres de familia o acudientes de estudiantes que vayan a ingresar o estén vinculados al proceso de educación inclusiva deberán presentar los diagnósticos, valoraciones e informes actualizados emitidos o validados por la EPS, IPS o profesional competente.

2.2. La entrega o actualización de dichos documentos deberá hacerse al inicio del año escolar o cuando el colegio lo determine, con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento pedagógico. Estos documentos deben ser entregados en Psicoorientación.

2.3. Una vez valorada la situación del estudiante y determinada la necesidad de apoyos específicos, los padres de familia o acudientes firmarán el Acta de acuerdo, fortaleciendo el trabajo articulado entre familia y colegio.

3. Implementación de ajustes razonables y flexibilización pedagógica

3.1. Los docentes implementarán estrategias pedagógicas basadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), promoviendo oportunidades de aprendizaje accesibles para todos los estudiantes.

3.2. Para los estudiantes del proceso de educación inclusiva, se aplicarán ajustes razonables y estrategias de flexibilización curricular y/o evaluativa, los cuales deberán registrarse en el formato institucional del PIAR.

3.3. Entre las estrategias institucionales de apoyo podrán contemplarse:

- Adaptación de guías, talleres, evaluaciones y actividades pedagógicas.
- Ampliación de tiempos para el desarrollo de actividades académicas.
- Uso de recursos didácticos diferenciales.
- Evaluaciones ajustadas a las necesidades del estudiante y/o escala valorativa diferencial del 80%.
- Acompañamiento individual y seguimiento pedagógico.
- Adecuación de espacios o ambientes de aprendizaje.
- Estrategias para favorecer la atención, autorregulación y participación en clase.
- Actividades de profundización para estudiantes con capacidades o desempeños superiores.
- Tiempos fuera.

3.4. Cuando el estudiante no requiera ajustes específicos en determinada área o asignatura, el docente dejará constancia de ello en el formato institucional correspondiente.

3.5. Los docentes deberán conservar evidencias físicas o digitales de las estrategias y ajustes implementados en cada una de las asignaturas.

4. Seguimiento institucional

4.1. Al inicio del año escolar, el equipo de Psicorientación socializará con docentes y directivos los casos de estudiantes vinculados al proceso de educación inclusiva y las orientaciones generales para su acompañamiento, dejando un acta como evidencia.

4.2. Los estudiantes que se vinculen al proceso de educación inclusiva durante el año escolar, serán incluidos en el acta de registro y socializados con el equipo docente de manera oportuna.

4.3. La coordinación académica realizará seguimiento periódico al cumplimiento y registro de los PIAR y de las estrategias implementadas.

4.4. En situaciones relacionadas con dificultades emocionales, comportamentales o de convivencia escolar, el estudiante será remitido a Psicoorientación, convivencia escolar o enfermería, activando los protocolos institucionales correspondientes.

5. Responsabilidades de los padres de familia y acudientes

Los padres de familia o acudientes se comprometen a:

- Presentar oportunamente los diagnósticos, valoraciones e informes requeridos.
- Informar cambios relevantes en el proceso médico, terapéutico o emocional del estudiante.
- Cumplir con las recomendaciones médicas y terapéuticas formuladas por los profesionales tratantes.
- Asistir a las citaciones realizadas por el colegio.
- Mantener comunicación permanente y respetuosa con docentes y profesionales de apoyo.
- Apoyar desde el hogar los procesos académicos, convivenciales y formativos del estudiante.
- Firmar los compromisos y acuerdos establecidos en el PIAR y demás documentos institucionales.

6. Disposición final

La implementación de estrategias de educación inclusiva y ajustes razonables tendrá como propósito garantizar el derecho a la educación desde un enfoque de equidad, participación y corresponsabilidad, promoviendo una cultura institucional basada en el respeto por la diversidad y la dignidad humana.

INFORMES DE EVALUACIÓN: Los informes de evaluación podrán suministrarse a los padres de familia a través de medios físicos o electrónicos, estos deben presentar los resultados del proceso llevado a cabo por el estudiante en cada una de las áreas del conocimiento, así como su desempeño social, emocional y su participación en diferentes actividades que programe el Colegio.

El informe debe presentar de manera clara los desempeños establecidos en las unidades de aprendizaje en cada asignatura o área, y el nivel obtenido por el estudiante con sus respectivas

equivalencias numéricas, en el campo destinado a las observaciones se debe consignar las dificultades, fortalezas y recomendaciones en los diferentes campos del saber.

Se presentan tres informes durante el año escolar con el fin de mantener actualizados a los padres de familia sobre el proceso de aprendizaje de los estudiantes y de la misma manera, tomar alternativas de mejoramiento y superación pertinentes; estos corresponden a los tres primeros periodos académicos, el informe correspondiente al cuarto periodo se registra en los libros reglamentarios pero no se entrega a los padres de familia dada la cercanía con el informe final, el cual corresponde a la evaluación final que contiene el nivel de desempeño y su equivalencia numérica en cada una de a las áreas fundamentales establecidas según el plan de estudios vigente y es el promedio de los cuatro periodos académicos.

CAPÍTULO II - PROMOCIÓN

ARTÍCULO 142. Comisiones de Evaluación. En la comisión de evaluación de cada periodo, se evalúa el proceso académico y formativo del estudiante en el respectivo periodo, así como también el análisis de solicitud de promoción anticipada de grado. Se definen acciones y estrategias de acompañamiento.

Los estudiantes que, en la comisión de evaluación, requieren una atención especializada, son remitidos a las diferentes dependencias como: Rectoría, Coordinación de convivencia escolar, Coordinación académica, Pastoral, Psico-orientadora Escolar, o Comité de convivencia escolar.

Esta Comisión estará integrada por: la Rectora, Coordinador académico, Coordinadora de convivencia escolar, Coordinadora de pastoral, Psico - Orientadora escolar y los docentes de cada grado.

Al finalizar el año escolar se nombra **LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**, cuya función fundamental es determinar la promoción o no promoción de los estudiantes, como también la permanencia o cancelación del contrato de servicios educativos, según las normas establecidas en el Manual de convivencia del colegio. Las observaciones, recomendaciones y/o decisiones de cada comisión, serán consignadas en actas, donde debe quedar debidamente motivado cada caso.

Esta Comisión estará integrada por: la Rectora, Coordinador académico, Coordinadora de convivencia escolar, la Psico - Orientadora escolar, dos representantes de los profesores, uno por preescolar, básica primaria y otro por la básica secundaria y media; un representante de los estudiantes; dos representantes de los padres de familia, uno por preescolar y básica primaria y otro por la básica secundaria y media.

ARTÍCULO 143. Promoción de los educandos. La promoción consiste en el avance del estudiante según sus capacidades y aptitudes personales, una vez hayan aprobado todas las signaturas del plan de estudios.

Un estudiante no se promueve cuando:

1. Al finalizar el año, el promedio de los cuatro períodos sea inferior a 3.5 (desempeño bajo) en tres o más asignaturas.
2. Al finalizar el año, haya obtenido desempeño bajo en una o dos asignaturas, presentará una evaluación de recuperación previo al inicio del siguiente año escolar, según el cronograma establecido por el colegio y dado a conocer a los padres de familia. Para esta evaluación el docente entregará al padre de familia o acudiente una guía de recuperación, la cual describe las dificultades del estudiante,

las temáticas o contenidos de estudio de todo el año escolar y las sugerencias pertinentes. Los resultados de la evaluación serán consignados en el registro escolar del educando y en el acta de recuperaciones. Si después de haber realizado las actividades de recuperación en el mes de agosto o fecha señalada por el colegio, no aprueba las dos asignaturas pendientes, el estudiante no será promovido de grado.

3. Después de presentar la recuperación final, queda con una asignatura pendiente, se brindará una nueva oportunidad en la fecha y hora que el colegio determine y se informará por escrito previamente para la firma de acta de compromiso de los padres de familia o acudiente en la Coordinación académica, en la cual se obliga a presentar, al momento de la evaluación, un certificado firmado por un docente idóneo en la asignatura, sobre la capacitación recibida. Durante este período el estudiante no puede asistir a clase y tampoco podrá ser matriculado en las fechas establecidas por el colegio. Si aprueba la asignatura, podrá matricularse en el grado al cual fue promovido, de lo contrario deberá reiniciar el grado que cursa actualmente.
4. Haya dejado de asistir injustificadamente a las actividades programadas en una asignatura y las faltas acumuladas resulten superiores al 20% del tiempo total previsto.

Un estudiante no podrá repetir en el colegio un mismo grado por más de una vez de manera consecutiva; en caso que el estudiante haya perdido un año en grados anteriores y no sea consecutivo al año a reiniciar, podrá ser matriculado. En ningún caso el colegio renovará contrato de prestación de servicios educativos a un estudiante que no sea promovido de grado y además presente procesos disciplinarios vigentes, con el cumplimiento de las garantías del debido proceso y el derecho de defensa.

ARTÍCULO 144. Promoción anticipada. El estudiante que demuestre un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal, social y comportamental en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, o aquel que no fue promovido de grado el año lectivo anterior y cumpla las mismas condiciones, podrá ser promovido al grado siguiente al finalizar el primer período del año escolar, previa solicitud por escrito de los padres de familia o acudiente. Esta solicitud será estudiada por la comisión de evaluación quien analizará y recomendará al Consejo Académico la promoción anticipada del estudiante, éste a su vez recomendará al Consejo Directivo la viabilidad de la misma. La decisión final será consignada en el acta del Consejo Directivo, si es positiva en el registro escolar.

La Promoción Anticipada no aplica para los grados preescolar, primero y segundo de primaria; es decir, únicamente se aplicará a partir del grado tercero de básica primaria.

En virtud de lo anterior, se establece como condición para la promoción anticipada de grado, que ésta sólo pasará a estudio y será procedente si al finalizar el primer periodo del año escolar en curso, el estudiante ha alcanzado desempeño superior (4.6 – 5.0) en todas las asignaturas o en el promedio de las mismas; en ningún caso se considerará la promoción anticipada, si alguna de las asignaturas tiene un promedio inferior a 4.0.

La promoción anticipada de un estudiante antes de terminar el año, sólo se podrá realizar una vez haya transcurrido el 75% del año escolar, siempre y cuando el estudiante no tenga ninguna asignatura con desempeño bajo y el promedio general de todas las asignaturas hasta el tercer periodo, se encuentre en desempeño alto o superior, es decir, igual o mayor a 4.0, en caso que cumpla estas condiciones se seguirá el procedimiento anterior; los padres de familia deberán cancelar el valor total de las pensiones del año escolar.

ARTÍCULO 145. Mecanismos para dirimir o solucionar dificultades de los estudiantes respecto a la evaluación o promoción. Los estudiantes o padres de familia que presenten inconformidades o desacuerdos en el proceso de evaluación, podrán acudir a las diferentes instancias del colegio, siguiendo el conducto regular establecido en el manual de convivencia, es decir, el diálogo directo

con el docente de cada asignatura, el Coordinador académico y la Rectora, dentro de un periodo no mayor a cinco días hábiles después de haberse informado sobre los resultados en la evaluación. Si la situación presentada, es referente a la No promoción de grado o no renovación de contrato de servicios educativos, dentro de los dos días siguientes a la notificación, el padre de familia o acudiente registrado, deberá presentar de forma escrita la solicitud de revisión debidamente diligenciada a la comisión de evaluación y promoción, si la respuesta es negativa podrá acudir al Consejo directivo como máxima instancia para dirimir conflictos o desacuerdos a nivel del colegio y en última instancia a las entidades de control y regulación como la secretaría de educación Municipal, cuyos tiempos están dados acordes a la gravedad de las situaciones o sus propias funciones.

FLEXIBILIZACIÓN HORARIA.

La flexibilización horaria es una estrategia institucional de acompañamiento pedagógico y formativo mediante la cual el colegio realiza ajustes temporales en la asistencia, horarios, actividades académicas o procesos evaluativos de un estudiante, garantizando su continuidad educativa, bienestar integral y permanencia en el sistema escolar.

Esta medida busca responder de manera oportuna a situaciones particulares que puedan afectar el normal desarrollo académico, emocional, físico o convivencial del estudiante, en concordancia con los principios de inclusión, corresponsabilidad y protección integral establecidos en la normatividad educativa colombiana. (La Ley 115 de 1994 establece la necesidad de garantizar la permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo y reconoce la flexibilidad académica y organizacional como parte de los procesos educativos).

La flexibilización horaria no implica pérdida de la calidad de estudiante ni cancelación del contrato de prestación de servicios educativos durante el año lectivo que cursa; por el contrario, supone un proceso de acompañamiento institucional con acuerdos específicos entre la familia y el colegio bajo la modalidad de aula hospitalaria o educación en casa.

La flexibilización horaria constituye una medida pedagógica, preventiva y de protección integral, su implementación busca garantizar simultáneamente el derecho a la educación del estudiante beneficiario y la protección de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Casos en los cuales puede aplicarse la flexibilización horaria.

El colegio podrá autorizar procesos de flexibilización horaria en los siguientes casos:

1. Situaciones de salud física debidamente certificadas por profesionales de la salud y avalados por la EPS.
2. Situaciones relacionadas con salud mental, emocional o psicológica que requieran disminución temporal de asignación horaria, adaptación de rutinas o acompañamiento especial, debidamente certificadas por profesionales de la salud y avalados por la EPS.
3. Procesos médicos, terapéuticos o tratamientos especializados que interfieran con la jornada escolar ordinaria, debidamente certificadas por profesionales de la salud y avalados por la EPS.
4. Casos de aula hospitalaria o recuperación domiciliaria por incapacidad temporal, debidamente certificadas por profesionales de la salud y avalados por la EPS.
5. Situaciones de convivencia escolar que afecten significativamente el bienestar, la seguridad, la integridad física o emocional de cualquier integrante de la comunidad educativa, previa valoración institucional realizada por el Comité Escolar de Convivencia, sin perjuicio de las actuaciones de las autoridades administrativas o judiciales competentes cuando haya lugar a ellas.

Condiciones para acceder a la flexibilización horaria

Para el otorgamiento de esta medida deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1. Solicitud formal realizada por los padres de familia o acudientes.
2. Presentación de soportes médicos, psicológicos, terapéuticos expedidos por la EPS, o documentos provenientes de autoridades judiciales o administrativas, que justifiquen la necesidad de la medida, cuando aplique.

3. Valoración y análisis del caso por parte de coordinación académica, Psicoorientación escolar y el consejo directivo ampliado con el comité de convivencia escolar si es pertinente.
4. Firma de acuerdos y compromisos entre la familia y el colegio.
5. Definición clara del tiempo de duración, modalidad de acompañamiento, responsabilidades académicas y mecanismos de seguimiento.

Protocolo institucional para la flexibilización horaria.

1. Solicitud formal de los padres de familia o acudientes, o recomendación institucional debidamente motivada por parte del colegio cuando las circunstancias pedagógicas, convivenciales, emocionales o de protección integral así lo requieran.

2. El colegio revisa el caso y realiza valoración pedagógica, convivencial y/o emocional según corresponda, pudiendo solicitar conceptos adicionales.

3. El colegio determinará:

- Tipo de flexibilización requerida.
- Tiempo de duración.
- Horarios de asistencia parcial o actividades en casa.
- Estrategias pedagógicas y evaluativas.
- Responsables del acompañamiento al menor.

4. Se elaborará un acta o acuerdo institucional firmado por padres de familia, estudiante y colegio, donde se establecerán compromisos, responsabilidades y condiciones del proceso.

5. El estudiante permanecerá matriculado y contará con:

- Adaptaciones curriculares o evaluativas según el caso.
- Guías de trabajo y evaluaciones.
- Seguimiento periódico por docentes y coordinación académica y/o de convivencia.
- Estrategias de nivelación y retroalimentación.
- Acompañamiento desde Psicoorientación escolar si es necesario.

6. La evaluación académica podrá contemplar:

- Desarrollo de guías de trabajo.
- Evaluaciones presenciales o remotas.
- Procesos de sustentación y seguimiento.
- Ajustes evaluativos acordes con la situación del estudiante.

Los porcentajes y estrategias evaluativas serán definidos por coordinación académica según las características del caso.

7. El colegio realizará seguimiento periódico al proceso y determinará, junto con la familia, la continuidad, modificación o finalización de la flexibilización horaria.

Compromisos de la familia

- Garantizar el acompañamiento y supervisión del estudiante en casa.
- Cumplir con las actividades y tiempos establecidos.
- Mantener comunicación permanente con el colegio.
- Presentar oportunamente soportes y actualizaciones requeridas.

Compromisos del colegio.

- Realizar acompañamiento y seguimiento académico
- Acompañamiento emocional del estudiante cuando lo requiera.
- Favorecer la permanencia y continuidad educativa del estudiante dentro de un ambiente de respeto e inclusión.

PARÁGRAFO 1. La flexibilización horaria tendrá carácter temporal, excepcional y de revisión periódica, teniendo en cuenta las características de cada caso.

PARÁGRAFO 2. La flexibilización horaria no implica la prestación de clases particulares individualizadas de manera remota o presencial por parte del colegio; el acompañamiento académico se realizará mediante las estrategias pedagógicas definidas en el plan de apoyo correspondiente.

PARÁGRAFO 3. Para los casos de flexibilización horaria relacionados con situaciones de convivencia escolar la renovación del contrato de servicios educativos para el siguiente año escolar será estudiada por la comisión de evaluación y promoción.

ARTÍCULO 146. Proclamación de bachilleres. La Proclamación es un acto de exaltación y reconocimiento que el colegio hace al espíritu Bethlemita de sus estudiantes.

Bajo tal entendimiento no podrá ser proclamado bachiller en la ceremonia de graduación el estudiante que al terminar el año lectivo se encuentre en las siguientes situaciones:

- a. Que tenga sanción disciplinaria vigente – Matrícula Condicional.
- b. Que no se encuentre a PAZ Y SALVO por todo concepto con el Colegio.
- c. Que las obligaciones económicas a cargo de sus padres o responsables financieros y en favor del colegio se encuentren insolutas o insatisfechas, en todo o en parte.
- d. Que tenga asignaturas pendientes.
- e. Que no haya cumplido con el servicio social obligatorio.

PARÁGRAFO. Los estudiantes de grado once o de otros grados que organizan fiestas, excursiones y otras actividades sociales en forma autónoma y privada, no cuentan con la autorización de la Comunidad Bethlemita para el uso del nombre del Colegio; dichas actividades se realizan fuera de las instalaciones del Colegio, en consecuencia, los Directivos, docentes y administrativos de la Institución no tienen control, supervisión, ni potestad sobre éstas, eximiéndose al Colegio de toda responsabilidad, quedando idénto frente a posibles acciones judiciales o administrativas que se presenten; por ello será de exclusiva responsabilidad por parte de los padres de familia y/o acudientes de los hechos que se llegaren a presentar (Ver contrato de Matrícula).

ARTÍCULO 147. Intercambio estudiantil:

A. ESTUDIANTES QUE PROVIENEN DE OTROS PAÍSES.

a. Aspectos académicos y de inculcación.

1. Válido para estudiantes de grado once.
2. El estudiante es matriculado para realizar aprendizaje del idioma español e intercambio cultural, a través de la interacción con sus pares, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los criterios establecidos para cada grado; sin embargo, debe cumplir con todas las actividades escolares al igual que el resto de sus compañeros, de lo cual se dejará como evidencia las valoraciones obtenidas.
3. El estudiante podrá participar en los grupos representativos del colegio, según las normas establecidas para cada grupo.
4. El estudiante se compromete a poner al servicio del colegio sus habilidades en el idioma natal, razón por la cual deberá participar como monitor en los clubes que organice el colegio y que correspondan a su idioma de origen.
5. El colegio otorgará los permisos que se consideren necesarios para los propósitos del intercambio.
6. Al finalizar el año escolar se entregará constancia de asistencia a las actividades cursadas, mas no se certificará ningún tipo de promoción académica.

b. Aspectos de convivencia.

- 1 El estudiante que ingresa al Colegio en carácter de intercambio estudiantil deberá firmar un compromiso académico y disciplinario. Los tutores y estudiante, al firmar el compromiso de ingreso, asumen las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- 2 El día en que se firme dicho compromiso, el estudiante recibirá una inducción por parte de la Coordinadora de Convivencia Escolar sobre los aspectos más relevantes del Manual de Convivencia.
- 3 El estudiante debe profundizar y acogerse a las normas establecidas por la Institución (Manual de Convivencia); el desconocimiento de las mismas no podrá constituirse en excusa para su incumplimiento.
- 4 El estudiante debe asistir a las actividades programadas por la Institución y procurar el mejor desempeño en las mismas.
- 5 El estudiante recibirá acompañamiento permanente por parte de convivencia escolar, para lograr una buena adaptación y una sana convivencia.

c. Acompañamiento de psicología – orientación escolar.

1. Al ingreso se realiza una valoración desde Psico - Orientación escolar, para determinar el curso en el cual va a ser integrado el estudiante, como también la inducción para los estudiantes nuevos, teniendo en cuenta los criterios establecidos.
2. El área de Psico - Orientación escolar realiza un acompañamiento en el proceso de adaptación e integración del estudiante al sistema escolar o cuando se estime conveniente.
3. El área de Psico – Orientación escolar realiza un acompañamiento a los padres acudientes, en el proceso de adaptación familiar y contexto social.
4. El área de psico – Orientación escolar se compromete a entregar al finalizar el periodo de intercambio un informe que reporte los aspectos relevantes de la permanencia en el colegio.

d. Acompañamiento pastoral.

1. A la llegada del estudiante se realizará una inducción sobre identidad Bethlemita, en un encuentro que permita reconocer su experiencia – confesión religiosa que permita su acompañamiento.
2. Su carácter de estudiante Bethlemita, le obliga a participar de las actividades pastorales y le abre la posibilidad de formar parte de los grupos de proyección del colegio. De igual manera, se integra a sus familias a través de las diferentes celebraciones, haciéndolos puente entre la experiencia religiosa de la comunidad educativa y el estudiante de intercambio.
3. El estudiante se compromete a respetar la tradición religiosa de la Institución y sus diferentes miembros, como también a compartir su cultura religiosa que el colegio le brinde.
4. El área de pastoral brindará el apoyo que el estudiante requiera en el campo de la dirección espiritual.

B. ESTUDIANTES DEL COLEGIO QUE VAN DE INTERCAMBIO A OTRO PAÍS.

El Colegio pone a disposición de los estudiantes de grado octavo a once la posibilidad de intercambios estudiantiles con colegios de otros países del mundo, a través de empresas de gran reconocimiento y manejo de estas actividades.

1. El estudiante debe matricularse en las fechas establecidas por el Colegio en el grado correspondiente.
2. El Colegio concede permiso para que el estudiante se ausente durante el periodo de intercambio estudiantil.
3. El padre de familia debe cancelar oportunamente los valores correspondientes a la pensión de todo el año escolar, incluidos los meses de permiso otorgados por el colegio.

4. El Colegio se compromete a través de sus docentes a realizar la validación de las asignaturas del periodo que dure el intercambio estudiantil, según los protocolos establecidos para los estudiantes con periodos incompletos como está inscrito en el área de gestión académica del PEI.
5. Una vez se reintegre nuevamente al Colegio, se compromete a realizar la socialización con los compañeros de grupo, de las experiencias vividas a nivel académico y cultural en el país de permanencia.
6. Una vez terminado el proceso de intercambio estudiantil, los padres de familia se comprometen a entregar en la secretaría del Colegio los reportes de la institución educativa donde se realizó el intercambio estudiantil.

ARTÍCULO 148. Protocolo para la elaboración de la chaqueta de once. La adquisición de la chaqueta es voluntaria y ésta NO reemplaza el uso de los uniformes institucionales.

- Al inicio del segundo semestre los estudiantes de grado 10, con el visto bueno de la Rectoría, elegirán un comité conformado por 4 estudiantes y los padres de familia representantes de cada grado, quienes serán los encargados de todo el proceso y aprobación del modelo final.
- Se convoca a 4 proveedores para que presenten la respectiva propuesta teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
 - ✓ Logo del colegio.
 - ✓ Colores institucionales.
 - ✓ Modelo de chaqueta de colegio.
 - ✓ Calidad de los materiales
 - ✓ Que dé respuesta a las expectativas de los estudiantes.
 - ✓ Que la inversión económica de la chaqueta sea de un costo moderado.

Los estudiantes escogen democráticamente la chaqueta y/o el buso que debe ser aprobado por la Rectora.

Una vez aprobada, los padres representantes del curso, realizarán el respectivo contrato con el proveedor elegido y estarán atentos al cumplimiento del mismo.

PARÁGRAFO. El colegio no asume la recepción de ese dinero.

ARTÍCULO 149. Programas y proyectos pedagógicos. La Institución desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa que responden a la proyección de los objetivos del Sistema de Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

1. Paz y Democracia.
2. Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
3. Educación ambiental.
4. Servicio Social.
5. Utilización del tiempo libre.
6. Atención y prevención de desastres.
7. Educación para el emprendimiento.
8. Escuela de padres.
9. Orientación profesional.
10. Salud física, mental y emocional
11. Pileo.
12. Pastoral vocacional.

En el currículo y plan de estudios, el colegio contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la ley 115 de 1994.

TÍTULO VII

CAPÍTULO I - SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO

ARTÍCULO 150. Servicio de Pastoral. La Pastoral ofrece a toda la comunidad educativa orientación, acompañamiento y espacios formativos que favorecen el crecimiento humano, espiritual, ético y cristiano, iluminados por los valores del Evangelio y el carisma Bethlemita. Su finalidad es fortalecer la identidad institucional y promover la formación de personas íntegras, comprometidas con la sociedad, la Iglesia y la construcción de una cultura de paz, servicio y fraternidad.

Las acciones pastorales se desarrollan a través de los siguientes programas y actividades:

1. Identidad Bethlemita

- Profundización en el Horizonte Institucional y la constelación de valores.
- Conocimiento y vivencia del legado de la Beata Madre Encarnación Rosal y del Santo Hermano Pedro.
- Celebraciones institucionales tales como novenas y actividades navideñas, Fiesta del Sagrado Corazón de Jesús y la Oración Reparadora cada 25 de mes.

2. Formación espiritual

- Reflexiones diarias.
- Celebraciones de los tiempos litúrgicos.
- Devoción a Nuestra Señora de Belén y Homenajes marianos.
- Encuentros con Cristo y Encuentros en Belén.
- Retiros espirituales para estudiantes de grado once.
- Dirección espiritual y acompañamiento espiritual.
- Demás iniciativas de crecimiento espiritual.

3. Pastoral sacramental.

- Celebraciones eucarísticas generales de acuerdo al tiempo litúrgico y de grados de acuerdo al cronograma escolar.
- Preparación para los sacramentos de la Primera Comunión y la Confirmación.
- Jornadas de reconciliación para la comunidad educativa.

4. Proyección social.

- Actividades de servicio solidario en favor de poblaciones vulnerables.
- Campañas de ayuda y sensibilización social.
- Celebración de las fiestas de los Fundadores y promoción de su legado de servicio.

5. Liderazgo y grupos apostólicos.

- Infancia Misionera.
- Movimiento Juvenil Bethlemita.
- Otros espacios de liderazgo, participación y compromiso apostólico.

6. Pastoral para colaboradores.

- Retiros espirituales.
- Acompañamiento pastoral y espiritual.
- Jornadas de formación, reflexión y profundización en la filosofía y espiritualidad Bethlemita.
- Espacios de integración y crecimiento comunitario.

7. Pastoral con padres de familia.

- Espacios de reflexión y formación.
- Actividades orientadas al fortalecimiento de la familia como primera educadora en la fe y los valores.

8. Pastoral vocacional.

- Monasterio Invisible cada mes.
- Promoción y acompañamiento de los procesos de discernimiento vocacional.
- Orientación a quienes manifiesten inquietud por la vida consagrada Bethlemita o por otras formas de servicio en la Iglesia y la sociedad.
- **Identidad Bethlemita:** Horizonte Institucional, constelación de valores, Beata Madre Encarnación Rosal, Santo Hermano Pedro, Actividades navideñas, fiesta de la familia Bethlemita, Sagrado Corazón de Jesús., Oración Reparadora.
- **Formación espiritual:** Encuentros con Cristo, encuentros en Belén, retiros para grado once, dirección Espiritual, acompañamiento pastoral y Monasterio invisible.
- **Pastoral sacramental:** Celebraciones Eucarísticas por grados y generales, preparación a la Primera Comunión, Confirmación, Reconciliación para la comunidad educativa.
- **Formación cristiana:** Reflexiones diarias, celebraciones de los tiempos litúrgicos, Nuestra Señora la Virgen María, homenajes Marianos, celebraciones especiales y ágapes familiares.
- **Proyección social Santo Hermano Pedro:** Fiesta del santo Hermano Pedro y actividades en sitios vulnerables y diferentes campañas.
- **Liderazgo y grupos apostólicos:** Infancia Misionera, PASBETH y Movimiento Juvenil Bethlemita.
- **Pastoral maestros, administrativos y de servicio:** Retiros, acompañamiento espiritual, ágape, jornadas espirituales y reflexión y conocimiento de la filosofía Bethlemita.
 - **Pastoral con padres de familia:** Reflexiones, capacitación Escuela de Padres.
 - **Pastoral vocacional:** Realizar acompañamiento para la vocación a la vida consagrada (Bethlemita) dentro y fuera de la institución.

ARTÍCULO 151. Actividades complementarias de formación. El Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Bethlemitas Pasto, desarrolla diversas actividades en busca de la optimización del servicio educativo, de acuerdo con su filosofía. Estas actividades ayudan al desarrollo integral de los estudiantes.

1. Salidas ecológicas, deportivas y culturales.
2. Actividades lúdico - pedagógicas en la formación artística, deportiva, científica y cultural.
3. Concursos lecto - escritores.
4. Formación de líderes.
5. Actos culturales.
6. Conferencias a padres de familia.
7. Cursos de preparación para las pruebas saber.

ARTÍCULO 152. Biblioteca escolar. La biblioteca es un espacio destinado especialmente a la lectura, la consulta y la investigación. Para lograr estos propósitos se hacen necesarias algunas normas básicas de comportamiento:

1. Asumir en todo momento una actitud de respeto mutuo, que permita el desarrollo del trabajo personal de los compañeros.
2. Trabajar en silencio.

3. Solicitar con anticipación los temas de consulta. Las actividades de consulta se atienden durante el horario establecido.
4. Llevar sólo los elementos necesarios para consulta.
5. No ingresar balones, juguetes u otros elementos no necesarios para la consulta.
6. El espacio de biblioteca, además de ser espacio de consulta y de estudio, se lo ofrece para el desarrollo de actividades académicas. (oratoria, evaluaciones, exposiciones etc.)
7. No ingresar ni consumir alimentos de ninguna naturaleza.
8. Presentar el carné estudiantil para la solicitud de préstamo de libros.
9. Ninguna persona puede retirar material de la biblioteca, sin previa autorización.
10. Cuidar los materiales solicitados. La pérdida o deterioro exige su restitución o reposición.
11. Los préstamos serán por un tiempo determinado, con posibilidad de renovación.
12. Devolver el material en la fecha indicada, de lo contrario, se aplicará la sanción correspondiente.
13. Los libros de “referencia” como, diccionarios, enciclopedias, colecciones especiales, u obras de lujo sólo se prestarán para consulta dentro de la sala.
14. Responder personalmente por la devolución del material prestado.
15. Precisar la información a consultar.
16. Recibir y dar un trato oportuno y respetuoso con las personas encargadas de prestar este servicio.
17. Al finalizar el año escolar todos los miembros de la comunidad educativa, deben estar a paz y salvo con la biblioteca.
18. Dejar en perfecto estado de orden y limpieza la sala de consulta.

ARTÍCULO 153. Servicio de primeros auxilios. El Colegio cuenta con el servicio de primeros auxilios para accidentes escolares, el horario de atención dentro de la jornada escolar es de 7:00 a.m. a 1:30 pm y 2:00pm a 5:00pm de lunes a jueves, viernes de 7:00am a 2:00pm. Este servicio se rige por las siguientes normas:

1. Para recibir atención en la enfermería en tiempo de clase, los estudiantes deben presentar a la enfermera el formato de permiso firmado por el profesor. Cuando la atención termine, la enfermera indicará en el formato la hora de salida de la enfermería.
2. Los padres de familia deben asumir los costos de los implementos prestados que no sean devueltos o cuando se devuelvan en mal estado.
3. Si el estado de salud del estudiante amerita el retiro de la jornada escolar, el personal del área de la salud (enfermera) es quien debe llamar al padre de familia o acudiente y tramitar la salida. Los estudiantes no están autorizados para llamar a sus padres o acudientes para ser retirados de las instalaciones del Colegio.
4. Desde el servicio de Primeros Auxilios se registra la asistencia del estudiante, con el fin de realizar el respectivo seguimiento.
5. Diligenciar, con veracidad, la ficha del historial médico de cada estudiante para una oportuna y eficiente prestación de este servicio.
6. Socializar el protocolo de atención en primeros auxilios, al inicio del año escolar con la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1. En caso de emergencia y de no poder contactar a alguno de los padres de familia o al acudiente, el Colegio transportará al estudiante, al lugar de atención más cercano, puesto que la enfermera, solo está autorizada para prestar servicios de primeros auxilios. En los demás casos los padres de familia deben presentarse al Colegio para responsabilizarse de su hijo.

PARÁGRAFO 2. De acuerdo a la ley 911 de 2004, artículo 13.- “En lo relacionado a la administración de medicamentos, el profesional de enfermería exigirá la correspondiente prescripción médica escrita, legible, correcta y actualizada”, en el servicio de primeros auxilios de la Institución, no se suministra ningún tipo de medicamento. Cuando el estudiante se encuentre en tratamiento médico, el padre de familia o acudiente, debe enviar al Colegio autorización escrita, la fotocopia de la fórmula médica y el medicamento, para así poder brindarle el servicio.

ARTÍCULO 154. Laboratorios y aulas especializadas. La Institución cuenta con laboratorios de biología, química, y aulas especializadas de inglés, robótica y tecnología, música, danzas, lectura, porrismo y pastoral. Estas aulas están determinadas para el desarrollo de los procesos de aprendizaje de los estudiantes desde el saber específico del área. Para que ellas cumplan con su objetivo formativo educativo, los estudiantes deben cumplir con el siguiente reglamento:

1. Las aulas especializadas fueron diseñadas y creadas para satisfacer las necesidades educativas y contribuir a la formación integral de los estudiantes del Colegio.
2. Están equipadas para apoyar e impulsar los procesos de aprendizaje propios de la propuesta educativa Bethlemita.
3. En las aulas especializadas no está permitido ingerir alimentos, consumir bebidas, ni gomas de mascar.
4. El manejo de los equipos electrónicos de cada aula debe hacerse bajo los parámetros determinados por la Institución y por las personas autorizadas para ello.
5. En la eventualidad de un daño, quien lo cause, deberá asumir la responsabilidad del mismo y cancelar el valor correspondiente a la reparación o reposición, según el caso.
6. El comportamiento en las aulas especializadas debe ser excelente en todo aspecto. Quien no atienda los llamados de atención que se hagan por un comportamiento inadecuado, podrá ser sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta.
7. Para solicitar el servicio de las aulas especializadas, este lo debe hacer el profesor titular de la asignatura y no los estudiantes.
8. Siempre se debe devolver el aula especializada en óptimas condiciones y tal como se recibió para su uso.
9. Cada laboratorio y aula especializada cuenta con un protocolo de procedimiento.

ARTÍCULO 155. Medios de comunicación. El colegio cuenta con medios de comunicación internos y externos, con el fin de mantener a toda la comunidad educativa en un nivel adecuado de información y conocimiento de todo el quehacer educativo. Todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepción, deberá hacer uso adecuado de los mismos dentro de los límites y para los fines establecidos en este Manual.

ARTÍCULO 156. Información escrita. El Colegio dará a conocer a los miembros de la comunidad educativa, sus decisiones de carácter general, así como sus instructivos, circulares, citas y recomendaciones, a través de carteleras en lugares visibles, medios impresos o a través de la página web. Los usuarios de estos servicios serán responsables de su utilización adecuada, conforme a su naturaleza y función.

ARTÍCULO 157. Medios audiovisuales. El colegio dispone de los siguientes medios audiovisuales que estarán al servicio de los diferentes miembros de la institución: Video beam, televisores, grabadoras, computadores, salas de informática, videos, fax, impresoras, fotocopadoras, scanner, equipos de sonorización en los salones, laboratorios, teatro y aulas especializadas, equipos de amplificación, pantallas interactivas etc. Los usuarios de estos medios serán responsables de su utilización adecuada, conforme a su naturaleza y función, el uso inadecuado será sancionado según la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 158. Orientación y asesoría. La Institución presta un servicio de orientación estudiantil a cargo de las Psico-orientadoras, que tiene como objetivo contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes, facilitando que toda la comunidad educativa identifique sus características y necesidades personales y sociales, particularmente en los siguientes aspectos:

- Toma de decisiones personales.
- Identificación de aptitudes e intereses (grado once)
- Solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales
- Participación en la vida académica, normativa, social y comunitaria.
- Fortalecimiento de valores.
- Elaboración y ejecución de programas para finalizar la orientación profesional.
- Programación y ejecución de propuestas tendientes a formar líderes.
- Asesoría individual a quienes la soliciten.
- Asesoría y apoyo al trabajo del titular de curso y a través de diálogo, charlas, talleres y otras actividades que fortalezcan al estudiante individual y colectivamente.
- Apoyar a los estudiantes en la construcción de su Proyecto de Vida.
- Participar en el diagnóstico inicial y favorecer la adaptación en estudiantes nuevos.
- Realizar evaluaciones diagnósticas para detectar problemáticas de aprendizaje, socio-afectivas y convivencia de los estudiantes para brindarles alternativas de solución.
- Brindar acompañamiento individual a padres de familia para buscar soluciones a problemas de tipo familiar, académico o de convivencia.
- Acompañar, orientar y brindar estrategias de apoyo a los docentes, individual o grupalmente, respecto a situaciones que puedan presentarse con los estudiantes en su proceso académico.
- Planear y ejecutar las actividades para la Formación Permanente de los Padres de Familia. (Escuela de Padres).
- Realizar proyectos destinados al desarrollo de las competencias afectivas en los estudiantes fortaleciendo los esquemas de su personalidad.
- Y los demás aspectos contemplados en el Art. 32 de la Ley 1620 de 2013.

PARÁGRAFO. El Servicio prestado por Psico-orientación Escolar, no es de carácter clínico o terapéutico, por lo tanto, el proceso que se lleva a cabo con los estudiantes es de acompañamiento y apoyo; en caso de ser necesario, se remite a consulta externa según las necesidades requeridas y a través de los padres de familia.

CAPÍTULO II - OTROS SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO

ARTÍCULO 159. Tienda escolar y cafetería. El servicio de cafetería y restaurante es contratado con un proveedor externo y se presta bajo las siguientes condiciones:

1. El contrato del servicio se suscribe entre el padre de familia y/o acudiente y la empresa proveedora del servicio, aprobada por el Colegio.
2. Trato respetuoso y cordial a los usuarios del servicio prestado.
3. Prestar el servicio de cafetería y tienda escolar únicamente en el horario establecido (descansos y fuera de la jornada escolar) o con permisos especiales.
4. Prestar el servicio de forma ordenada, haciendo cumplir los protocolos establecidos por el colegio.
5. Cumplir con los protocolos de las buenas prácticas de manipulación de alimentos establecidos por la ley.
6. Ofrecer a los usuarios productos de buena calidad y acorde con las normas nutricionales y de salubridad establecidas por la Ley.
7. Verificar el dinero entregado a los estudiantes antes de retirarse de la fila.
8. Proteger y respetar a todos los estudiantes, especialmente los de grados inferiores.
9. Mantener, el orden y el aseo del espacio de trabajo.
10. Publicar la lista de precios en lugar visible al público.

11. Es obligación del proveedor de cafetería y restaurante cumplir con las normas y las condiciones establecidas por el Colegio, en especial las contenidas en el contrato y las normas legales correspondientes.

PARÁGRAFO 1. La entidad contratada para prestar este servicio debe cumplir con las normas de higiene y legales establecidas por el Colegio y los entes de control correspondientes. El Colegio no es responsable de ningún crédito o deuda que adquieran en la cafetería o restaurante los estudiantes, docentes, empleados y trabajadores o cualquier integrante de la comunidad educativa o incluso terceros.

PARÁGRAFO 2. En caso de presentarse algún inconveniente o dificultad con el servicio de restaurante y cafetería, quien debe responder por dicha situación, será el representante legal de la empresa prestadora del mencionado servicio.

PARÁGRAFO 3. En todo caso, la Institución realizará seguimiento permanente para verificar que el servicio de restaurante y cafetería cumple con los parámetros de calidad y requisitos legales vigentes.

PARÁGRAFO 4. El servicio de cafetería y restaurante autorizado por el Colegio, cuenta con un representante legal y NIT correspondiente para efectos de contratación, pago del servicio, medidas tendientes a recuperar los costos del servicio prestado, y responsabilidad por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 160. Transporte escolar. El Colegio no presta directamente el servicio de Transporte Escolar; este servicio es contratado por los padres de familia. Sin embargo, el Colegio identifica el transporte de cada uno de los estudiantes y lo regula bajo los siguientes criterios:

A. Responsabilidades del conductor y la auxiliar. Los conductores y las monitoras deben observar lo siguiente:

- Al inicio del año escolar la monitora debe entregar en Coordinación de convivencia escolar los datos personales del conductor y de ella, al igual que el listado de los estudiantes que transporta, el nombre de los padres y el número de celular para que en cualquier eventualidad comunicarse con ellos; y si a lo largo del año hay cambios (ingreso de nuevos estudiantes o retiros) debe informar en coordinación de convivencia escolar, de igual manera cualquier eventualidad que se presente.
- En ningún momento el conductor y/o acompañante debe negociar con el padre de familia respecto a los paraderos asignados tanto para recoger como entregar a los estudiantes.
- Cada conductor debe portar un celular con minutos disponibles, para informar ante cualquier imprevisto.
- Cuando por algún motivo el estudiante no viaje en su ruta fijada, los padres deben informar por escrito a coordinación de convivencia escolar y al conductor, de igual manera cuando un estudiante utiliza una ruta a la cual no pertenece.
- La prestación del servicio es exclusiva para el Colegio, por lo tanto, no se permite transportar estudiantes de otras instituciones.
 - Evitar colocar durante el recorrido música estridente.
- Informar a Coordinación de Convivencia Escolar cualquier eventualidad o mal comportamiento de los estudiantes.

B. Comportamiento de los estudiantes en la buseta

- Los estudiantes deberán mostrar en todo momento un comportamiento respetuoso con sus compañeros, así como con el conductor y la acompañante.
- No usar lenguaje inadecuado.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos.
- No sacar las manos o alguna parte del cuerpo por las ventanillas.

- No arrojar cualquier tipo de objetos dentro y fuera de la buseta.
- No faltar al respeto a los transeúntes, conductores y pasajeros de otros vehículos.
- No adquirir productos por las ventanillas de la buseta.
- La auxiliar o el conductor podrá llamar la atención en el momento que el estudiante presente comportamientos inadecuados y deberá notificar a la Coordinación de Convivencia Escolar.
- Los estudiantes deben respetar y acatar las recomendaciones de la acompañante de transporte.
- No está permitido consumir alimentos en la buseta; ni sacar de su maletín los útiles escolares.
- Los estudiantes, el conductor y la auxiliar del bus deben establecer relaciones cordiales, basadas en el respeto, la cortesía y la solidaridad, tanto dentro del vehículo, como con los peatones y particulares.
- En casos de indisciplina recurrente durante el recorrido, la auxiliar deberá informar a Coordinación de convivencia escolar.
- Respetar el puesto asignado en la buseta.
- Ningún estudiante podrá abordar el bus en lugares distintos a su residencia o lugar de recogida previamente asignado.
- Los alumnos deben salir al paradero con 5 minutos de anticipación a la hora asignada de recogida.
- El tiempo máximo de espera en un paradero es de 2 minutos, siempre y cuando sea por primera vez, pues los conductores no están autorizados para esperar de manera habitual a un estudiante, pues esto genera retraso en la ruta y afecta al resto de los usuarios del servicio.
- En el momento de la recogida, si el estudiante no va a viajar, el padre de familia o acudiente debe informar a la auxiliar de transporte o dejar razón en su portería.
- Por motivos de seguridad, y de control interno no se recogerá a ningún estudiante cuyo padre, madre y/o acudiente no haya suscrito el contrato de prestación de servicios de transporte escolar. Las auxiliares de transporte no están autorizadas para dejar subir a la ruta a ningún estudiante que no esté en su listado.
- No está permitido que los estudiantes se bajen en sitios diferentes al paradero asignado.
- A la hora de salida, los estudiantes de primaria y bachillerato deben dirigirse al sitio asignado por el colegio para abordar los vehículos.

Una vez el cupo este completo, se cerrarán las puertas y los vehículos se pondrán en movimiento, por tanto, no debe quedar ningún estudiante por fuera. Los recorridos deben ser puntuales en la hora de salida del Colegio para poder cumplir con los tiempos de recorrido, por esta razón, no se esperará a ningún estudiante que no haya abordado a tiempo y en el sitio indicado.

PARÁGRAFO 1. El Colegio vigila y controla únicamente la prestación del servicio de transporte de la empresa oficialmente identificada; por tanto, no se hará responsable de los problemas, daños o situaciones que se presenten con otras empresas no autorizadas por el Colegio para este servicio.

PARÁGRAFO 2. En caso de presentarse algún inconveniente o dificultad con el servicio de transporte, quien responderá tanto jurídica como efectivamente, por dicha situación, será el representante legal de la empresa prestadora del mencionado servicio.

PARÁGRAFO 3. El servicio de transporte autorizado por el Colegio, lo prestan empresas debidamente constituidas, con representante legal y que están obligadas a cumplir con toda la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte para tal efecto, cómo SOAT, seguro contractual y extracontractual, tarjeta de operación, licencia de conducción, revisión técnico mecánica, autorización del Ministerio de Transporte, pago de seguridad social para conductores y monitoras.

PARÁGRAFO 4. La Institución velará a través de las instancias competentes (Administración y Coordinación de convivencia escolar), porque el servicio de transporte cumpla con los parámetros de calidad y con los requisitos legales vigentes.

ARTÍCULO 161. Servicio social estudiantil. Este servicio será prestado por los estudiantes de los grados 10° y 11° con el fin de contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando con los proyectos y trabajos que ordena el M.E.N. y a su vez desarrollar en ellos valores de solidaridad en su entorno social, mediante proyectos especiales, de acuerdo a las normas legales y las establecidas por el colegio.

TÍTULO VIII

COSTOS EDUCATIVOS 2026 – 2027 ADOPTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO

Para el presente año escolar la propuesta de costos educativos se basa en la Resolución 019805 de septiembre 30 de 2025 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual se establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y otros cobros educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2026. La Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en virtud de la Resolución 2591 del 09 de junio de 2026, avala la aprobación de los costos educativos para el año escolar 2026 – 2027, documento que se encuentra publicado en la página web del colegio. El acto administrativo autoriza aplicar las tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen de libertad regulada, por lo cual se incrementará el 8.80% para los grados de prejardín a undécimo. El incremento se realiza sobre tarifa autorizada para el año y grado inmediatamente anterior, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Tarifa anual por Matrícula y pensión: Es el valor total anual que cancela un Padre de Familia o Acudiente por concepto del servicio educativo (matrícula 10% y pensión 90%). Los valores establecidos en la Resolución de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto para el año escolar 2026 – 2027 se presentan a continuación:

Grado	Valor Anual	Matricula	Pension 10 mensualidades
PREJARDIN	7.865.433	786.543	707.889
JARDIN	7.865.433	786.543	707.889
TRANSICION	7.865.433	786.543	707.889
PRIMERO	7.865.432	786.543	707.889
SEGUNDO	7.767.291	776.729	699.056
TERCERO	7.767.288	776.729	699.056
CUARTO	7.256.710	725.671	653.104
QUINTO	7.256.710	725.671	653.104
SEXTO	6.656.570	665.657	599.091
SEPTIMO	6.656.570	665.657	599.091
OCTAVO	6.284.384	628.438	565.595
NOVENO	6.284.384	628.438	565.595
DECIMO	4.968.998	496.900	447.210
ONCE	4.968.998	496.900	447.210

ARTÍCULO 162. Matrícula: Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el Colegio. Este valor corresponde al diez por ciento (10%) de la tarifa anual.

PARÁGRAFO 1. Una vez que un Padre de Familia o Acudiente adquiere el Formulario de Inscripción y desiste de la idea de vincularse al Colegio, no se realizan devoluciones por este concepto.

PARÁGRAFO 2. Para realizar el proceso de matrícula es absolutamente necesario que el estudiante se encuentre a día por todo concepto; el padre de familia no puede matricular a su hijo(a) al grado siguiente, si en el año escolar que culmina no se encuentra a paz y salvo con el colegio, es decir que el estudiante no puede acceder a ningún servicio. Si el estudiante es nuevo, debe presentar paz y salvo con el colegio de procedencia. En ningún caso se aceptarán acuerdos de pago con el colegio anterior.

PARÁGRAFO 3. Cuando se realiza la matrícula extraordinaria (después de la fecha inicialmente estipulada), se aplica un valor adicional equivalente al 10% del valor de la matrícula.

PARÁGRAFO 4. Para los estudiantes que ingresen durante el primer semestre escolar se les factura el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula y otros cobros; para los estudiantes que ingresen en el segundo semestre escolar se les factura el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula y otros cobros.

PARÁGRAFO 5. Cuando por el estudiante se haya pagado lo correspondiente a la matrícula y es retirado del COLEGIO el primer día antes de iniciar el año escolar, se devolverá el 75% del valor total cancelado por concepto de matrícula y el 100% de otros cobros. Iniciado el año escolar y con la asistencia de uno o más días no habrá derecho a devolución alguna, esto de conformidad a las políticas económicas del colegio. Si el estudiante se encuentra ya estudiando y se retira de la Institución, no habrá lugar a ningún tipo de reintegro económico por este concepto.

PARÁGRAFO 6. La facturación electrónica por concepto de matrícula se realizará una vez se cierre la jornada de matrícula extraordinaria, es decir, se emitirá en el mes de agosto de cada año.

PARÁGRAFO 7. La autenticidad de la información contenida en los documentos de la matrícula, son de exclusiva responsabilidad de los padres de familia y responsables económicos firmantes; en caso de evidenciarse falsedad o alteración de los mismos, EL COLEGIO interpondrá las acciones legales pertinentes y podrá tomar decisiones respecto de la permanencia del menor en la Institución Educativa, bajo la información del hecho a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. El contrato de prestación de servicio educativo, es firmado de manera electrónica por parte del responsable económico y financiero y el deudor solidario, que representan la familia del menor matriculado.

ARTÍCULO 163. Pensión. Es el valor mensual que cancela un Padre de Familia o Acudiente por el servicio educativo recibido (90% de la tarifa anual). La pensión será facturada en 10 mensualidades iguales que se pagarán, según lo estipulado en el artículo sexto del contrato de prestación de servicio educativo, de manera anticipada al inicio de cada mes de acuerdo con calendario escolar "B" iniciando en el mes de septiembre y finalizando en el mes de junio.

PARÁGRAFO 1. La facturación electrónica del servicio educativo se realizará en los cinco (5) primeros días hábiles del mes y su pago debe efectuarse durante los primeros quince (15) días calendario en la entidad bancaria designada por el Colegio para tal fin.

PARÁGRAFO 2. Cuando un Padre de Familia o Acudiente ha cancelado por adelantado los diez (10) meses de pensión, se otorga un descuento del 4% sobre el valor total de la pensión de los diez (10) meses.

PARÁGRAFO 3. Cuando un Padre de Familia o Acudiente ha cancelado por adelantado meses de la pensión de un estudiante y es retirado de la institución durante el año lectivo escolar, se devuelve el 90% del valor de la pensión de los meses que ha cancelado por anticipado.

PARÁGRAFO 4. Cuando un Padre de Familia o Acudiente retira al estudiante del colegio durante el año lectivo escolar, debe cancelar el equivalente de la pensión de los días que asistió a clase. Si iniciado el año escolar el estudiante ingresa o se retira por cualquier motivo de la institución, deberá cancelar el valor correspondiente a la pensión de acuerdo con la siguiente tabla:

Asistencia durante el mes de ingreso o retiro.	Tiempo lectivo
3 a 4 semanas	100%
2 semanas	50%
1 semana	25%

PARÁGRAFO 5. Cuando un estudiante se matricula una vez iniciado el año escolar, para los grados de básica primaria, básica secundaria y media académica, el padre de familia o acudiente debe cancelar el 50% del valor de la pensión de los meses no cursados en el colegio siempre y cuando se realicen procesos de validación por periodos incompletos. Los estudiantes de preescolar y los de otros grados que se matriculan a un grado ya “cursado y aprobado en otro colegio y que no deben realizar procesos de validación” pagarán la matrícula completa y la pensión a partir del mes en que se vinculen.

PARÁGRAFO 6. Cuando se le otorga promoción anticipada a un estudiante, los padres de familia deben pagar la pensión del año escolar completo, excepto para los estudiantes del grado undécimo que están reiniciando dicho grado.

ARTÍCULO 164. Otros Cobros. Son aquellos que se derivan de manera directa de la prestación del servicio, complementan el proceso de formación integral y se cobran por una sola vez con la matrícula. Por lo anterior, el valor de la matrícula para los grados de segundo a once se incrementará con los siguientes cobros determinados para el año lectivo 2026-2027.

OTROS COBROS	VALOR
BASICA PRIMARIA (Grados cuarto y quinto)	340.827
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA	357.869

Los otros cobros se componen de los siguientes rubros:

- **Actividades extracurriculares:** para complementar el proceso de formación integral de los estudiantes, el colegio pone a disposición un amplio portafolio de servicios de actividades extracurriculares, orientadas hacia el desarrollo de habilidades y talentos en música, arte, cultura, deporte y clubes académicos; cada estudiante puede optar por una y hasta tres actividades según los horarios y criterios establecidos por el colegio.
- **Salidas pedagógicas y Encuentros con Cristo:** corresponde al proceso de inscripción, transporte y materiales necesarios para las salidas pedagógicas y encuentros que se realicen dentro de la ciudad o sectores aledaños programados por el colegio. Estos cobros no cubren aspectos relacionados con

alimentación, eventos que se desarrollen en otros municipios, cursos organizados por otros colegios o retiros espirituales del grado once.

- **Carné Estudiantil:** documento que identifica al estudiante como miembro activo del colegio.

PARÁGRAFO 1. Como complemento al proceso de formación académica el colegio ofrece un portafolio de servicios educativos adicionales a través de las asignaturas electivas en horas de la tarde, cuyo costo se encuentra inmerso en el valor de otros cobros cancelados al momento de la matrícula; cada estudiante podrá escoger un máximo de tres (3) asignaturas electivas distribuidas en la semana y bajo las condiciones estipuladas en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2. Todas las actividades mencionadas en el párrafo anterior, tienen fechas y horarios establecidos, los cuales deben ser respetados por los padres de familia, toda vez que la responsabilidad del colegio se circunscribe dentro de los mismos y las situaciones que se llegaren a presentar fuera de estos, son de responsabilidad exclusiva y directa de los padres de familia.

PARÁGRAFO 3. Otros cobros autorizados:

- **Derechos de Grado:** se cobran una vez al finalizar el grado once y su valor anual incluye el diploma y acta de graduación. Este valor no contempla el costo de la ceremonia de grado.
- **Certificados y constancias:** estos se cobrarán a quienes los soliciten.

CONCEPTOS	VALOR
Derechos de Grado: Diploma y acta de grado (no incluye ceremonia de graduación)	81.281
Certificados y constancias	8.973

ARTICULO 165. Lista de textos y útiles escolares. El Consejo Directivo aprobó en el acta 7 de abril 22 de 2026, la lista de textos y útiles escolares, misma que se presenta y es avalada por Secretaría de Educación Municipal de Pasto; para ningún caso se sugieren marcas específicas, simplemente de recomienda que los productos adquiridos sean de buena calidad.

PARÁGRAFO 1. Las guías de trabajo hacen parte de este rubro y corresponden a la producción intelectual, pueden ser físicas o electrónicas y se entregan a todos los estudiantes según la programación curricular. Se resalta la importancia de las guías de trabajo en los procesos de aprehensión, comprensión y fijación del conocimiento, así como también, la práctica de ejercicios complementarios y el desarrollo de competencias propias de la naturaleza de cada área académica. Las guías deben ser pagadas antes del inicio de clases escolares.

GUIAS ACADEMICAS	VALOR
GUIAS ACADEMICAS PRIMARIA (Grados cuarto y quinto)	207.196
GUIAS ACADEMICAS SECUNDARIA Y MEDIA	208.329

PARÁGRAFO 2. Para el año escolar 2026 – 2027 el colegio decide unificar el valor de las guías para primaria, secundaria y media, en el valor de doscientos siete mil ciento noventa y seis pesos M.Cte (\$207.196).

ARTÍCULO 166. Otros servicios voluntarios. Surgen de las diferentes actividades que se realizan durante el año escolar en cada nivel, los cuales pueden ser cobrados en la factura mensual de pensiones y no corresponden a cobros obligatorios para los estudiantes, entre los cuales están:

1. **Seguro estudiantil:** es de carácter voluntario y su adquisición se deja a criterio de cada padre de familia con el proveedor sugerido por el colegio o el que sea de su confianza. El padre de familia que no desee adquirir dicho seguro, deberá presentar al colegio el día de la matrícula, el documento denominado "Exoneración de cobertura seguro estudiantil 2026-2027".
2. **Primera Comunión o Confirmación:** para los estudiantes que se estén preparando en el colegio para celebrar estos sacramentos y deseen realizar la ceremonia en el colegio, se facturará el valor correspondiente y este debe ser pagado hasta el mes anterior a la celebración.
3. **Retiros Espirituales grado once:** el valor correspondiente a transporte, alojamiento, alimentación, conferencistas y otros materiales, será facturado máximo en tres cuotas hasta un mes antes de su realización.
4. **Escuelas de formación externas:** para quienes se inscriban de manera voluntaria en las escuelas de formación deportiva y/o académicas en convenio con el colegio, se realizará el cobro del valor acordado con dichas instituciones con la factura mensual de pensión.

PARÁGRAFO 1: Los Padres de Familia deben comunicar al COLEGIO por escrito y con la debida anticipación cualquier novedad que se presente en las actividades antes mencionadas, puesto que una vez se realice la facturación de los servicios voluntariamente solicitados, deberán ser pagados en la factura mensual.

PARÁGRAFO 2: Los valores facturados y pagados por estos servicios, no serán objeto de devolución.

ARTÍCULO 167. Políticas generales de pago.

1. La facturación de los servicios educativos se realiza los primeros cinco (5) días del mes (pensiones y otros cargos acordados con los padres de familia) y se envía por medio electrónico al correo indicado por el responsable económico y tributario en el contrato de prestación de servicio educativo. La fecha límite de pago de la pensión será el día 15 de cada mes, teniendo en cuenta que, en este último día, por horario bancario el pago se debe realizar hasta las 3pm; posterior a esta hora el pago ingresa en horarios extendidos y el mismo se entenderá realizado fuera del término de los quince (15) días, según se estipula en el contrato de prestación de servicios y se detalla en la factura electrónica. Por lo anterior, a partir del día 16 será tomado como un pago extemporáneo e incurrirá en un recargo del 3% sobre el valor de la pensión por cada mes.
2. Cuando los padres y /o acudientes hayan pagado de manera anticipada el monto de las pensiones escolares y por cualquier motivo sea retirado el estudiante del colegio y soliciten la devolución de las pensiones pagadas anticipadamente, sobre períodos en que el colegio no prestará sus servicios educativos, deberán solicitarlo por escrito, el colegio hará la devolución respectiva descontando el diez por ciento (10%) por concepto de gastos administrativos.
3. En ninguna circunstancia se admiten estudiantes en clase sin legalizar la matrícula, ni se prolonga su integración al Colegio más allá del primer día de clase del año lectivo en curso según el cronograma institucional.
4. Teniendo en cuenta el reporte histórico de hábito de pago del padre de familia, en el proceso de matrícula el colegio se reserva el derecho a solicitar documentos adicionales, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones en la periodicidad indicada en el contrato de prestación de servicios.
5. Los estudiantes que cuentan con beneficio de descuento en el valor de la pensión a través del fondo de Solidaridad del colegio y no realicen el pago en los plazos estipulados, perderán el beneficio otorgado a partir del mes siguiente del que se incurra en mora.

6. Todo reintegro será realizado directamente al responsable económico y tributario.
7. Cuando se requiera el cambio del correo electrónico para entrega de la factura electrónica mensual, únicamente el responsable económico y tributario puede presentar por escrito esta solicitud.
8. En caso de cambio de responsable económico y tributario, se debe firmar nuevamente la documentación de matrícula, para el respectivo reporte.

ARTÍCULO 168. Medios de pago. Para el pago de matrícula, pensión y otros valores, el colegio dispone de los siguientes medios de pago:

- **Pago electrónico (PSE)** al cual se puede acceder ingresando a la página web del colegio <https://bethlemitaspasto.edu.co/> - PAGOS EN LINEA.
- **Pago electrónico por AVAL PAY CENTER**, al cual se puede acceder ingresando a la página WEB:
<https://www.avalpaycenter.com/wps/portal/portal-de-pagos/web/pagos-aval> Opción: Instituciones educativas
Nombre del convenio: Colegio Bethlemitas Pasto la Colina
- **Pago presencial** en entidad bancaria autorizada por el colegio – BANCO AV VILLAS.
- **Pago mediante tarjeta de crédito:** solicitar “LINK” DE PAGO, en el área de cartera o al WhatsApp 3116461689.
- **Efectivo** en la oficina de Bienes e infraestructura del colegio (Solo en los casos excepcionales, previamente autorizados por la Rectora y/o Coordinadora del proceso).

PARÁGRAFO 1. El colegio no se responsabiliza por pagos realizados a través de medios diferentes a los aquí citados o por error en su uso. En caso de dudas en el proceso, se debe recurrir, según sea el caso, a las siguientes instancias: 1) Asesoría de su entidad bancaria en pagos virtuales, 2) Tutoriales de pago enviados por la plataforma SAPRED y 3) Asesoría personalizada en la oficina administrativa.

PARÁGRAFO 2. El colegio no realizará trámite alguno para la recuperación de los dineros consignados por otros medios y el estado de cartera en mora del estudiante, permanecerá hasta que el banco reporte el pago respectivo.

ARTÍCULO 169. Políticas Generales De Cartera. Las políticas generales para el manejo de la cartera de los estudiantes son las siguientes:

1. El sistema emite la factura electrónica por cada mes de manera anticipada y no genera en la misma, cobros acumulados de meses anteriores en mora, sin que esto exima al responsable económico y tributario de la responsabilidad que le asiste desde la firma del contrato de prestación de servicio educativo. Sin embargo, el pago de la obligación mensual se genera por la totalidad de la deuda con el colegio.
2. El Padre de Familia, acudiente y deudor solidario que suscribe el Contrato civil de Prestación de Servicios Educativos y sea designado como responsable Económico y tributario, autoriza al colegio, a reportar a Data Crédito o a cualquier central de información de riesgo, datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si los hubiere, de sus obligaciones crediticias con el colegio, o a quien el colegio designe. Así mismo, es a quien el colegio reporta ante la DIAN como responsable Económico y tributario y será a quien el colegio certificará los costos pagados durante el año escolar; de igual forma, es a este a quien se le inicia el proceso jurídico en caso de mora en las pensiones de su(s) hijo(s).

3. En el caso de los estudiantes de último año (Grado 11º), sólo asistirán a la Ceremonia de Grado y recibirán diploma de Bachiller del colegio aquellos que hayan superado la totalidad de los requerimientos académicos contemplados y que además se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto con el colegio.
4. El abono que el Padre de Familia realice a su obligación vencida tendrá el siguiente orden de aplicación:
 - Gastos de cobranza pre jurídica o jurídica cuando a ello hubiese lugar.
 - Recargo por pago extemporáneo.
 - Matrícula
 - Otros cobros periódicos.
 - Pensiones
 - Otros conceptos facturados (Ceremonia de Primera Comunión, confirmación, entre otros)
5. El incumplimiento reiterado en el pago de pensiones y/o compromisos adquiridos en las fechas estipuladas o que no se encuentre a paz y salvo al finalizar el año escolar, puede generar la no renovación del contrato de prestación de servicios educativos para el siguiente año escolar. Todas las gestiones de cobro que realice la institución se adelantarán en el marco de la ley, el respeto y la cordialidad con los padres de familia y la comunidad educativa en general.

ARTÍCULO 170. Políticas de gestión de cartera.

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Ley 2300 de 2023, los padres de familia, acudiente, responsable económico y deudor solidario, se acogen íntegramente al contenido de la misma y AUTORIZAN al colegio a realizar la gestión de cobro de cartera, a través de los medios de comunicación que se han informado en los datos básicos y de ubicación de este contrato, en los horarios de lunes a viernes de 7am a 7pm y sábados de 8am a 3pm, utilizando los siguientes medios: plataforma institucional SAPRED, correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares reportados en el contrato. En caso de cambio de alguno de los contactos, direcciones físicas y electrónicas, los padres de familia, acudiente, responsable económico y deudor solidario, informaran al colegio de manera obligatoria e inmediata, para actualizar la base de datos de gestión de cartera autorizada.

Las siguientes políticas se seguirán para el cobro de cartera:

1. Después del vencimiento de la fecha de pago ordinario, **inicia la etapa preventiva**, en la cual el auxiliar de cartera previa autorización de la Coordinación de bienes e infraestructura y/o Rectoría, debe realizar llamadas telefónicas, enviar mensajes de texto, entre otros medios de cobro a aquellas familias que se encuentren pendientes de efectuar el pago del mes que finaliza. En esta etapa no se generan cobro de gestión de cobranza.
2. Si hasta el vencimiento de la factura del mes siguiente (60 días de mora), el padre de familia continúa en mora, inicia la **etapa administrativa/persuasiva** y el sistema bloquea la plataforma SAPRED únicamente en el módulo de consulta de notas, es decir, el módulo de mensajería estará siempre habilitado para facilitar la comunicación entre los padres de familia y el colegio. Se genera contacto por mensajes vía e-mail, mensajes vía SMS, llamadas telefónicas, mensajería robótica (Bots, mensajería audio voz). Se generan gestión de cobranza del 5% más IVA, sobre el valor adeudado. Se procederá también a comunicarse con el deudor solidario, para solicitar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través del requerimiento Pre jurídico realizado por la persona delegada por el colegio. Los PADRES DE FAMILIA autorizan al Colegio a generar llamada persuasiva o requerimiento prejurídico, al deudor solidario, con el fin de realizar el cobro del valor reportado en mora.

3. A los noventa (90) días de mora (3 meses) **se establece la etapa prejurídica** y previa autorización de Coordinación de Bienes e Infraestructura y/o Rectoría, se iniciará el cobro con una casa de cobranzas (o a quien el colegio designe) dicho proceso se hace a través de notificaciones físicas y virtuales, gestión de llamadas telefónicas y agentes digitales de recaudo, esta etapa genera un gasto de cobranza equivalente al 10% + IVA si hubiere lugar, sobre el total de la deuda, el cual será asumido por el padre de familia. Para ello la coordinación de bienes e infraestructura y/o la auxiliar de cartera enviará el soporte solicitado por el responsable de la cobranza para iniciar el trámite respectivo.
4. En caso de persistir en el no pago de la obligación, a los ciento ochenta (180) días de mora (6 meses) se iniciará la **etapa jurídica** con una casa de cobranzas (o a quien el colegio designe). En esta etapa se hace el reporte negativo a centrales de riesgos del responsable económico/tributario y deudor solidario de la obligación y la gestión se hace desde el área jurídica. Se generan gastos de cobranza del 10% + IVA si hubiere lugar, sobre el valor adeudado.
5. Agotadas las anteriores etapas se inicia la **etapa judicial** en la cual la Asesora Jurídica (o a quien el colegio designe) entrega un informe de quienes deben pasar a la instancia de cobro judicial y previa autorización del colegio, se radicará la documentación requerida para iniciar la demanda. Se generan honorarios del 20% + IVA si hubiere lugar, sobre el valor adeudado.

Vigencia Manual de Convivencia: 30 de junio de 2027.